

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2018-2410** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica. Pág. 7946

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2018-2467** Decreto 25/2018, de 9 de marzo, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 7977
- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-2468** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2-2 por el turno de promoción interna. Pág. 7978
- CVE-2018-2471** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna. Pág. 7979
- CVE-2018-2519** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna. Pág. 7980
- CVE-2018-2520** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna. Pág. 7982
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-2411** Resolución de nombramiento de funcionaria interina. Pág. 7985
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2018-2417** Decreto 722/2018 de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente SEC/7/2018. Pág. 7986

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-2469** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería. Pág. 7987
- CVE-2018-2470** Resolución de 6 de marzo de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS de Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8003
- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-2510** Corrección de errores de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018. Pág. 8011

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-2445** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 8012
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-2430** Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios. OEP 2017. Expediente 2018/467X. Pág. 8013
- CVE-2018-2485** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 12 de febrero de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de la OEP 2017. Expediente 2018/240J. Pág. 8034
- Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**
- CVE-2018-2423** Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Trabajador Social. Pág. 8035
- CVE-2018-2425** Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador Social. Pág. 8041
- CVE-2018-2427** Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 8047

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-2415** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, convocando licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro mediante arrendamiento del equipamiento para cuatro salas de radiología y para dos salas de radiología con telemetría con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y el Hospital Comarcal Sierrallana. Expediente SCS2017/156. Pág. 8053
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2018-2460** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el servicio de préstamo de productos de apoyo. Objeto 6.1.4.6/18. Pág. 8055
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-2378** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de control de gaviota patiamarilla en el núcleo urbano. Expedientes CON/11/2018. Pág. 8056
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-2420** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 22 de enero de 2018, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto de ejecución y realización de la obra de construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya. Expediente 82/17. Pág. 8058
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2018-2412** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de limpieza viaria y de parques y jardines públicos. Pág. 8059

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-2422** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8061
- CVE-2018-2424** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8062
- CVE-2018-2426** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8063
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2018-2394** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8064

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-2466** Decreto 24/2018, de 9 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de obra de Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia a instancia del Ayuntamiento de Comillas. Pág. 8065

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-2418** Orden de convocatoria 3/2018 de Ayuda por Gastos Sanitarios durante el segundo semestre de 2017. Pág. 8068

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-2048** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Ontoria, polígono 505 parcela 8. Pág. 8075
- CVE-2018-2050** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Ontoria. Pág. 8076
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2018-2551** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5 chalet, 3, de Rinconeda. Expediente 511/16. Pág. 8077
- CVE-2018-2552** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5, chalet 1, de Rinconeda. Expediente 511/16. Pág. 8078
- CVE-2018-2554** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5, chalet 2, de Rinconeda. Expediente 511/16. Pág. 8079
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2018-1966** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de almacén agrícola, al sitio de Currillo, en Villasevil. Expediente ASR-01/2018. Pág. 8080

## 7.1. URBANISMO

### Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2018-2360** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor exterior en la calle Virgen del Carmen, 2. Pág. 8081

### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2018-2060** Aprobación de modificaciones y aceptación parcial de cesiones del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación MI-4, Miravalles. Expediente 1/2014-Apr-Proyurba. Pág. 8092
- CVE-2018-2419** Anuncio de rectificación del censo anual de los edificios que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad. Expediente 1/2015-APR\_CENSOIEE. Pág. 8094
- CVE-2018-2449** Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras de rehabilitación integral de edificación y cambio de uso de pajar a vivienda en el barrio La Hilera, 587 de Sierrapando. Expediente 2017/3671A. Pág. 8097

## 7.5. VARIOS

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-2399** Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca para el año 2018 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8098
- CVE-2018-2401** Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8124
- CVE-2018-2402** Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8149
- CVE-2018-2404** Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8174
- CVE-2018-2406** Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca, para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8203

### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-2228** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones frigoríficas en comercio al por mayor de productos de alimentación y droguería y perfumería (epígrafe 614.2, 612.5, 612.7 y 612.9) en calle César Llamazares, 8 bajo. Expediente 51409/17. Pág. 8233
- CVE-2018-2385** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.34. Pág. 8234
- CVE-2018-2386** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.01. Pág. 8236
- CVE-2018-2387** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.04. Pág. 8238
- CVE-2018-2388** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.07. Pág. 8240
- CVE-2018-2389** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.14. Pág. 8242
- CVE-2018-2390** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.15. Pág. 8244
- CVE-2018-2391** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.21. Pág. 8246



#### **Ayuntamiento de Santander**

<b>CVE-2018-2392</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.24.	Pág. 8248
<b>CVE-2018-2393</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.26.	Pág. 8250
<b>CVE-2018-2395</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.27.	Pág. 8252
<b>CVE-2018-2396</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.28.	Pág. 8254
<b>CVE-2018-2397</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.29.	Pág. 8256
<b>CVE-2018-2398</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.31.	Pág. 8258
<b>CVE-2018-2400</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.32.	Pág. 8260
<b>CVE-2018-2403</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.36.	Pág. 8262
<b>CVE-2018-2405</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 8264

#### **Mancomunidad de Municipios Nansa**

<b>CVE-2018-2413</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.	Pág. 8266
----------------------	---	-----------

## **8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

### **8.2.OTROS ANUNCIOS**

<b>CVE-2018-2550</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 746/2017.	Pág. 8267
<b>CVE-2018-2453</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 73/2018.	Pág. 8269
<b>CVE-2018-2456</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña</b> Notificación de sentencia 75/2017 en juicio verbal 230/2016.	Pág. 8270
<b>CVE-2018-2557</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 598/17.	Pág. 8271
<b>CVE-2018-2558</b>	Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 973/2017.	Pág. 8273

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-2410** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el art. 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contenía la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo art. 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a reconocer el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, desarrollando la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

La nueva regulación contemplada en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supone un paso decisivo en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones Públicas basando su regulación en la utilización de los medios de comunicación electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en ejercicio de su potestad auto organizativa y reglamentaria, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado la aprobación de una ordenanza que regule dicho uso de la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva regulación.

CVE-2018-2410

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Igualmente, esta ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este Ayuntamiento por vía electrónica, una vez culmine la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática.

La presente ordenanza, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y dentro de este nuevo marco normativo actual, el Ayuntamiento considera necesaria la aprobación de una Ordenanza que regule la Administración Electrónica bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación.

La ordenanza se estructura en un título preliminar y cinco títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación de la ordenanza, así como los principios generales de la administración electrónica.

El título primero recoge los derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, principal contenido de la ordenanza, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos, así como los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la Administración municipal, el registro electrónico del Ayuntamiento y los requisitos y eficacia de las notificaciones electrónicas.

El título tercero aborda los documentos y archivos electrónicos.

El título cuarto tiene por objeto las relaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas.

En el título quinto se regula el procedimiento administrativo electrónico.

## TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal del municipio de Medio Cudeyo, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y la implantación efectiva de la administración electrónica.

2. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la administración municipal.
- Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente ordenanza será de aplicación a todos los órganos y al personal de toda clase que integren la Administración municipal, así como de las entidades y organismos dependientes que actúen en régimen de derecho público.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo promoverá que esta ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades de toda clase en que esté representado, y en todo caso, cuando se ejerzan potestades administrativas.

2. La ordenanza será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas de toda clase, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y con el resto de las entidades y organismos referidos en el apartado 1 anterior, y al resto de las Administraciones Públicas en sus relaciones con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la Administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- Las relaciones de carácter jurídico-administrativo entre los ciudadanos y la administración municipal.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

- A las relaciones por medios electrónicos entre la Administración municipal y las demás Administraciones Públicas.
- A las comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración municipal no sometidas al Derecho Administrativo.
- A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.



## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

### Artículo 4. Principios generales de la administración electrónica

La actuación de la Administración municipal de este Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la administración electrónica en particular, deberá estar informada por las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los siguientes principios generales:

- Principio de servicio a la ciudadanía, pues impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la administración electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- Principio de simplificación administrativa, en tanto aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- Principio de impulso de los medios electrónicos al establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- Principio de neutralidad tecnológica toda vez que garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- Principio de interoperabilidad al asegurar la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la administración electrónica.
- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. En este sentido se garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- Principio de transparencia y publicidad pues facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- Principios de eficacia, eficiencia y economía en la implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
  - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
  - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
  - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
  - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
  - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
  - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- Principio de cooperación, en el sentido de que con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación con sus asociados y clientes.
  - Principio de participación, pues promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

#### Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- Principio de accesibilidad y usabilidad, pues con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible se potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.
- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal al garantizar, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto al asegurar la obtención de la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

#### Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la ordenanza.

#### Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mis/nos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

## TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica. Deber municipal de asistencia electrónica

1. Sin perjuicio de los derechos enumerados en los arts. 14 y 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- A dirigirse a la Administración municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- A exigir de la Administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal.
- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- A acceder a la administración electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

3. En particular el Ayuntamiento deberá garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

4. El Ayuntamiento asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que no tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

#### Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- Utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- Facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran.
- Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.
- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. De conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con el Ayuntamiento podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

#### Artículo 10. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos

La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos órganos y organismos y entidades dependientes y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación.
- El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración municipal y sus organismos y entidades, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://sede.mediocudeyo.es>.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

## TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 11. Sede electrónica general

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, disponible en la dirección de Internet [sede.mediocudeyo.es](http://sede.mediocudeyo.es), como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todos los órganos que engloban la Administración municipal.

La sede electrónica se ubicará así en el portal de internet del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, entendido como el punto de acceso electrónico titularidad del mismo que permite el acceso a través de internet a la información publicada y a la propia sede electrónica.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la decisión sobre la incorporación de organismos o entidades dependientes a la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento y cada organismo o entidad serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, inspirándose en los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

4. En todo caso en la sede electrónica se identificará el órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

#### Artículo 12. Calidad, usabilidad y accesibilidad

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la Administración municipal.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad, uso y calidad recomendados para las Administraciones Públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites, procedimientos y transacciones objeto de esta ordenanza sean accesibles por configurarse como estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### Artículo 13. Información administrativa disponible

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus organismos y entidades.

2. A través de la sede electrónica los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:

- Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:
  - La organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.
  - Los servicios que tengan encomendados o asumidos.
  - Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
  - Mapa de la sede electrónica.
  - Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- Información administrativa contenida en el portal municipal de transparencia, de conformidad al menos con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Información sobre la administración electrónica, en particular sobre:
  - Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
  - Relación de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.
  - Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.
  - Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar, así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.
  - La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.
  - Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.
  - Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.
  - Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Información sobre accesibilidad y estándares visuales.

#### Artículo 14. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deba llevarse a cabo en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónico.
2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.
4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

#### Artículo 15. Acceso a los contenidos de la sede electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados.

Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a los servicios municipales responsables del documento.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la normativa aplicable a las Administraciones Públicas en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta ordenanza.

4. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

5. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto,

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la información relacionada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

#### Artículo 16. Seguridad

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.
2. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias. En todo caso se utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la Administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

## CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

#### Artículo 17. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración Municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.
2. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, directamente o a través de convenios, acuerdos o contratos con otras entidades, podrá suministrar los mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad a los ciudadanos que lo soliciten, después de haber comprobado su identidad de manera específica.
3. Las personas físicas, podrán, en todo caso y con carácter universal utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración Municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.
4. La Administración Municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### Artículo 18. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos.

2. El Ayuntamiento sólo requerirá a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

#### Artículo 19. Registros electrónicos de apoderamientos

1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados «apud acta», presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante la Administración municipal. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

El registro general de apoderamientos no impedirá la existencia de registros particulares en cada organismo o entidad dependiente donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada organismo o entidad dependiente podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos del Ayuntamiento deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante la Administración municipal en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales, al ser interoperables con los primeros.

3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- Fecha de inscripción.
- Período de tiempo por el cual se otorga el poder.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Tipo de poder según las facultades que otorgue.

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración municipal y organismo o entidad dependiente concreto.
- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

En todo caso dichos poderes se adecuarán a los modelos de poderes inscribibles que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta ordenanza, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro del Ayuntamiento u organismo o entidad dependiente ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

#### Artículo 20. Sistemas de identificación de la Administración municipal

1. El Ayuntamiento se identificará mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

2. Se entenderá identificado el Ayuntamiento respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

#### Artículo 21. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

CVE-2018-2410

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento determinará los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

#### Artículo 22. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. Con carácter general la actuación del Ayuntamiento, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

2. El Ayuntamiento determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y al órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo el número de identificación profesional del empleado público.

3. El Ayuntamiento facilitará a los cargos electos y al personal municipal de toda clase que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

### CAPÍTULO III. EL REGISTRO ELECTRÓNICO

#### Artículo 23. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico general

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se crea el registro electrónico general del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la Administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

2. En el registro electrónico general se anotará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano del Ayuntamiento. También se anotará en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

3. Los organismos o entidades dependientes podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el registro electrónico general del Ayuntamiento, que funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4. Tanto el registro electrónico general del Ayuntamiento como los registros electrónicos de cada organismo o entidad dependientes cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El registro electrónico estará permanentemente disponible en la sede electrónica municipal. El registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en la propia sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

6. Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

En la sede electrónica de acceso al registro electrónico figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

7. Corresponde a la Alcaldía Presidencia la dirección e impulso del registro electrónico, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

#### Artículo 24. Funciones del Registro Electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a la Administración municipal u otras Administraciones Públicas, en los términos del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos presenten, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.
- Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la sede electrónica, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la Administración municipal emitan.
- Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la Administración municipal a los interesados.
- Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

#### Artículo 25. Funcionamiento del Registro Electrónico

1. El registro electrónico garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Estos recibos se harán llegar al destinatario a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. En los términos del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro electrónico deberá ser plenamente interoperable con el resto de registros electrónicos de las otras Administraciones Públicas, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y demás normativa aplicable, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por el Ayuntamiento de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

5. Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento presentara su solicitud presencialmente, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### Artículo 26. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del registro electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

3. Asimismo, el sistema informático soporte del registro electrónico informará a todos aquellos órganos municipales y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

#### Artículo 27. Cómputo de plazos en el registro electrónico

1. El Ayuntamiento publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. El registro electrónico se registrá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El cómputo de plazos en el registro electrónico se registrá por las siguientes reglas:

- Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
- Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
- El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico municipal. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

3. En la sede electrónica se determinará, atendiendo al ámbito territorial del municipio y al calendario laboral oficial, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo.

#### CAPÍTULO IV. DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

##### Artículo 28. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones electrónicas

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas municipales y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento al Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el apartado sexto de este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

2. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

- Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.
- Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, el Ayuntamiento enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

#### Artículo 29. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica municipal, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

A tales efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación municipal de cursar la notificación en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica municipal o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde la Sede Electrónica Municipal, que funcionará como un portal de acceso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### Artículo 30. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

- A través del registro electrónico se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la Administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.
- El interesado podrá acceder a la página de notificación electrónica previa su identificación personal a través del certificado de usuario.
- A través de esta página de notificación electrónica tendrá acceso al contenido de la notificación, la cual comprenderá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.
- Una vez haya accedido a la página de notificación se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.
- Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.
- Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica, produciendo los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 31. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

### TÍTULO III. LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

#### Artículo 32. Documentos electrónicos

1. Se entiende por documentos públicos administrativos municipales los válidamente emitidos por los órganos de la Administración municipal. El Ayuntamiento emitirá generalmente los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento o las otras Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.

#### Artículo 33. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas

1. El Ayuntamiento determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados.

Las copias auténticas de documentos privados surten únicamente efectos administrativos. Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones.

El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación.

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por el Ayuntamiento en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, el Ayuntamiento deberá ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

- Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
- Se entiende por digitalización el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por el Ayuntamiento. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración municipal u organismo o entidad dependiente.

Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

5. Cuando el Ayuntamiento expida copias auténticas electrónicas, deberá quedar expresamente así indicado en el documento de la copia.

6. La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

#### Artículo 34. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

En ausencia de oposición del interesado, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. El Ayuntamiento no exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, el Ayuntamiento no requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Cuando con carácter excepcional, el Ayuntamiento solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos indicados en la presente ordenanza, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

5. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### Artículo 35. Archivo electrónico de documentos

1. El Ayuntamiento deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad,



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

4. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

#### TÍTULO IV. RELACIONES ELECTRÓNICAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Artículo 36. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores.
2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan al Ayuntamiento, éste determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.
3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías citadas se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.
4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

##### Artículo 37. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

1. El Ayuntamiento podrá determinar los trámites e informes que incluyan firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
2. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando el Ayuntamiento utilice sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de Administraciones Públicas la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

##### Artículo 38. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones Públicas para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias e incorporará en su respectivo ámbito las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.

4. En particular, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta el Esquema Nacional de Interoperabilidad, entendido como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones.

5. Igualmente se atenderá al Esquema Nacional de Seguridad a fin de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, con pleno respeto a los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

#### Artículo 39. Reutilización de sistemas y aplicaciones

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de cualquier otra Administración Pública que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma, todo ello sin perjuicio de la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas y de su declaración como fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

2. El Ayuntamiento, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, el Ayuntamiento estará obligado a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### TÍTULO V. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

#### Artículo 40. Expediente electrónico

1. Se entiende por expediente administrativo electrónico el conjunto ordenado de documentos y actuaciones de dicha naturaleza que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

El índice numerado garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

4. Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

5. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

#### Artículo 41. Iniciación del procedimiento administrativo

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones Públicas e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y/o complete.

#### Artículo 42. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.

2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

#### Artículo 43. Instrucción del procedimiento administrativo

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del registro electrónico que se regula en la presente ordenanza.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente ordenanza.

3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el registro electrónico.

5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

#### Artículo 44. Terminación del procedimiento administrativo

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. HABILITACIÓN PARA APLICACIÓN Y DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

1. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la efectiva aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.
2. Se habilita a la concejalía responsable en materia de nuevas tecnologías para la realización de cuantas gestiones resulten precisas para la habilitación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la puesta en funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. SUPERIOR GESTIÓN Y DIRECCIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento la superior gestión y dirección de la efectiva implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento y en particular en los aspectos relativos a la sede electrónica, el tablón de edictos electrónico, el registro electrónico de apoderamientos, el registro electrónico, las notificaciones electrónicas y los documentos electrónicos, por estar directamente relacionados con el desempeño de la fe pública municipal, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. FORMACIÓN DEL PERSONAL Y CAMPAÑA CIUDADANA

1. El Ayuntamiento promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo las campañas de información que resulten necesarias para la puesta en conocimiento de los ciudadanos de las previsiones de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta ordenanza y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.
2. En todo caso incorporación habrá de haberse producido antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en lo que concierne al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, los cuales se regirán por la normativa anterior.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. NUEVOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ADAPTACIÓN NORMATIVA

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal para la puesta en marcha efectiva esta ordenanza, lo que se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

La aplicación de las previsiones de la presente ordenanza se llevará a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa que en desarrollo de las mismas pueda dictarse.

### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previo cumplimiento del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.”

Medio Cudeyo, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/2410

CVE-2018-2410



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-2467** *Decreto 25/2018, de 9 de marzo, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE/39/2016, de 15 de julio (BOC de 1 de agosto), por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 9 de marzo de 2018,

#### DISPONGO

Primero. A propuesta de la organización sindical Comisiones Obreras (CCOO) de Cantabria cesa como consejero titular don José Antonio Herrería Lastra y como consejeros suplentes don Carlos Meix Izquierdo, doña Concepción Sánchez Gutiérrez y doña Rosa Mantecón Agudo, y se nombra como consejera titular a doña María Concepción Sánchez Gutiérrez y como consejeros suplentes a don Daniel Macías Fernández, don Fernando Galván Lanza y doña Beatriz Acebo Moreno.

Segundo. A propuesta de la organización CEOE-CEPYME cesa como consejera titular doña Elena Palacio Ortega y se nombra como consejera titular a doña Isabel Cuesta Rodríguez.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/2467

CVE-2018-2467

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2468** *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2-2 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Operario de Cocina", perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante ORDEN PRE/87/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Operario de Cocina 2-2 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. ECHEVARRÍA MONJE, JULIA	20196478V	3368	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)
2. ESTEBAN HERGUEDAS, Mª JESÚS	13910536K	6962	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)

2T: Trabajo a dos turnos  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

2018/2468

CVE-2018-2468

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2471** *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Operario de Maquinaria Pesada", perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/79/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría "Operario de Maquinaria Pesada", a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de marzo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. PEREZ PRADO, AGUSTÍN	13928528G	707	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)
2. MARINA CUESTA, ÁNGEL	72122236D	7513	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)
3. MAZA RUIZ, GUILLERMO	72039893Y	513	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)
4. RUIZ MADRAZO, JOSÉ LUIS	13789306R	8502	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)

ED: Jornada de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2519** *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería", perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/76/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Auxiliar de Enfermería 2-4 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de marzo de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2018-2519

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. GÁNDARA PESCADOR, ESPERANZA	13791992L	4474	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
2. HERRERA ENTRECANALES, MARTA	13774619B	4569	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
3. HOYAS PINADERO, MARÍA ISABEL	13742009S	6710	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
4. FUENTES PÉREZ, ROSA MARÍA	13917065H	6695	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
5. FERNÁNDEZ ALONSO, MARÍA OLGA	13930921M	6696	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
6. OBESO GARCÍA, EVA	72045635K	6711	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
7. ARENAL MARTÍN, MARÍA JOSÉ	13731639H	6703	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
8. GÓMEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	13760801Q	6721	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
9. SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JULIA	13931958F	6698	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
10. GONZÁLEZ REGUEIRO, IRACHE	16055048J	9044	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
11. MAGALDI RUIZ, MARÍA EMMA	13721298G	6719	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
12. CUERVO GARCÍA, MARÍA NURIA	13928625D	6709	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)
13. ALONSO MANTECON, MARIA ISABEL	72021554K	9073	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)

3T: Trabajo a 3 turnos  
T: Turnicidad  
N: Nocturnidad  
F: Festividad

2018/2519

CVE-2018-2519

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2520** *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Técnico Sociosanitario", perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante ORDEN PRE/82/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Técnico Sociosanitario 2-4 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de marzo de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2018-2520



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO**

	APellidos y nombre	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1.	GÁNDARA PESCADOR, ESPERANZA	13791992L	9752	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
2.	GARCÍA MARUGÁN, SUSANA	20211737G	6808	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
3.	CUERVO GARCÍA, MARÍA NURIA	13928625D	6801	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
4.	ANDRÉS PEDROSA, RAQUEL GEMA	13931313Y	6816	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
5.	RODRÍGUEZ SANterVÁS, MARTA	13771961K	9153	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
6.	HOYAS PINADERO, MARÍA ISABEL	13742009S	9778	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
7.	FUENTES PÉREZ, ROSA MARÍA	13917065H	9157	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
8.	OBESO GARCÍA, EVA	72045635K	9779	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)

9.	HERRERA ENTRECANALES, MARTA	13774619B	9780	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
10.	GUTIÉRREZ GÓMEZ, MARÍA DOLORES	13933600Q	6810	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
11.	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JULIA	13931958F	6827	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
12.	NÚÑEZ ARANGO, MARÍA PAZ	20189392S	6833	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
13.	ARCE AMUTIO, MARÍA ISABEL	72090889B	9756	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
14.	SAN EMETERIO ALONSO, GEMA	20204830C	6772	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
15.	GARCÍA RUEDA, EMILIA	13725478K	6803	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
16.	RUIZ FERNÁNDEZ, MARÍA AMPARO	12729810T	6770	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
17.	GONZÁLEZ COBO, MARÍA SOLEDAD	13914622J	6824	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
18.	FERNÁNDEZ ALONSO, MARÍA OLGA	13930921M	6817	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

19.	CID SEARA, MARÍA ISABEL	15371270W	6779	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
20.	RODRÍGUEZ SCHMIDT, ROSARIO MARÍA	13699164L	6819	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
21.	CÁCHO COTERILLO, TRINIDAD	13912035W	6798	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
22.	GÓMEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	13760801Q	9769	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
23.	HERREROS BLANCO, MARÍA DEL CARMEN	13705708P	6769	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
24.	CELIS COLLADO, ANA ALICIA	13913269V	6782	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
25.	TOCA LÓPEZ, NURIA	13914182X	6828	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
26.	RUIZ CEBALLOS, MARÍA JOSÉ	13793770A	6802	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
27.	PÉREZ DEL OLMO, MARÍA ISABEL	20193451A	6825	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
28.	MARÍN GARCÍA, MARÍA PATRICIA	20212807Q	6809	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)

29.	VÁZQUEZ MANTECÓN, MARÍA ROSARIO	13789432N	6776	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
30.	AMAVISCA PORTERO, MARÍA AMAYA	13784633C	9767	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)
31.	TABARES PEREDO, MANUEL	72128742Y	6785	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)
32.	ESTEBAN HERGUEDAS, ANA MARÍA	13906838A	6784	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)

3T: Trabajo a 3 turnos  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento singular del puesto

2018/2520

CVE-2018-2520

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-2411** *Resolución de nombramiento de funcionaria interina.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2018 se ha procedido al nombramiento de funcionaria interina de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C 1, Administrativo, según art 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María Rosario Ruiz Echezarreta, con DNI 13780755 Y.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 7 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/2411

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-2417** *Decreto 722/2018 de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente SEC/7/2018.*

Con fecha 6 de marzo de 2018, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 722/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal los días 7 y 8 de marzo de 2018, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

### DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el segundo teniente de alcalde don Eduardo Amor Gallastegui, durante los días 7 y 8 de marzo de 2018, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/2417

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2469** *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO:

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	13704234Y	PALAZUELOS RODRIGUEZ , LUCIA	41,250
2	72121209V	PRIETO GUERRA , MARIA ANTONIA	35,250
3	72034577A	DIAZ BUJAN , MARTA	34,000
4	13979357A	RIVERO CADELO , MARIA MERCEDES	32,500
5	13937468C	BELMONTE MONTERO , M. INMACULADA	32,500
6	72074569K	FERNANDEZ TEJEDOR , BEATRIZ	30,000
7	13775617C	PALACIO BARQUIN , MARIA ROSARIO	29,500
8	72192984D	KURMACH KURMACH , LILIYA	26,600
9	12716927C	OLEA REVILLA , ADELA	26,500
10	72042829K	GARCIA SAIZ , VERONICA	26,250
11	14905232J	MENCIA OLEA , MARIA ANTONIA	25,500
12	13794217J	REÑON CASTELLANOS , NURIA	25,000
13	13881271N	SANTISTEBAN ORTIZ , MANUELA	23,750
14	13756262P	PELAZ SILVA , MARIA DEL MAR	23,500
15	72043953H	PORTILLA SALCINES , BEATRIZ	23,050
16	13729730H	GARCIA TRUEBA , MARIA NIEVES	23,000
17	13777662H	DIAZ SAINZ , MARIA ANTONIA	23,000
18	32662187W	GONZALEZ ESCALONA , MARIA JESUS	21,800
19	X6314598V	POPA - , MIRELA	21,750
20	20195606L	PORTILLA GOMEZ , BLANCA	21,500
21	20204458Q	ALONSO DIEZ , SAGRARIO	21,450
22	04209376P	PEREIRO MORENO , OLGA VIOLETA	21,100
23	13779889Z	MARTINEZ REAL , MARIA CARMEN	21,100
24	13983764V	PLAZA CELIS , VICTOR M.	21,000
25	71642833H	PEREZ CASTRO , PATRICIA	20,800
26	71651185K	TELLEZ VIDAL , REBECA	20,600
27	72136927A	SAN MIGUEL MARCOS , MARIA CARMEN	20,500
28	13794273T	PUENTE SANTANDER , GEMA	20,300
29	20211410E	ARENAL DIEGO , ANGEL	20,200
30	15374475X	PAZ LOPEZ , MARIA PILAR	20,000
31	20191351L	PELLON ABASCAL , MARIA PILAR	20,000
32	20180260Z	PEREIRO SANDE , MARIA DEL CARMEN	20,000
33	72157278E	PEREZ MORA , MARINA	20,000
34	13768080G	PUENTE LASO , MARIA JESUS	20,000
35	13769624F	PUENTE LASO , ROSA ANA	20,000
36	72128761W	QUINTANA CAMPOS , MONTSERRAT	20,000
37	10070150Z	RABANAL GONZALEZ , ANA ISABEL	20,000
38	72142199P	RODRIGUEZ SAN ROMAN , ALEJANDRA	20,000
39	13790398N	RUIZ ARCE , ALICIA	20,000
40	20189892D	RUIZ HERNANDO , LUIS	20,000
41	26236011A	RUIZ NAVARRO , PILAR	20,000
42	13762820B	SANTIAGO PEREZ , MARIA CARMEN	20,000
43	72036567S	SUAREZ CRUZ , MARINA	20,000
44	72046929G	VAQUERO GIL , PAULA	20,000
45	71698741J	VIEGO DE LA ROZ , JOSE ENRIQUE	20,000
46	10079460D	VUELTA CUEVAS , PAULA MARIA	20,000
47	10068559X	VUELTA CUEVAS , SUSANA MARIA	20,000
48	13936377X	ZUBIAURRE MIER , ROSA	20,000
49	20193126T	AJA LOPEZ , JOSE MARIA	20,000
50	44904164E	ALONSO CIUDAD , ESTELA	20,000
51	72069688Q	ALONSO PEREZ , BEATRIZ	20,000
52	07562188H	ANDRES GONZALEZ , MANUELA	20,000
53	09773213F	ANTOLIN RODRIGUEZ , MANUEL	20,000
54	13744303D	CARREÑO PEREZ , MARIA TERESA	20,000
55	13931084F	COLINA FERNANDEZ , ELSA MARIA	20,000
56	72277372X	CONDORI CHUNCHO , CELEDONIA	20,000
57	20212867F	CORTIJO FERNANDEZ , VERONICA	20,000
58	09321973G	DOMINGUEZ FERNANDEZ , ROSA ANA	20,000

CVE-2018-2469



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
59	72292506X	ESPINOSA LOAIZA , KEVIN STEVEN	20,000
60	13755720H	FERNANDEZ DE CARCABA DE LAS CUEVAS , VIRGINIA	20,000
61	20204155N	FERNANDEZ MUÑOZ , NURIA	20,000
62	13982611Z	FERNANDEZ SANCHEZ , MARIA ESTHER	20,000
63	72089723H	GARCIA MAZO , CRISTINA	20,000
64	16038870G	GARCIA ORTEGA , ANA MARIA	20,000
65	20204825S	GARCIA SAN EMETERIO , SONIA	20,000
66	78897363A	GIL ABAUNZA , ITXASO	20,000
67	13909362C	GONZALEZ ZUBIAURRE , ISABEL	20,000
68	19998641A	GRACIA ALCALDE , MARIA DOLORES	20,000
69	72077965J	GUARDEÑO LOPEZ , CRISTINA	20,000
70	20205158A	JUANA CANAL , ROBERTO DE	20,000
71	13791491R	LAGO URQUIZA , CLARA	20,000
72	71518856B	LOPEZ FUENTE , ELENA	20,000
73	72173898J	MANRIQUE REVUELTA , SAMUEL	20,000
74	07858242Q	MARTÍN PÉREZ, MARÍA LOURDES	20,000
75	20208355A	MARTINEZ SALVIEJO , LORENA	20,000
76	72271241C	MORENO RESTREPO , LUZ ELENA	20,000
77	13745840M	MUÑOZ FERNANDEZ , MILAGROS	20,000
78	13925839Y	GOMEZ RODRIGUEZ , PURIFICACION	19,750
79	13789138V	ROTAECHE GONZALEZ , MARIA TERESA	19,500
80	20207884S	FERNANDEZ SEÑAS , CATALINA	19,500
81	72027969L	QUINTANA FERNANDEZ , MARIA	19,300
82	14887458H	AGUILERA RAMA , MARIA DOLORES	19,250
83	72124690W	LOPEZ FUENTE , COVADONGA	19,000
84	13712344C	HUIDOBRO SIERRA , MARTA MARIA	18,750
85	45816061S	VAZQUEZ GOMEZ , ANA MARIA	18,700
86	72088409S	DIEGO CARRERA , PAULA	18,600
87	71946623R	MERINO RAYMAT , FATIMA	18,250
88	72094509C	DIEZ GONZALEZ , NATALIA	18,200
89	13771552A	SALGADO GUTIERREZ , MARIA ESPERANZA	17,400
90	51413986Q	CABELLO SANZ , MARIA RAQUEL	17,300
91	72130774Z	CABRERO ALONSO , NATALIA	17,000
92	72088657X	CAMPOS RUIZ , JENNIFER	17,000
93	20214853S	BEZANILLA GOMEZ , SONIA	16,800
94	52238231X	VAQUERO MUÑOZ , MARIA CONSOLACION	16,800
95	13933785V	PELAYO LAGUILLO , CLARA	16,750
96	72071063B	GUTIERREZ GOMEZ , SARA	16,500
97	12737947H	VARONA DIEZ , MARIA ELENA	16,400
98	72060603Q	SALVARREY CASTANEDO , REBECA	16,300
99	13786191Z	HERRERO LOPEZ , MANUELA	16,300
100	13741597V	CANTERA SOLANO , ESTHER	16,250
101	13744231Y	NORIEGA GUTIERREZ , MARIA CARMEN	15,800
102	20217541N	ABAD PELLON , ALMUDENA	15,750
103	13767165D	VELASCO VILLAESCUSA , JOSE IGNACIO	15,600
104	72209075T	OSCCO LUDEÑA , HILDA JUSTINA	15,500
105	13787989H	CABEZON LAFUENTE , ANA ISABEL	15,500
106	13791000Q	DIAZ SAN JULIAN , MARIA LUISA	15,500
107	72076244V	RUIZ SAN MILLAN , NATALIA	15,400
108	20021831D	CODINA SOLER , MANUEL	15,400
109	13772981Y	TORRE SAN MARTIN , EVA	15,300
110	51364227Y	CAÑAS GARCIA , SOFIA	15,300
111	72181691D	HERAS HERNANDEZ , ANA	15,300
112	13733974F	CAYETANO ANTUNEZ , MARTINA	15,250
113	20173102D	BILDOSOLA MANRIQUE , MARIA AMADA	15,200
114	50080530P	RUIZ SERNA , MARIA ARACELI	15,100
115	13761662A	PALACIO GOMEZ , MARIA EUGENIA	15,000
116	21646045D	PARDO MARTINEZ , ISABEL	15,000
117	72054471W	PARDO RUIZ , ROSA ISABEL	15,000

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
118	20218918D	PASCUAL FUENTE , RUTH	15,000
119	13755420V	PEREZ SOTORRIO , MARIA ELENA	15,000
120	72186622H	QUINTEROS ERAZO , MERCEDES	15,000
121	16095975T	RADZIUK MOLCHANSKAYA , TATSIANA	15,000
122	20197668B	RASINES CANO , PABLO	15,000
123	72131541E	REDONDO MERINO , ELISABETH	15,000
124	72051964W	REVUELTA DIEGO , ESTHER	15,000
125	46067583D	RODRIGUEZ CABEZAS , NURIA	15,000
126	13755376L	RODRIGUEZ CASTRO , ENCARNACION	15,000
127	13918169H	RODRIGUEZ GONZALEZ , MAURICIO	15,000
128	72087554B	RODRIGUEZ IBAÑEZ , ALEJANDRA	15,000
129	71532892V	RODRIGUEZ LEITE , CARLA	15,000
130	13787895Q	RUIZ ALDACO , SILVIA	15,000
131	13769770S	RUIZ GONZALEZ , MERCEDES	15,000
132	20210276S	RUIZ GONZALEZ , NURIA	15,000
133	72177520R	RUIZ MARQUE , EVA	15,000
134	13942317Q	RUIZ RIVAS , ALEJANDRO	15,000
135	72146027H	RUIZ RODRIGUEZ , SHARON	15,000
136	13925944L	RUIZ-VILLA MENDIVIL , MARIA ELOISA	15,000
137	13925187K	SAEZ HOYOS , MARIA REYES	15,000
138	13730225F	SAINZ AZPIAZU , MARIA PILAR	15,000
139	13793750Y	SANCHEZ SANCHEZ , MARIA LUZ	15,000
140	18017561M	TAMARGO SIERRA , MARIA PILAR	15,000
141	75105186C	TORRES MARIN , LUCIA	15,000
142	72206981E	TROYA MIRANDA , EDUARDO AURELIO	15,000
143	09440692C	VAZQUEZ GONZALEZ , DAVID	15,000
144	72093407E	VELASCO GUTIERREZ , MARIA TERESA	15,000
145	72355506J	VILLAR BONINO , MARIANGELES	15,000
146	05656382S	ALVAREZ MARTIN , FELISA	15,000
147	72085463J	AMEZCOA PINO , PABLO	15,000
148	X7551702C	ANDRADE BUENO , LEIDY KARINA	15,000
149	72186138V	ARCEDA LOPEZ , LORENA	15,000
150	09777386V	ARENAS GARCIA , MARIA CAMINO	15,000
151	76404918E	ARMADA PRIETO , JOSE ANTONIO	15,000
152	72129413X	BENITO SOLORZANO , ANA MARIA	15,000
153	72063997Y	CARRILES CALLEJA , SERGIO	15,000
154	13758668E	CASADO ARANSOLO , AMAYA	15,000
155	13769827A	CASO GUTIERREZ , ROSARIO	15,000
156	72098846X	CASUSO COBO , MIRTA	15,000
157	78912680W	CELIS RUIZ , MARIA DE	15,000
158	10064497L	CORTES GARCIA , MARIA CRUZ	15,000
159	13726823D	CORTES GOMEZ , AURORA	15,000
160	02203570D	COUSO CAMPO , ESPERANZA	15,000
161	13758712C	CRUZ SEGUROLA , HERMINIA	15,000
162	13931763L	DIAZ JIMENEZ , SILVIA MARIA	15,000
163	13783327W	DIEGO BLANCO , MARIA TERESA DE	15,000
164	09333867F	DOMINGUEZ AGUADO , OSCAR	15,000
165	44904931F	ESTEBAN ESTRADA , MARIA VICTORIA	15,000
166	20214085Y	FERNANDEZ FERNANDEZ , MARIA BELEN	15,000
167	13778997L	FERNANDEZ GUTIERREZ , EVA MARIA	15,000
168	13940892V	FERNANDEZ PEREZ , MARIA	15,000
169	45555454K	FLORIT RODRIGUEZ , MARIA CARMEN	15,000
170	20192017H	FUENTE FERNANDEZ , MARIA SOLEDAD	15,000
171	10084194M	FUENTE MENDEZ , MARIA JOSE DE LA	15,000
172	72062056C	GARCIA NIETO , RUTH	15,000
173	72049528G	GARCIA PEREZ , ESTHER	15,000
174	13775837X	GARCIA RIVAS , ANGEL ANTONIO	15,000
175	18963313C	GONZALEZ FERNANDEZ , MARIA ANGELES	15,000
176	52794787N	GONZALEZ GALLEGU , MARIA ISABEL	15,000
177	20080000B	GONZALEZ GUZMAN , ERICA	15,000

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
178	72139899P	GONZALEZ LARA , ISABEL	15,000
179	Y1697798K	GONZALEZ MONTALVAN , LARITZA	15,000
180	13909404Q	GONZALEZ SIMON , MARIA GEMA	15,000
181	71889796F	GONZALEZ VILLOLDO , SORAYA	15,000
182	72094165K	GUTIERREZ SINOBAS , LETICIA	15,000
183	13761627Z	HIERRO CACHO , MARIA JOSE	15,000
184	72025364J	JARA CANALES , MARIA GEMA	15,000
185	09441126V	LAVANDERA FERNANDEZ , ETELVINA	15,000
186	72208965M	LEIVA MELENDEZ , ROSARIO CARMEN	15,000
187	71941242W	LOPEZ FRECHILLA , NOEMI	15,000
188	09279933P	LOPEZ PEREZ , MARIA PILAR	15,000
189	10077895P	MACEDA SUAREZ , ISABEL	15,000
190	76085413X	MARQUEZ SANCHEZ , TARA MARIA	15,000
191	13764060D	MARTIN LOPEZ , YOLANDA	15,000
192	07996541Q	MARTIN REDONDO , EVA MARIA	15,000
193	02655965V	MARTIN RODRIGUEZ , MONICA	15,000
194	12363569B	MARTIN VICENTE , GREGORIA	15,000
195	13765806F	MARTINEZ RODRIGUEZ , MARIA JOSEFA	15,000
196	53541302Q	MEDIO PEREZ , ANA	15,000
197	13777705S	NOREÑA PEREDO , MARIA RAQUEL	15,000
198	72064023D	MAESTRO LEON , ROCIO	14,950
199	13794667A	VIDAL CAMPA , BLANCA NIEVES	14,500
200	13981430Y	BENITO CAYON , NATALIA	14,500
201	13759190S	TORRALBO RUIGOMEZ , MARIA EUGENIA	13,600
202	13714108J	GARCIA RIVAS , MATILDE	13,500
203	16043823N	RODRIGUEZ TEJERINA , MARIA MAR	13,200
204	13698830F	TORRE MUÑIZ , CARMEN MARIA	13,000
205	71982911H	ABADIA BENITEZ , LADY XIMENA	13,000
206	20219312N	SANTAMARIA SAINZ , FERNANDO	12,900
207	11792718C	PLATAS LALEONA , LUISA	12,700
208	13937261C	FERNANDEZ CAMPUZANO , MIGUEL ANGEL	12,300
209	72131566R	DIAZ VILLEGAS , MARIA PILAR	12,250
210	13911192X	SERDIO DIEGO , ANGELITA	12,250
211	72085407A	RIO MARTINEZ , CARLA DEL	12,200
212	30600807C	FUERTES GOMEZ , YOLANDA	12,200
213	13737462E	LOPEZ FERNANDEZ , MARIA JESUS	12,000
214	20198833A	FLORANES JIMENEZ , MARIA	11,900
215	11954435R	CHICOTE JIMENEZ , MARIA ISABEL	11,800
216	72086006G	POZA ALVAREZ , CRISTINA	11,700
217	30614952C	GOMEZ MARTIN , LOURDES	11,600
218	72039012E	DEHENNE ALVAREZ , TAMARA	11,600
219	20196115E	FERNANDEZ ROMANO , ANA ROSA	11,500
220	11907375E	GONZALEZ REYES , MARIA ANGELES	11,500
221	72173361M	CARRE FERNANDEZ , ANDREA	11,400
222	72080878M	CASAR BERMUDEZ , VERONICA	11,300
223	13934651D	HERRERA ALONSO , MARIA LUZ	11,300
224	13984734K	ARRIAGA BILBAO , CLARA ELISA	11,250
225	72079410D	MARTIN CABEZAS , ANA MARIA	11,200
226	72276340J	AREVALO MORALES , YLDA SARELA	11,100
227	71133362C	ROBLES ALONSO , ROBERTO	10,800
228	72029165L	GOMEZ ROCILLO , NURIA MARIA	10,750
229	13762271Z	LORENZO CUESTA , JOSE MANUEL	10,750
230	72054714S	CALVENTE CRESPO , ANA	10,600
231	30973179E	GARCIA MOLINA , DANIEL JOSE	10,600
232	72179438X	GUTIERREZ QUINTANA , SILVIA	10,600
233	72204564C	IGLESIAS PARDO , ANGELA	10,600
234	72033231Z	RUIZ BADA , MARTA	10,500
235	72262323A	COBENA CASTRO , NUBIA ANABELLA	10,500
236	13782337R	MARTINEZ PEREZ , ROSA MARIA	10,500
237	20202490A	CHARLON MARGÜELLES , GEMA	10,300

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
238	72281265Q	CONTRERAS OCHOA , ELIZABETH	10,300
239	13782304Z	ASON BENGOA , YOLANDA MARIA	10,250
240	12332508T	ZAPATERO LOPEZ , MARIA LOURDES	10,200
241	13743087N	RUIZ IZQUIERDO , TERESA	10,200
242	13758199J	RIO ITURRIAGA , MERCEDES DEL	10,100
243	20213988R	CEBALLOS RUIZ , OIHANA	10,000
244	72048747M	RUIZ MARTIN , ANA MARIA	10,000
245	13758355P	OVEJERO GARCIA , MARIA JESUS	10,000
246	04165071R	PANTIGA MENENDEZ , ANA	10,000
247	71009893S	PASCUAL FERNANDEZ , MARIA CARMEN	10,000
248	72060463Z	PELLON ABASCAL , VALVANUZ	10,000
249	13762062N	PEREZ ALONSO , ANA MARTA	10,000
250	72158831B	PEREZ SANCHEZ , ALBA	10,000
251	72128585X	PEREZ SANUDO , MARIA CARMEN	10,000
252	13939428W	PILA CABRERO , NIDIA ELENA	10,000
253	71924711P	POZA NICOLAS , MARIA TERESA	10,000
254	53541776F	RIOPEDRE ALVAREZ , ANA LAURA	10,000
255	72063580A	RODRIGUEZ ALONSO , ANA MARIA	10,000
256	72025035Y	RODRIGUEZ LASO , MARIA TERESA	10,000
257	72223286C	ROJAS MARTINEZ , MARIA EUGENIA	10,000
258	72099119F	SAINZ REIGADAS , GRACIELA	10,000
259	72139397N	SAN JUAN RODRIGUEZ , ADRIANA	10,000
260	72127654E	SAN MARTIN ORTIZ , VANESA	10,000
261	72025466T	SAN ROMAN GOMEZ , GEMA	10,000
262	72035586T	SAN ROMAN SAN EMETERIO , MARIA ASUNCION	10,000
263	72179989D	SANCHEZ CANCELA , JENNIFER	10,000
264	13931958F	SANCHEZ GUTIERREZ , JULIA	10,000
265	72090656P	SEBRANGO ROIZ , MARINA	10,000
266	19002308F	SEDER BRISACH , PALOMA	10,000
267	71437616F	TEJEDOR CHAMORRO , RAQUEL	10,000
268	72267257S	VALVERDE LEIVA , CRISS GABRIELA	10,000
269	72045188B	VEGA BRIZ , MARIA ANGELES DE LA	10,000
270	13771200L	VELARDE COLLADO , MARIA PAZ	10,000
271	X8971955T	VICOL - , FLORIN	10,000
272	72131141J	VIGIL CABELLO , MONICA	10,000
273	72101880P	VILLAGARCIA MARTIN , GRACIELA	10,000
274	74932845H	VILLAZAN TRUJILLO , FRANCISCA	10,000
275	48607872V	YASENOVA KAMENOVA , ZHENYA	10,000
276	13711971S	ABASCAL MIRANDA , MARIA MILAGROS	10,000
277	72036318L	AMOR VADILLO , BEATRIZ	10,000
278	71952432Z	APARICIO GARCIA , ALFONSO	10,000
279	72034795Z	ARANCHETA CANO , LAURA	10,000
280	72083310E	BARQUIN NUÑEZ , JAIRO	10,000
281	72131590W	BARQUIN VALLE , CAROLINA	10,000
282	71902746P	BERNARDO MENENDEZ , PABLO JESUS	10,000
283	72050460Q	BLANCO CALDERON , PAULA MARIA	10,000
284	72353100E	BLANCO NUÑEZ , NOELIA NOEMI	10,000
285	Y2092669M	BULACIO FISCHER , LEONARDO	10,000
286	13766947K	CACICEDO SAMPERIO , MARIA MERCEDES	10,000
287	04602547V	CAÑADA TORRALBA , ENRIQUE	10,000
288	41459229G	CARRASCO SANTAMARINA , MIRIAN	10,000
289	72038119A	CASO SANCHEZ , SONIA	10,000
290	42186298C	CASTELLANOS JIMENEZ , CELIA	10,000
291	20215298T	CEBALLOS GONZALEZ , JOSE ANTONIO	10,000
292	X0303428N	CHRISTOPHER GUTIERREZ , KATHERINE	10,000
293	13925075R	COBO HOYOS , ANA ISABEL	10,000
294	13923718R	COLIO FERNANDEZ , ROSA DEL CAMPO	10,000
295	13788822T	CORRAL MONJE , ELENA	10,000
296	72054361F	CUADRILLERO GOMEZ , ANA	10,000
297	45890085W	CUESTA MARTINEZ , IZASKUN	10,000

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
298	16543735L	DIAZ-ORDOÑEZ GONZALEZ , BERTA	10,000
299	72357775M	ENCINAS CASTAÑEIRA , REBECA	10,000
300	71956891B	FERNANDEZ ANDRES , CARMEN	10,000
301	72207970E	FERNANDEZ VEGA , ALVARO	10,000
302	72053437A	FRANCOS CANO , MARIA JOSE	10,000
303	72037291A	FREIRE HAYA , ENCARNACION	10,000
304	48538213W	GARCIA CARRILLO , CLAUDIA	10,000
305	05726397H	GARCIA CONSUEGRA ESPINOSA , MARINA	10,000
306	20215532G	GARCIA PILA , EVA MARIA	10,000
307	X6691309B	GASPAR . , CRISTIAN COSTICA	10,000
308	13731403N	GOMEZ LAZA , ANA MARIA	10,000
309	72075008T	GOMEZ SEGUROLA , RAQUEL	10,000
310	72124465F	GONZALEZ HOYOS , M. INMACULADA	10,000
311	72047401Q	GONZALEZ PENAGOS , ALICIA	10,000
312	13762284G	GUTIERREZ MARTINEZ , ISABEL CINTIA	10,000
313	13772152M	GUTIEZ AGUIRRE , MARIA DEL MAR	10,000
314	12382048K	HILARIO MORENO , SILVIA	10,000
315	X7095087R	HUZZEA -- , IONELA CAMELIA	10,000
316	72177960G	IGLESIAS SIERRA , ANDREA	10,000
317	72175313W	ISA CRESPO , MIRIAN	10,000
318	72128848C	LAVIN PUENTE , ALICIA	10,000
319	72147715G	LLERA CEBALLOS , INMACULADA CONCEPCION	10,000
320	44436460T	LOPEZ GARCIA , KATIA	10,000
321	20201824G	LOPEZ URIARTE , MARIA BEGOÑA	10,000
322	72176036N	LORENZO HERRERO , SAMANTHA	10,000
323	72051605B	MADRAZO PASTOR , CRISTINA	10,000
324	13770086D	MAZA RUEDA , YOLANDA	10,000
325	72075443K	MERINO ISA , CARMEN	10,000
326	20211234F	MOLLEDA RODRIGUEZ , MARIO IVAN	10,000
327	09447411T	MORADIELLOS SAMPEDRO , LETICIA	10,000
328	77519577D	MOYA LOPEZ , MARIA ENCARNACIÓN	10,000
329	20179474X	MULAS MARTIN , ESPERANZA	10,000
330	48562239Q	MUÑOZ VERA , ALMUDENA	10,000
331	44441172C	NODA ESTRADA , ROSARIO	10,000
332	72128825C	SANCHEZ TRUEBA , CONCEPCION	9,600
333	13762269N	SAN CELEDONIO GUERRERO , MONTSERRAT	9,500
334	13723162M	LAGÜERA PINO , MARIA MAGDALENA	9,500
335	20193315M	GARCIA DE JUAN , MARIA NOEMI	9,000
336	13725918R	ALONSO ARCE , CARMEN	8,850
337	72264889Q	JARAMILLO SALAZAR , FRANCY ALEXANDRA	8,500
338	71750303D	DOMINGUEZ BERNAL , FRANCISCA	8,400
339	72038430S	GUTIERREZ SIERRA , MARIA ANGELES	8,300
340	72173006H	VILLAR RIVAS , TAMARA	8,000
341	20240132V	SECADES SECADES, GABINO	8,000
342	35595034G	SEMPERE MATA , MARTA	7,900
343	13980036S	BELARRA LLANO , SHEILA	7,900
344	13795468E	ARIZMENDI FERNANDEZ , MARIA CRUZ	7,800
345	13744097X	ARRIETA CANALES , CAROLINA	7,750
346	09758939Q	SAN JOSE DIAZ , JOSE	7,600
347	13087483T	FERNANDEZ QUINTANILLA , CLOTILDE	7,400
348	13752961L	MENESES VELARDE , MARIA MERCEDES	7,250
349	72209988Q	GUZMAN ROMERO , MARTHA CECILIA	7,000
350	09435050J	MELIJOSA QUESADA , SONIA	7,000
351	72128068E	GUERRA FERNANDEZ , VANESA	6,900
352	72087938G	GUTIERREZ GOMEZ , ALICIA	6,800
353	72184088Z	HELGUERA ANDRES , RUT	6,800
354	13728651C	MARTINEZ CAMPOS , MARIA ANTONIA	6,800
355	20217701B	DIEZ CARRAL , MIRIAM	6,700
356	44056115Y	JIMENEZ MORENO , ANA MARIA	6,600
357	72085421V	DIAZ DE LA CAMPA POO , BEATRIZ	6,500

CVE-2018-2469



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
358	13770022Z	GARCIA MEDIAVILLA , MARIA DOLORES	6,500
359	72061326A	CRESPO DELGADO , VANESA	6,500
360	72220495N	DELGADO RODRIGUEZ , CARMEN LIDIA	6,400
361	13941182P	PEREZ ORTIZ , ANA MARIA	6,300
362	13904842P	VAZQUEZ LAGUILLO , MARIA BLANCA	6,250
363	13778897B	FERNANDEZ DIEZ , MARIA NIEVES	6,200
364	13693421A	GAITAN BARAJAS , MARIA CARMEN	6,200
365	72060775G	GUTIERREZ DIAZ , RAQUEL	6,200
366	20196438T	PACHECA ARCOS , MARIA JOSEFA	6,200
367	20189465L	SAIZ FERNANDEZ , MARIA CARMEN	6,200
368	72102416S	MIER RENEDO , OLGA	6,200
369	13906492W	SAINZ HERRAN , PILAR ESTRELLA	6,100
370	13724848N	PRESMANES GONZALEZ , JULIA PAULA	6,000
371	72079730F	TORRES PASTRANA , DIANA CAROLINA	6,000
372	72122612V	LOPEZ FUENTE , TERESA	6,000
373	20188215B	PEREZ FUENTEVILLA , MARIA CARMEN	6,000
374	72185784P	VASQUEZ SANCHEZ , MARIA VIOLETA	6,000
375	71416048J	CHAMORRO MARTINEZ , MARIA NIEVES	5,900
376	72067287F	PARDO GUENFOUD , YASMINA	5,900
377	72080014S	SAN EMETERIO SANTILLAN , RAQUEL	5,700
378	13759564K	VAZQUEZ COSSIO , MARIA DEL MAR	5,700
379	72176727J	IZARA GOMEZ , RAQUEL	5,700
380	13730218T	REGULEZ GOMEZ , ANA MARIA	5,700
381	72076687T	MIRANDA MARTIN , MARIA ZAIDA	5,600
382	72083502F	ALONSO FERNANDEZ-SETIEN , ANA	5,500
383	13782852X	SIERRA PAZOS , MARIA BEGOÑA	5,500
384	72061456H	ANTOLIN RIOS , MARIA LAURA	5,500
385	72078730L	CARHUARICRA GUADALUPE , WALTER DANILO	5,500
386	72052126A	PEÑA DELGADO , EMILIA	5,400
387	72069054A	RIOS GONZALEZ , MARIA VERONICA	5,400
388	72173783J	JIMENEZ ALONSO , AROA	5,400
389	72070514Z	AGUIRREZABAL MARTIN , LARA	5,400
390	72073751P	ALLENDE MONTES , JORGE	5,400
391	72151825C	GARCIA AZPIAZU , ANHANA	5,400
392	72126845H	MACHO SANTIAGO , TAMARA	5,400
393	72073084P	PEÑA GONZALEZ , TAMARA	5,350
394	72046963S	ARCO FERNANDEZ , SOFIA DEL	5,350
395	16038682T	SANCHEZ PACHECO , MARIA DOLORES	5,300
396	13761018A	BUSTAMANTE FERNANDEZ , MARIA MERCEDES	5,300
397	20207928J	MIGUEL GARCIA , MONICA DE	5,300
398	72070380H	MUÑOZ PICO , SILVIA	5,300
399	72066414P	ROMO MONTES , SONIA	5,250
400	X9609839W	ARMAS VELA , ARTURO	5,250
401	72022889E	CACHO SAN MARTIN , MARIA PALOMA	5,250
402	72067343V	CRESPO LOPEZ , SARA ISABEL	5,250
403	13791978M	MARCOS YUBERO , MARIA ISABEL	5,250
404	20188678Z	VELEZ COSTANA , MARIA ISABEL	5,200
405	13092717J	DIEZ GONZALEZ , JIMENA	5,200
406	20209441P	MARTON PELAEZ , FATIMA	5,200
407	79261727R	PALOMO RICO , ANGEL	5,100
408	72088446Y	GRANDA SILVINO , LARA	5,100
409	13753555S	RIOS SARABIA , CARMEN DE LOS	5,100
410	71449193S	CABEZAS GUTIERREZ , JUDITH	5,100
411	72081486S	CANO SISNIEGA , PATRICIA	5,100
412	16605411D	JIMENEZ MARTINEZ , SARA	5,100
413	13736408A	PEREZ GONZALEZ , MARIA	5,000
414	13916034E	VALDEZATE CONDE , MARIA ESTHER	5,000
415	13769553M	BOURDIE GAGO , ANA MARIA	5,000
416	13786767S	CORTES GOMEZ , YOLANDA	5,000
417	72055004Y	OLIVARES RODRIGUEZ , PEDRO ANTONIO	5,000

CVE-2018-2469



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
418	13794824E	ORDOÑEZ POLO , MARIA LUISA	5,000
419	72099485M	ORTIZ RODRIGUEZ , ESTELA	5,000
420	72151951P	PELAYO SARABIA , SARA	5,000
421	13788303X	PELAZ SILVA , MACARENA	5,000
422	13980097F	PEREZ NORIEGA , FABIAN	5,000
423	13144356V	PEREZ PELAYO , MATILDE	5,000
424	72272816P	PEREZ PEREZ , YOHANA	5,000
425	72146242A	PEREZ TAZON , ADRIANA	5,000
426	72207009G	PEREZ VALDEZATE , RAQUEL	5,000
427	50689037G	RABAGO TORRE , ISABEL	5,000
428	72362609D	RAMIREZ GONZALEZ , PATRICIA SANTA	5,000
429	72050187L	RODRIGUEZ PRIETO , BEATRIZ	5,000
430	53508466R	RODRIGUEZ REDONDO , LAURA	5,000
431	72124278G	ROMAN CELIS , LOURDES	5,000
432	13919141R	ROMERO GUTIERREZ , M. CONCEPCION	5,000
433	12753278P	RUESGA JORDE , M. ENCARNACION	5,000
434	13787732Z	SAIZ LOPEZ , ELIA MARIA	5,000
435	72146958Y	SAIZ MUÑOZ , VANESA	5,000
436	72102068N	SALOMON VIÑAS , LORENZO	5,000
437	13769856D	SANCHEZ SOSA , MARIA MAXIMINA	5,000
438	16099900S	SANCHEZ-CRESPO DANTAS , PATRICIA	5,000
439	70885054C	SANTOS MUÑOZ , CIRO	5,000
440	72275838V	SANTOS PAREDES , ALBA IRIS	5,000
441	13744609Q	SOLANO GUTIERREZ , MARIA ROSA	5,000
442	24374427Q	SOLSONA GIL , ANA MARIA	5,000
443	76955883E	SUAREZ CASTRO , DAVID	5,000
444	X8457065B	TOLEDO CAMPOS , CAROLINA VICTORIA	5,000
445	72208275M	TORRE SEÑAS , SHEILA	5,000
446	72259207S	TORRES ALDAMA , PAULA	5,000
447	20199529D	VALLECILLO MACHO , PEDRO MIGUEL	5,000
448	72184547J	VALLEJO ESPAÑA , ESTHER	5,000
449	72129112P	VALLINA SANZ , MARIA CARMEN	5,000
450	78994851V	VEGAS MANRIQUE , CRISTIAN	5,000
451	72276848S	VELA STEFFANI , MARTHA CATALINA	5,000
452	13708876W	VILLAZAN DEL RIO , MARIA CARMEN	5,000
453	13747227N	VILLAZAN DEL RIO , MARIA JOSE	5,000
454	13745129F	ZAMORA RUIZ , ISABEL	5,000
455	72259131P	ZUBELZU MARTIREN , YANINA MARICEL	5,000
456	72079307K	ABAD COS , MIRIAN	5,000
457	72101520Q	ABIN RUEDA , ANA	5,000
458	72085160D	ACEREDA MUÑIZ , MYRIAM	5,000
459	20218090D	AGUADO PELAZ , ROSA PAZ	5,000
460	72189304D	ALDAMA GUINEA , ENERITZ	5,000
461	72033271P	ALONSO PRIETO , LORENA	5,000
462	13776264T	ALVAREZ MARTIN , MARIA GEMA	5,000
463	72137267K	ALVAREZ RUIZ , GEMA	5,000
464	72096155X	ALVEAR ZAYAS , MARIA	5,000
465	13786635K	ANSORENA ORTEGA , MONICA	5,000
466	20188634Q	ARANCHETA CANO , ISABEL MARIA	5,000
467	20209849W	ARAUJO TORRECILLA DE ROBLES , SONIA	5,000
468	72062335T	ARENAL PRETTO , PATRICIA M.	5,000
469	72199724X	ARMELINO COSTAMAGNA , NOEMI	5,000
470	72275102V	ARNOSI MIRANDA , VERONICA	5,000
471	72391898L	AUSIN PEREZ , SUSANA	5,000
472	13788400S	BARREDO DOMINGUEZ , JAVIER	5,000
473	25602071N	BASTIDA OSSORIO , VICTOR	5,000
474	07043149C	BERMEJO CASTRO , ISIDORO	5,000
475	20185670L	BERRAL CARTON , ISIDRO	5,000
476	13124924C	BURGOS CASTILLA , BEATRIZ	5,000
477	13921488W	BUSTAMANTE CUEVAS , MARIA DEL CARMEN	5,000

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
478	72157486T	BUSTARA DIAZ , REBECA	5,000
479	72582081S	CAAMAÑO ALONSO , EVA	5,000
480	29036221D	CABESTRERO GIL , SONIA	5,000
481	72025255L	CALVO GOMEZ , MARIA DEL CARMEN	5,000
482	13778475A	CAMENO BERMEJO , MERCEDES	5,000
483	72054455D	CAMINO TORRES , BEATRIZ	5,000
484	72056156P	CANAL HIJARRUBIA , BEATRIZ	5,000
485	05930191D	CARAVANTES CALVO , VICTOR	5,000
486	13736586C	CASTANEDO FERNANDEZ , PILAR	5,000
487	20192766P	CASTANEDO PACHECO , MARIA AZUCENA	5,000
488	72153369T	CEA DIAZ , ALBA	5,000
489	X6845176P	CERNEGU - , JENEA	5,000
490	13902906G	COBO CASO , SARA	5,000
491	13788246E	COLMENERO PANDO , MARTA	5,000
492	X5261725S	COMANESCU - , TANTA	5,000
493	20194383S	CONCHA SANCHO , CINTIA	5,000
494	72139613K	CONDE LOPEZ , MARTA	5,000
495	72102770R	CORRALES COBO , SARA	5,000
496	X6156742X	CORTES LUNA , SANDRA MARCELA	5,000
497	70817417A	CRESPO MUÑOZ , MARTA	5,000
498	13756088H	DAVILA RUIZ , MARIA EMILIA	5,000
499	72024980C	DIAZ REVUELTA , MARIA CARMEN	5,000
500	72047543C	DIEGO MANTECON , MARIA ELENA	5,000
501	72033127W	ESCANDON SOTO , MILAGROS	5,000
502	72061837P	EZQUERRA RODRIGUEZ , ANA	5,000
503	72142567P	FERNANDEZ COSIO , BEGOÑA	5,000
504	71299726W	FERNANDEZ ECHEZARRAGA , BEATRIZ	5,000
505	72100322Z	FERNANDEZ HERNANDO , LUIS	5,000
506	72063258A	FERNANDEZ LOZANO , SARA	5,000
507	72037397V	FERNANDEZ MOLINO , MARIA CORAL	5,000
508	20213254A	GALVAN MONTEJO , MARIA	5,000
509	13942294Q	GARCIA COSIO , NURIA	5,000
510	72262753L	GARCIA GALLEG0 , ELIANA PATRICIA	5,000
511	45689619G	GARCIA MARCOS , ROCIO	5,000
512	76438441B	GARCIA MUÑOZ , MARIA PIEDAD	5,000
513	72203737K	GOMEZ ABAD , ANDREA	5,000
514	72148755D	GOMEZ BARQUIN , PATRICIA	5,000
515	72137560S	GOMEZ BUSTARA , OLGA	5,000
516	72286594D	GOMEZ FLOREZ , ANA LILY	5,000
517	13746893T	GOMEZ GUTIERREZ , JOSE LUIS	5,000
518	72102342X	GONZALEZ BARAÑANO , SOFIA	5,000
519	13938004G	GONZALEZ CAMACHO , FRANCISCO	5,000
520	20216240E	GONZALEZ COS , MARIA ROSA	5,000
521	72034490P	GONZALEZ DIEGO , CONCEPCION	5,000
522	72135079H	GONZALEZ GARCIA , RAQUEL	5,000
523	71952201J	GONZALEZ GARCIA , SILVIA	5,000
524	20191485S	GONZALEZ PALACIO , ANA	5,000
525	72049260N	GONZALEZ RODRIGUEZ , SONIA	5,000
526	71305926S	GONZALO MARTINEZ , CARMEN	5,000
527	72175672Q	GUTIERREZ CEDRUN , LIDIA	5,000
528	13736889R	GUTIERREZ MADRAZO , MARIA ANTONIA	5,000
529	20442771A	HERNANDEZ SEGURA , MARIA VANESA	5,000
530	72083397V	HOYAL PALMA , NAIARA	5,000
531	72043996S	HOYO OTI , FERNANDO DEL	5,000
532	72141857B	HUMADA MACHO , CRISTINA	5,000
533	13774042D	LAMEIRO SANCHEZ , ROSARIO	5,000
534	20192638H	LASTRA VARELA , M. CONCEPCION	5,000
535	13918443Q	LEGARRETA COTERILLO , MARIA TERESA	5,000
536	72137376S	LOPEZ FERNANDEZ , DELIA	5,000
537	72187612L	LOPEZ GOMEZ , JAIRO	5,000

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
538	71557904M	LOPEZ MARTINEZ , BEATRIZ	5,000
539	72058339Y	LOPEZ RUIZ , SONIA	5,000
540	72029376T	MARAÑON HERRERA , FELISA MARIA	5,000
541	07962313N	MARTIN CELADOR , ROSARIO	5,000
542	07820359Z	MARTINEZ GOMEZ , ENCARNACION	5,000
543	13768588Y	MELERO DIAZ , MARIA DEL MAR	5,000
544	10068390W	MERAYO SOLIS , MARIA BEGOÑA	5,000
545	09403500L	MIGUELEZ GARCIA , CESAR	5,000
546	13757773R	MORENO MENENDEZ , MARIA CARMEN	5,000
547	72078211Y	MOREY ARAYA , JENNIFER	5,000
548	72183886L	NARVAEZ COSIO , TAMARA	5,000
549	13935888G	SANCHEZ VELEZ , SONIA	4,500
550	13740289C	CALLEJA ORTIZ , M. DEL ROSARIO	4,500
551	72081830Z	FERNANDEZ HERRERO , LARA MARIA	4,500
552	13922005J	GUERRA POO , MARTA	4,500
553	24407898E	MILLOR ROJO , MARIA ELENA	4,500
554	72053156K	VEGA ISLA , ANA ISABEL	4,400
555	72072348P	CRESPO MUÑOZ , ANA	4,300
556	72268551K	QUISPE SORIA , MARGARITA	4,250
557	20193117Z	SANCHEZ VILLAR , MARIA GEMA	4,250
558	13894671A	VELARDE SALCES , RAMONA	4,250
559	13791979Y	GALINDO BRAVO , MARIA LOURDES	4,250
560	72081698C	DOSAL LOMBILLA , CRISTINA	4,200
561	72041729W	PEREZ GUTIERREZ , ISABEL	4,100
562	44670139E	SANDIANES SANCHEZ , ANA ROSA	4,100
563	78917905Y	CENITAGOYA NIETO , MONICA	4,100
564	20209843L	PRIETO GARCIA , MARTA	4,000
565	13759678C	SALAZAR COSTANA , MARIA GEMA	4,000
566	13904843D	VAZQUEZ LAGUILLO , MARIA DOLORES	4,000
567	13754174J	BOLADO VERDUGO , JOSEFA	3,750
568	72076331N	FERNANDEZ JANEIRO , LAURA	3,750
569	13918227F	HERRERA MUÑOZ , AMELIA	3,750
570	13758205L	ITURRALDE MARTINEZ , MARIA ELENA	3,750
571	72050332A	CASTANEDO LIMA , RUTH	3,700
572	72277651J	BELTRAN SOTO , SELENA	3,600
573	72130259M	GUTIERREZ GUTIERREZ , ESTHER	3,600
574	13913593L	MARTINEZ LLANILLO , MARIA DEL PILAR	3,600
575	72402701N	PASCUAS GONZALEZ , SAIOA	3,500
576	72058026S	SALCEDO RODRIGUEZ , CARMEN	3,500
577	72029146T	FERNANDEZ MOLINO , MARIA CRISTINA	3,500
578	72133038R	HERMOSILLA LAGUNO , NOEMI DESEADA	3,500
579	72276747Y	MENDOZA BENITEZ , MARIA VERONICA	3,500
580	13766899L	MOLINA GONZALEZ , VICENTA	3,500
581	72172436T	GUTIERREZ FERNANDEZ , MIRIAM	3,400
582	13741655Y	CASTILLO SALOMON , LUZ MARIA	3,300
583	16790127N	YUBERO ORTEGA , CELIA	3,250
584	72177209N	GUTIERREZ QUINTANA , ELENA	3,250
585	13932033J	TORRE MORANTE , NATIVIDAD	3,200
586	13930059V	DIEZ RIERO , ANA ISABEL	3,200
587	72292370N	LEIVA DIAZ , MONICA	3,200
588	01100183R	VILLAR MARTIN-CARO , YOLANDA	3,100
589	12765990R	ASENSIO MARTINEZ , ROSA	3,100
590	22735429K	LEAL RODRIGUEZ , MERCEDES	3,100
591	13791455B	MARTINEZ GARCIA , MARIA ANGELES	3,100
592	12774584Q	PIÑERA GUTIERREZ , ELENA MARIA	3,050
593	13978747Z	RENEDO GONZALEZ , JULIA MARIA	3,000
594	72075103A	CASTILLO GARCIA , DIANA	3,000
595	X7795366E	DOMINGUEZ CHEME , JENNIFFER XIOMA	3,000
596	72083057E	FERNANDEZ RUBALCABA , ALEXIA	3,000
597	72185278P	FRANDE CABANES , ADRIANA	3,000

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
598	50225509H	GOMEZ SARABIA , COVADONGA	3,000
599	72058392J	MANSILLA BEZANILLA , MARIA DEL MAR	3,000
600	16590320Y	MARTIN IZAGA , IRENE	3,000
601	72081300J	LOPEZ GUERRA , MIREN ALAZNE	2,900
602	22746457D	MARTINEZ CORRAL , FRANCISCA	2,900
603	05160913N	PONS BARRAU , M. JOSE-ESTHER	2,800
604	13981975E	VILLEGAS MORENO , ELENA	2,800
605	72185209P	CASTILLO GARCIA , CLARA IMELDA	2,800
606	13911368W	BALBAS GUTIERREZ , MARIA COVADONGA	2,750
607	20202666H	GOMEZ BRAVO , PETRA	2,750
608	72135375S	RUBIO RODRIGUEZ , NURIA	2,700
609	13796065K	SAN MARTIN RODRIGUEZ , LAURA	2,700
610	72154603S	ARENAL CORRAL , ELENA	2,700
611	13928624P	GARCIA ARROYO , GEMA	2,700
612	13796865Q	HERNANDEZ GONZALEZ , GEMA	2,600
613	20202991K	OBESO DEL CORRAL , TERESA	2,500
614	20189227B	OCHOA OCEJA , JUAN MANUEL	2,500
615	13749943Z	OCHOA TRUEBA , JUANA MARIA	2,500
616	72082731H	OJUGAS VILLAR , MONICA	2,500
617	72023589D	ONTALVILLA MONTESINOS , MARIA CARMEN	2,500
618	13750508G	ORTIZ HERRERO , DOLORES	2,500
619	72025477B	ORTIZ ORTIZ , CONCEPCION	2,500
620	72042541D	ORTIZ VELASCO , PATRICIA	2,500
621	13763814Q	OTI OTI , GUILLERMO	2,500
622	72130603G	PABLOS MONTES , LAURA	2,500
623	72280724G	PALMA HUAYTA , MARITZA LUSMIDA	2,500
624	13765119X	PARDO ORTIZ , ISABEL	2,500
625	72285537X	PATIÑO ESPINOZA , YESSENIA	2,500
626	X5081647G	PATRASCU . , CRISTINA	2,500
627	20202761K	PELLON SAIZ , MARIA CUMBRES	2,500
628	45815694Q	PEREZ IZAGUIRRE , LETICIA	2,500
629	72041399V	PEREZ LOPEZ , CARMEN MARIA	2,500
630	13700427V	PEREZ PEREZ , RAIMUNDA	2,500
631	28765414G	POMPA DOMINGUEZ , NOEMI	2,500
632	20203606S	PONCELA CALVO , ALMUDENA	2,500
633	76438848G	PUERTA SANCHEZ , ANTONIO	2,500
634	72084600R	QUINTANA CUE , SARA	2,500
635	20207509P	RAMOS CLEMENTE , RAQUEL	2,500
636	13940466M	REBANAL REBANAL , FRANCISCO JAVIER	2,500
637	13935317P	REDONDO MERINO , MARIA JULIA	2,500
638	16530960D	REINARES MARIN , MARIA AMPARO	2,500
639	13772034W	REPISO CRESPO , ANA MARIA	2,500
640	13926727C	REVUELTA PEREZ , MARIA ANGELES	2,500
641	72040822S	REY DIEGO , NOELIA	2,500
642	13766178B	RIO CUETO , NURIA DEL	2,500
643	45566685M	ROCAMORA MULA , MIGUEL MANUEL	2,500
644	12752009G	RODRIGUEZ ALVAREZ , MARIA ISABEL	2,500
645	09726439S	RODRIGUEZ CARUS , MARIA CONCEPCION	2,500
646	13771848T	RODRIGUEZ SEBRANGO , MARIA LUZ	2,500
647	72096619Z	RODRIGUEZ VILLA , MARIA	2,500
648	20218173T	RONDAN GARCIA , ELENA	2,500
649	20194525L	RUIZ BOLADO , EVA MARIA	2,500
650	07262426S	RUIZ CATALAN , AROA	2,500
651	20189191K	RUIZ DOS SANTOS , SONIA	2,500
652	20203922D	RUIZ ESQUIAGA , FERNANDO	2,500
653	13774100K	RUIZ GOMEZ , MARIA ANGELES	2,500
654	72069822N	RUIZ GONZALEZ , TAMARA	2,500
655	13757974H	RUIZ MARTINEZ , MARGARITA	2,500
656	72061036N	SAINZ-MAZA GONZALEZ , NOELIA	2,500
657	44414486Z	SALGADO PRIETO , DIEGO	2,500

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
658	20219865J	SAN JUAN CARDENAL , RITA	2,500
659	13940204L	SAN JUAN LEBEÑA , MERCEDES	2,500
660	72268370R	SAN MARTIN GOMEZ , JAVIER	2,500
661	17213160Y	SANCHEZ SANCHEZ , LUCIA	2,500
662	44282676V	SANTIAGO ARIAS , CARMEN	2,500
663	72128642K	SAÑUDO GONZALEZ , MARTA	2,500
664	72084503L	SECO MARCOS , LIDIA	2,500
665	72188398T	SECO MORETA , MARTA	2,500
666	20190684L	SEVILLANO GAGO , MONICA	2,500
667	07870264D	SOCASTRO GARROTE , JOSE MARIA	2,500
668	72282270D	SOLORZANO ORTIZ , ELICIA GISSELLA	2,500
669	13981425R	SOMOANO GONZALEZ , PATRICIA	2,500
670	72068671B	SORIA CHALLCO , FRANCISCA	2,500
671	33848473V	TEJERO LOMBARDIA , MARTA VIOLETA	2,500
672	32773069R	TRUEBA COSTELA , DOLORES	2,500
673	72158931L	TRUEBA FERNANDEZ , JANIRA	2,500
674	72274459H	URQUIA CHAVEZ , KATERINE	2,500
675	13754715W	VALSERA FAELATO , MARIA GUADALUPE	2,500
676	13759834S	VAYAS GRAU , CRISTINA	2,500
677	53583207S	VELARDE MARTIN , JULIO	2,500
678	72278925E	VENEGAS JAUREGUI , ZENAIDA	2,500
679	72186564Y	VILA LOPEZ , VERONICA	2,500
680	78930987R	VILAVERDE MACHO , DAYANA	2,500
681	20853264S	VILLAPLANA GARCIA , LORENA	2,500
682	72267605H	VILLASANTE AZPITARTE , KATERINA	2,500
683	15369731G	ZABALA CUESTA , MARIA JOSE	2,500
684	X8794442R	ZAVALA SILVA , MILAGROS	2,500
685	72276689V	ZELA OYARDO , MARIA DEL ROSARIO	2,500
686	45574350B	ABAJO VILLAHOS , ELENA	2,500
687	72088566B	ACEBO QUINTANILLA , NATALIA	2,500
688	72022726C	AGUILAR FARAUDO , ANGELITA	2,500
689	72029603C	ALFONSO RUIZ , ROSA MARIA	2,500
690	09303733A	ALVAREZ AGUADO , MARIA DE CARMEN	2,500
691	53646711Q	ALVAREZ FERNANDEZ , ZORAIDA	2,500
692	72072344G	ALVAREZ GARZON , FELIPE	2,500
693	13774481B	ALVAREZ ZORRILLA , MARIA JOSE	2,500
694	72035111P	AMEZCOA PINO , MARIA TERESA	2,500
695	13757738N	AMO CARRANDI , MARIA PILAR	2,500
696	13926003D	ANDRES NAVARRO , FLORINDA	2,500
697	72063097A	ANIEVAS CAMUS , ALICIA	2,500
698	72182261G	ARCE CAVIA , LAURA	2,500
699	72183506F	ARCE MANUEL , MARIA TERESA	2,500
700	72053044R	ARIAS CASTELLANOS , PATRICIA	2,500
701	49801836M	ARMEZ BARBA , JAKELINE	2,500
702	72262241J	ARROYO ARBOLEDA , KATTY	2,500
703	33443608K	ARTIEDA RODRIGO , RAQUEL	2,500
704	13749603L	ASUETA VALDES , MARIA BEGOÑA	2,500
705	72028596W	BARQUIN SAMPERIO , MARIA LUISA	2,500
706	72077945Q	BEKOBA MOMO , MARIA ISABEL	2,500
707	72129901S	BENITO GONZALEZ , INMACULADA	2,500
708	18040485K	BIELSA NOGUES , MARTA	2,500
709	13726860T	BLANCO ALLENDE , ISABEL	2,500
710	72036148X	BLANCO GOMEZ , MARIA ROSA	2,500
711	72124753L	BLANCO GONZALEZ , MARIA ANGELES	2,500
712	71524425Z	BLANCO QUIROGA , ANTONIO	2,500
713	13782703E	BOADA DE LA SERNA , MARIA DEL MAR	2,500
714	72362338Z	BUENO VELARDE , BRYAN	2,500
715	72082332X	BUSTARA RIOS , CARLOTA	2,500
716	72139327B	CADAVIECO MENOICAL , VANESA	2,500
717	72021217Y	CADELO ORUÑA , MARIA ROSA	2,500

CVE-2018-2469



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
718	13761003B	CALLEJA GUTIERREZ , BEGOÑA	2,500
719	71927972A	CALLEJO ANTONIO , ANA	2,500
720	25963322W	CAMACHO CARBALLO , DOLORES	2,500
721	72046018J	CAMPO GARCIA , NURIA	2,500
722	72189263Z	CAMPO GARCIA , SARA	2,500
723	72026546E	CANAL PORTILLA , MARIA ELENA	2,500
724	71472570R	CARAMES NIETO , MARIA	2,500
725	72088292J	CARRACEDO VILLANUEVA , VICTORIA	2,500
726	72049684E	CASAR HERRERO , NORENA	2,500
727	72171262E	CASTANEDO ALONSO , ALEJANDRO	2,500
728	13913589S	CASTAÑEDA SAIZ , MARIA TERESA	2,500
729	72035749W	CASTILLO BRAVO , VANESA	2,500
730	20205478R	CAVIEDES PORTILLEJO , MARINA SONIA	2,500
731	13794854Y	CELIS CRESPO , MONTSERRAT	2,500
732	72084747X	CHAVEZ GRIJALVA , JHANET	2,500
733	72262322W	COBEÑA CASTRO , JIMMY JORDY	2,500
734	72148329C	COFIÑO BUSTARA , CORAL	2,500
735	20218638M	CONDE GARCÍA , CARIDAD	2,500
736	72184436V	CRESPO CRESPO , ROCIO	2,500
737	20195667B	CRUZ VEGA , MARIA ISABEL	2,500
738	13790414M	DIAZ BLANCO , MARIA JOSE	2,500
739	72274120R	DIAZ MACHUCA , GENNIA ELIZABET	2,500
740	13933620J	DIAZ RAHONA , MONTSERRAT	2,500
741	13920927Q	DIAZ SAÑUDO , MARIA DOLORES	2,500
742	13789405P	DIAZ SARACHAGA , MONICA	2,500
743	72131506X	DIEZ SAIZ , ESTHER	2,500
744	03105777H	DONGIL FERNANDEZ , MILAGROS	2,500
745	20212324Q	DURAN RASILLA , ELENA	2,500
746	72026215J	ECHEVARRIA DIEGO , MARIA ANGELES	2,500
747	13777599R	ECHEVARRIA DIEGO , SOLEDAD	2,500
748	72172064L	ESPEO SALMON , BEATRIZ	2,500
749	22741757R	ESTEBAN REY , ANA ISABEL	2,500
750	72278120E	FARFAN TRINIDAD , YRMA	2,500
751	72080819S	FERNANDEZ CALDERON , MARIA ROSA	2,500
752	72195954N	FERNANDEZ FERNANDEZ , ANDREA	2,500
753	13934086L	FERNANDEZ GARCIA DEL RIVERO , CRISTINA MARIA	2,500
754	09445298A	FERNANDEZ GAY , GRACIELA	2,500
755	72147093A	FERNANDEZ GOMEZ , REBECA	2,500
756	13929366Z	FERNANDEZ GONZALEZ , CLAUDIO	2,500
757	13937394S	FERNANDEZ PORRAS , MARIA REYES	2,500
758	13782245R	FERNANDEZ RODRIGUEZ , ROSA MARIA	2,500
759	72185280X	FRANDE CABANES , PAULA	2,500
760	72026793Q	GALLASTEGUI ROCA , PILAR	2,500
761	72031369S	GALLASTEGUI ROCA , YOLANDA	2,500
762	72156826F	GARCIA AGUDO , MANUEL	2,500
763	09276433G	GARCIA DIEZ , MARIA CANDELAS	2,500
764	72071888P	GARCIA GARCIA , RAQUEL	2,500
765	72099168X	GARCIA JORRIN , LAURA	2,500
766	72141773L	GARCIA MANZANARES , RAQUEL	2,500
767	72074427V	GARCIA PEREZ , FLORENTINA	2,500
768	72042738E	GOMEZ ABASCAL , MARIA MERCEDES	2,500
769	13768022S	GOMEZ COLMENERO , LUCIA	2,500
770	13941222W	GOMEZ GUTIERREZ , MARIA JANA	2,500
771	13768635F	GOMEZ LASO , MARIA ISABEL	2,500
772	72028100N	GOMEZ LLEDIAS , GEMA	2,500
773	20188395F	GOMEZ PEREZ , ESMERALDA	2,500
774	13979797Y	GOMEZ SANCHEZ , MARIA INMACULADA	2,500
775	13743912D	GONZALEZ BEDIA , MARIA AMPARO	2,500
776	71941343B	GONZALEZ MELENDRO , ERIKA	2,500

CVE-2018-2469



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
777	20213664E	GONZALVEZ SAIZ , MARIA FERNANDA	2,500
778	X8159967G	GRISALEZ SANCHEZ , ROSA IRENE	2,500
779	79046520M	GUIZADA GARCIA , MARIA MARUJA	2,500
780	20215399D	GUTIERREZ ARCO , LUISA MARIA	2,500
781	13930168B	GUTIERREZ GARCIA , EVA	2,500
782	72095123J	GUTIERREZ GUTIERREZ , RAQUEL	2,500
783	13772702A	GUTIERREZ MARTINEZ , MARIA DEL MAR	2,500
784	13920044F	GUTIERREZ SAINZ-PARDO , MARIA LUISA	2,500
785	20192738A	GUTIEZ CUEVAS , NOEMI	2,500
786	12771027R	HERAS CRISTOBAL , EDUARDO	2,500
787	71140114X	HERNANDEZ GONZALEZ , MARINA	2,500
788	72274169G	HERRERA CHILAN , MARIA FERNANDA	2,500
789	72058872X	HEVIA FERNANDEZ , VANESA	2,500
790	72027672K	HOYUELA SALAS , MARIA ISABEL	2,500
791	72197102X	HOYUELA SOLAR , LARA	2,500
792	72231376Z	HUARANCA BENDEZU , RUDY YOSSELIN	2,500
793	13781109S	HUIDOBRO LLANEZA , MARIA ANGELES	2,500
794	13731445P	IBAÑEZ SANTAMARIA , MARIA RAQUEL	2,500
795	72188233L	IBARRA MARTINEZ , EMERITA	2,500
796	72049030N	IDIGORAS NOVOA , CAROLINA	2,500
797	72086257W	IDIGORAS NOVOA , PAULA	2,500
798	20205271R	ITURBE DIEZ , SILVIA	2,500
799	13931612Y	JARAIZ GARCIA , MARIA ISABEL	2,500
800	13784446V	JIMENEZ CUETO , LUIS MIGUEL	2,500
801	20199230D	JIMENEZ CUETO , MARIA LUISA	2,500
802	13933063P	JUGLAR GARCIA , MARIA ARANZAZU	2,500
803	X4112206J	KOPAVLOVA -- , KATERYNA	2,500
804	X2686544Y	KOVALYOVA - , ALLA	2,500
805	72145752L	LAHERA NOREÑA , MIRIAM	2,500
806	72139026D	LAMADRID ARGUMOSA , BEATRIZ	2,500
807	72274959N	LAMBRAÑO BLANCO , FLORANJELL	2,500
808	20208883W	LANZA GARCIA , MARIA ANGELES	2,500
809	15976226N	LARBURU ALBO , SANTIAGO	2,500
810	X8219357P	LAUREANO LLASACA , MARLENE	2,500
811	72154903Q	LAVID MARTINEZ , RUBEN	2,500
812	20216275B	LAVIN CAMPO , MARIA DOLORES	2,500
813	13980956S	LIAÑO REVUELTA , BEATRIZ	2,500
814	05240862J	LOBO MONJE , ANDRES	2,500
815	10891687Z	LOPEZ ALVAREZ , BLASINDA	2,500
816	72124941T	LOPEZ FUENTE , AMADO	2,500
817	20209308J	LOPEZ FUENTE , EVA	2,500
818	13117341G	LOPEZ MARTINEZ , ESTHER BLANCA	2,500
819	13764332M	LOPEZ ORIA , MARIA LUISA	2,500
820	13795734N	LOPEZ PROAÑO , RAQUEL	2,500
821	13928958C	LOPEZ SETIEN , MARIA JOSE	2,500
822	50690854G	LOPEZ-FRANCOS SANZ , MARIA DEL MAR	2,500
823	72029895J	LORENZO LIENDO , ANA LUISA	2,500
824	72232215W	LUNA QUISPE , ELSA	2,500
825	43746327M	MARCH JUANMARTI , MARIA LOURDES	2,500
826	72400000W	MARTIN ARANDA , ELENA	2,500
827	70875283R	MARTIN CELADOR , CRISTINA	2,500
828	72078695F	MARTIN MARTINEZ , PALOMA	2,500
829	72126890V	MARTINEZ CABEZA , MARIA NOELIA	2,500
830	20198654P	MARTINEZ GOMEZ , SUSANA	2,500
831	72021821N	MARTINEZ OCHOANTESANA , MARIA INES	2,500
832	72191030X	MATA VISCAINO , RODOLFO ISRAEL	2,500
833	20197829B	MEDRANO VILA , VANESA	2,500
834	13922099S	MIER HOYOS , NORBERTA	2,500
835	72127390B	MISSIEGO GARCIA , IVANA	2,500

CVE-2018-2469

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
836	44281491M	MOLERO MESA , JULIA	2,500
837	72148701R	MONTES ACEBO , SONIA	2,500
838	13783464R	MONTES COTERILLO , NURIA	2,500
839	09738701H	MORAN MORAN , ANTONINA	2,500
840	13784849Y	MUÑIZ FERNANDEZ , YOLANDA	2,500
841	50157942W	MUÑOZ GONZALEZ , MARIA ESTHER	2,500

ANEXO II

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
1	71274093Z	ARCE VILLAHOZ , VANESA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
2	13788629Z	BAUDIN GOMEZ ULLATE , MARIA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
3	13787765R	CALLEJA GUTIERREZ , MARIA DOLORES	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
4	72044512W	CARRANCIO ALGORRI , ELENA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
5	13918756F	CASTAÑEDA GUITIAN , YOLANDA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
6	72058138N	DIAZ CRESPO , RUTH	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
7	72083515C	DIEZ VEJO , ROSA ANA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
8	72095493S	GARCIA BARRABES , AROA MARIA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
9	71501664T	GARCIA SANTOS , OLIVIA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
10	72263675K	GOMEZ TOBON , GLORIA MASIEL	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
11	X5538883T	MITKOVA PAPANOVA , YOVKA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
12	72067218F	ORTUBE AHEDO , JUNCAL	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
13	72082581Y	PELLON PEREZ , ANA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
14	72172878M	PEREZ CUESTA , MARINA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
15	13979241W	PEREZ MONTES , MARIA VANESA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
16	44854324T	PRESMANES HUERTA , CESAR	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
17	72131005S	QUESADA ORTEGA , SONIA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
18	72184305R	ROMAN ZEVALLOS , ANA MARIA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
19	72053296T	RUBIO GONZALEZ , SARAY	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
20	13730225F	SAINZ AZPIAZU , MARIA PILAR	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
21	72095087T	SIERRA BLAZQUEZ , CRISTINA	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
22	Y0344739Y	SNAJDRHONS --- , MICHAL	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
23	20212758J	TOLEDO ALLENDE , VICTOR MANUEL	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO

2018/2469

CVE-2018-2469

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2470** *Resolución de 6 de marzo de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS de Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería de Empresa y/o especialista en Enfermería del Trabajo y del título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o pasaporte o N.I.E.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Ángeles Gil Gambarte.

Presidente suplente: Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Vocales titulares:

- Doña Ana Gómez Silió.
- Doña María Esperanza Ruiz Robles.
- Don José Luis Díaz del Río.

Vocales suplentes:

- Don Óscar F. Pérez Aguilar.
- Doña Rosa Ana García Arenal.
- Don Jesús María Silos Sánchez.

Secretario: Don Matías Maza González.

Secretario suplente: Doña Ana García Negrete.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que tengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de ATS/DE Empresa y/o Especialista en Enfermería del Trabajo:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 35 puntos.

2.- Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

#### 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar los últimos lugares de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 6 de marzo de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>			
	<b>DNI-NIF</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>			<b>FECHA NACIMIENTO</b>			
<b>DOMICILIO</b>	<b>NOMBRE DE LA VIA</b>		<b>Nº</b>	<b>PORTAL</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>ESCAL.</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>
	<b>C.P.</b>	<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>				
	<b>TELÉFONO FIJO</b>		<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b>								
<b>SOLICITUD</b>	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2018-2470

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2018/2470

CVE-2018-2470

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2510** *Corrección de errores de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018.*

Advertido error en el anexo I de la Orden SAN/57/2017, de 29 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de enero de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la corrección del apartado "Bibliografía recomendada", quedando redactado con el siguiente texto:

— Kelley and Firestein's Textbook of Rheumatology, 2-Volume Set, 10e (Kelleys Textbook of Rheumatology). Editor: Elsevier; Edición: 10 (22 de agosto de 2016) Colección: Kelleys Textbook of Rheumatology. Idioma: Inglés. ISBN-10: 0323316964 ISBN-13: 978-0323316965.

Santander, 8 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/2510

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-2445** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

De acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995. Se somete a convocatoria pública la plaza de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Ribamontán al Monte.

Las personas interesadas pueden presentar sus instancias en las que se hagan constar sus condiciones respecto a la capacidad y compatibilidad requerida para el cargo, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento 3/1995 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes a partir de su publicación en el BOC.

De no presentarse ninguna solicitud el Pleno lo elegirá libremente.

Ribamontán al Monte, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2018/2445

CVE-2018-2445



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2430** *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios. OEP 2017. Expediente 2018/467X.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico, encuadrada en la escala de Administración General, subescala: Técnica, clasificada en el subgrupo de titulación A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscrita al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (vigente)
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.-** Estará integrada por una fase de oposición.

***FASE DE OPOSICION.-*** Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

**Primer ejercicio eliminatorio:** Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, la aportación personal de aspirantes así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio eliminatorio.-** Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para el desarrollo de los tres temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de quince (15) minutos.

Antes del desarrollo del ejercicio, el aspirante dispondrá de diez (10) minutos para la preparación de los mismos pudiendo preparar, si así lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ninguno otro libro, texto legal o papel escrito.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al aspirantes a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dando por concluido para aquel el desarrollo de las pruebas, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Finalizada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez (10) minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que se le soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de exposición oral y la aportación personal de aspirantes a los temas expuestos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que pueda abrirse con el aspirante terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre, apellidos y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

**Tercer ejercicio eliminatorio.-** Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00)

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

**DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.-** Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un (1) año el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de un (1) año el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.**- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Torrelavega, 6 de marzo de 2018.  
El oficial mayor,  
Emilio A. Álvarez Fernández.

### ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

TEMA 3.- La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.

TEMA 4.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 5.- Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.

TEMA 6.- El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.

TEMA 7.- Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

TEMA 8.- El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.

TEMA 9.- El Gobierno del Estado. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

TEMA 10.- La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.

TEMA 11.- Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.

TEMA 12.- Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 13.- Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.

TEMA 14.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma de Cantabria en el Estatuto de Autonomía

TEMA 15.- La Administración de la comunidad autónoma de Cantabria: organización territorial y entidades instrumentales.

TEMA 16.- De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.

TEMA 17.- Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.

TEMA 18.- El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

TEMA 19.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

TEMA 20.- La Unión Económica y Monetaria. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. La Estrategia Europa 2020.

TEMA 21.- Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.

TEMA 22.- Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art.9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.

TEMA 23.- La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. Criterios hermenéuticos del art. 3.1 del código civil. Integración de las normas jurídicas. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho. La equidad.

TEMA 24.- La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

TEMA 25.- El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.

TEMA 26.- Fuentes del Derecho Administrativo I. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.

TEMA 27.- Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.

TEMA 28.- Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 29.- Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

TEMA 30.- Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.

TEMA 31.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 32.- Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 33.- Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.

TEMA 34.- El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

TEMA 35.- El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.

TEMA 36.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

TEMA 37.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

TEMA 38.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

TEMA 39.- Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

TEMA 40.- Regulación normativa europea, española y cántabra sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

## ANEXO II

TEMA 41.- Régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. Regulación jurídica.

TEMA 42.- El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Control de legalidad.

TEMA 43.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y los Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

TEMA 44.- El municipio. Concepto y elementos. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

TEMA 45.- El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Derechos de los extranjeros.

TEMA 46.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

TEMA 47.- La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. La organización del Ayuntamiento de Torrelavega (Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15-05-2008): órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 48.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos. Especial referencia al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15-05-2008)

TEMA 49.- Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

TEMA 50.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

TEMA 51.- Los bienes de las Entidades Locales de Cantabria: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

TEMA 52.- Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

TEMA 53.- La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. La comunicación previa y la declaración responsable.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 54.- Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

TEMA 55.- Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones. Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega: procedimiento de concesión de las subvenciones.

TEMA 56.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

TEMA 57.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 58.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 59.- La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades

TEMA 60.- Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.

TEMA 61.- Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

TEMA 62.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 63.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 64.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 65.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

TEMA 66.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

TEMA 67.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

TEMA 68.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

TEMA 69.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. Código de conducta. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 70.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 71.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 72.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 73.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 74.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 75.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

TEMA 76.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 77.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

TEMA 78.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

TEMA 79.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 80.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 81.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 82.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 83.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

TEMA 84.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

TEMA 85.- La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

TEMA 86.- Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestados y costes estándar.

TEMA 87.- El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: sus

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. La regla de la prorrata. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

TEMA 88.- La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

TEMA 89.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 90.- Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

TEMA 91.- Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

TEMA 92.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

TEMA 93.- Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

TEMA 94.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 95.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades locales.

TEMA 96.- El urbanismo en la Constitución de 1978. La legislación de la Comunidad de Cantabria y del Estado. Organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

TEMA 97.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 98.- Planes urbanísticos: concepto y valor normativo. Clases. Vigencia, modificación y revisión. La ordenación del territorio de la Comunidad de Cantabria. El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Determinaciones. Contenido. Competencia. Procedimiento para su formulación y aprobación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

TEMA 99.- Planeamiento de desarrollo: los planes parciales. Objeto. Determinaciones. Los planes especiales. Clases. Contenido. Procedimiento. Estudios de detalle y catálogos de bienes y espacios protegidos.

TEMA 100.- Intervención en la edificación y uso del suelo (I): licencias. Competencias. Actos promovidos por las administraciones públicas. Características. Concepto. Requisitos y efectos de las licencias urbanísticas.

TEMA 101.- Intervención en la edificación y uso del suelo (II): clases de licencias. Procedimiento. Normativa.

TEMA 102.- Disciplina urbanística. La infracción urbanística. Distintos supuestos legales: obras ejecutadas sin licencia. Obras en curso sin licencia. Actividades sin licencia. Actos administrativos infractores de la legalidad urbanística. Parcelaciones ilegales sanciones y prescripción.

TEMA 103.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Procedimiento sancionador. La declaración de ruina. Procedimiento.

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de marzo de 2018. Doy fe.

2018/2430

CVE-2018-2430

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2485** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 12 de febrero de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de la OEP 2017. Expediente 2018/240J.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de fecha 12 de febrero de 2018, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 05/03/2018.

Advertido error material en la transcripción de la base segunda (requisitos de los aspirantes), al no adecuarse el apartado e) a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de marzo de 2018, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material apreciado de oficio en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018, que afecta al apartado e) de la base segunda, que donde dice: "e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres"; debe decir: "e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres".

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error material ahora subsanado en el boletín oficial de Cantabria, el tablón de anuncios y la página web <http://www.torrelavega.es>, y del extracto de la convocatoria en el boletín oficial del Estado para la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Torrelavega, 7 de marzo de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2485

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2018-2423** *Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Trabajador Social.*

Por resolución de Presidencia de fecha 12 de enero de 2018, se han aprobado las bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Trabajador Social de la Mancomunidad, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

"Bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Trabajador Social de la Mancomunidad, por las siguientes causas:

1.- Contratación temporal de interinidad, por la necesidad de sustitución del personal titular del puesto de trabajo de la categoría que se convoca, cuando concurren las circunstancias previstas para esta modalidad contractual.

2.- Contratación temporal por necesidades del personal de esta categoría y modalidad, para un servicio temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, cuando concurren causas para ello.

3.- Contratación temporal por necesidades puntuales relacionadas con un incremento del trabajo que no pueda ser atendido debidamente con el personal de plantilla de esta categoría, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas, siempre que concurren las causas previstas legal y reglamentariamente para ello.

4.- Contrato de relevo en sustitución del trabajador de esta categoría y especialidad jubilado parcialmente, por el porcentaje de jornada equivalente a tal jubilación parcial.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Requisitos de los aspirantes para integrar la bolsa de trabajo:

Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos; así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en trabajo social, Titulación de Grado o equivalente en dicha especialidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.  
Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) Carnet de conducir B 1.

Valoración:

La valoración de los méritos de los aspirantes a la integración en la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador Social en el ámbito de las Administraciones Públicas en Servicios Sociales de Atención Primaria: 1 punto por cada año de servicios como funcionario de carrera o interino o como trabajador laboral fijo, in definido o temporal.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de Trabajador Social en otras administraciones públicas, en el ámbito de la empresa privada o sector privado: 0,50 puntos por cada año de servicios.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Trabajador Social:

- \* 0,30 puntos por cada cursos de 10 a 30 horas.
- \* 0,50 puntos por cada curso de 31 a 50 horas.
- \* 0,75 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.
- \* 1,00 puntos por cada curso de más de 101 horas.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.- Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

- Por título de Máster en Mediación Familiar 1,00 punto.
- Por cada título de Máster, Doctorado o Postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionados con los cometidos de Educación Social 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

-Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).

-Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

-Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditativos en los términos indicados.

Las instancias de solicitud se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo I.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el apartado b).

Plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente día a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Lugar de presentación de solicitudes en la sede de la Mancomunidad sita en C/ Marqués de Velasco nº 8 bajo de Noja (Cantabria) en horario de 9:00 a 14:00 horas, ó en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

El sistema de contratación al personal de la Bolsa de Trabajo, será el siguiente:

Si durante la vigencia de un contrato, se estableciera una nueva necesidad de contratación, se tomarán en consideración las siguientes reglas:

-Para el contrato eventual por circunstancias de producción:

-Se contratará a los aspirantes por orden de lista, hasta un periodo mínimo de seis meses, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrado (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

-Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ha cumplido con sus contratos un plazo mínimo de 6 meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

-Para los restantes contratos (de interinidad, obra o servicio determinado y de relevo):

-Se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que haya sido contratados anteriormente por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad contractual.

-Si el aspirante que figura en primer lugar o en los puestos siguientes (si renuncia o no cumple los requisitos el que figura e puestos anteriores), se encuentra contratado y surge una nueva necesidad, tendrá opción para cesar en el contrato por dimisión voluntaria y ser contratado en el nuevo contrato.

-Si conforme a lo anterior, el trabajador ya contratado, no opta por el nuevo contrato, se propondrá al siguiente de la lista. No obstante, el aspirante contratado que figura en el lugar precedente, podrá optar a otros puestos posteriores, con preferencia al siguiente también contratado.

La Bolsa de Trabajo que surja de la presente convocatoria, dejará sin efecto cualquier otra Bolsa anteriormente existente para la contratación de Trabajadores Sociales en la

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Mancomunidad de Servicios siete Villas, sin perjuicio de mantener los contratos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta su conclusión.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, y será publicada en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, pasando a tener vigencia a partir de tal publicación, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 5 de marzo de 2018.  
El alcalde,  
Juan José Barrietabeña Manso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**

**Modelo de Solicitud:**

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS**

(Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Domicilio en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE**

*Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la inclusión de la bolsa de trabajo de esa Mancomunidad de una plaza de Trabajador Social mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Página Web de esa Mancomunidad.*

*Solicita: Ser admitido a valoración a que se refiere la presente solicitud.*

*Declara: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.*

- *Fotocopia Compulsada del DNI.*
- *Fotocopia compulsada del título correspondiente.*
- *Documentación acreditativa de los méritos que alega.*

*En ....., a ..... de ..... de.....*

*Firma del solicitante*

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS.”**

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2018-2425** *Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador Social.*

Por resolución de Presidencia de fecha 12 de enero de 2018, se han aprobado las bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador Social de la Mancomunidad, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

"Bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Educador Social, por las siguientes causas:

1.- Contratación temporal de interinidad, por la necesidad de sustitución del personal titular del puesto de trabajo de la categoría que se convoca, cuando concurren las circunstancias previstas para esta modalidad contractual.

2.- Contratación temporal por necesidades del personal de esta categoría y modalidad, para un servicio temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, cuando concurren causas para ello.

3.- Contratación temporal por necesidades puntuales relacionadas con un incremento del trabajo que no pueda ser atendido debidamente con el personal de plantilla de esta categoría, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas, siempre que concurren las causas previstas legal y reglamentariamente para ello.

4.- Contrato de relevo en sustitución del trabajador de esta categoría y especialidad jubilado parcialmente, por el porcentaje de jornada equivalente a tal jubilación parcial.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Requisitos de los aspirantes para integrar la bolsa de trabajo:

Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos; así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Educación Social, Titulación de Grado o equivalente en dicha especialidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.  
Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) Carnet de conducir B 1.

Valoración:

La valoración de los méritos de los aspirantes a la integración en la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador Social en el ámbito de las Administraciones Públicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria: 1 punto por cada año de servicios como funcionario de carrera o interino o como trabajador laboral fijo, in definido o temporal.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de Educador Social en otras administraciones públicas, en el ámbito de la empresa privada o sector privado: 0,50 puntos por cada año de servicios.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Educador Social:

- \* 0,30 puntos por cada cursos de 10 a 30 horas.
- \* 0,50 puntos por cada curso de 31 a 50 horas.
- \* 0,75 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.
- \* 1,00 puntos por cada curso de más de 101 horas.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.- Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

- Por título de Máster en Mediación Familiar 1,00 punto.
- Por otros títulos de Máster, Doctorado o Postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionados con los cometidos de Educación Social 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

-Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).

-Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

-Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditativos en los términos indicados.

Las instancias de solicitud se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo I.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el apartado b).

Plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente día a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Lugar de presentación de solicitudes en la sede de la Mancomunidad sita en C/ Marqués de Velasco nº 8 bajo de Noja (Cantabria) en horario de 9:00 a 14:00 horas, ó en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

El sistema de contratación al personal de la Bolsa de Trabajo, será el siguiente:

Si durante la vigencia de un contrato, se estableciera una nueva necesidad de contratación, se tomarán en consideración las siguientes reglas:

-Para el contrato eventual por circunstancias de producción:

-Se contratará a los aspirantes por orden de lista, hasta un periodo mínimo de seis meses, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrado (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

-Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ha cumplido con sus contratos un plazo mínimo de 6 meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

-Para los restantes contratos (de interinidad, obra o servicio determinado y de relevo):

-Se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que haya sido contratados anteriormente por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad contractual.

-Si el aspirante que figura en primer lugar o en los puestos siguientes (si renuncia o no cumple los requisitos el que figura e puestos anteriores), se encuentra contratado y surge una nueva necesidad, tendrá opción para cesar en el contrato por dimisión voluntaria y ser contratado en el nuevo contrato.

-Si conforme a lo anterior, el trabajador ya contratado, no opta por el nuevo contrato, se propondrá al siguiente de la lista. No obstante, el aspirante contratado que figura en el lugar precedente, podrá optar a otros puestos posteriores, con preferencia al siguiente también contratado.

La Bolsa de Trabajo que surja de la presente convocatoria, dejará sin efecto cualquier otra Bolsa anteriormente existente para la contratación de Educadores Sociales en la

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Mancomunidad de Servicios siete Villas, sin perjuicio de mantener los contratos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta su conclusión.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, y será publicada en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, pasando a tener vigencia a partir de tal publicación, en los términos indicados en el párrafo anterior.

La presente bolsa de trabajo estará en vigor hasta la finalización del proceso selectivo convocado para cubrir reglamentariamente la plaza de educador/a social de la Mancomunidad, sustituyéndose por la que se cree a la finalización del proceso selectivo y que se recoge en las bases de dicho proceso.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 2 de marzo de 2018.  
El alcalde,  
Juan José Barruetabeña Manso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**

**Modelo de Solicitud:**

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS**

(Argoños, Arnuelo, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Domicilio en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE**

*Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la inclusión de la bolsa de trabajo de esa Mancomunidad de una plaza de Educador Social mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Página Web de esa Mancomunidad.*

*Solicita: Ser admitido a valoración a que se refiere la presente solicitud.*

*Declara: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.*

- *Fotocopia Compulsada del DNI.*
- *Fotocopia compulsada del título correspondiente.*
- *Documentación acreditativa de los méritos que alega.*

*En ....., a ..... de ..... de.....*

*Firma del solicitante*

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS.”**

2018/2425

CVE-2018-2425

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2018-2427** *Bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.*

Por resolución de Presidencia de fecha 12 de enero de 2018, se han aprobado las bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben:

Bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad, por las siguientes causas:

1.- Contratación temporal de interinidad, por la necesidad de sustitución del personal titular del puesto de trabajo de la categoría que se convoca, cuando concurren las circunstancias previstas para esta modalidad contractual.

2.- Contratación temporal por necesidades del personal de esta categoría y modalidad, para un servicio temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, cuando concurren causas para ello.

3.- Contratación temporal por necesidades puntuales relacionadas con un incremento del trabajo que no pueda ser atendido debidamente con el personal de plantilla de esta categoría, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de producción o acumulación de tareas, siempre que concurren las causas previstas legal y reglamentariamente para ello.

4.- Contrato de relevo en sustitución del trabajador de esta categoría y especialidad jubilado parcialmente, por el porcentaje de jornada equivalente a tal jubilación parcial.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Requisitos de los aspirantes para integrar la bolsa de trabajo:

Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos; así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Tener nacionalidad española.
- f) Carnet de conducir B 1.

Valoración:

La valoración de los méritos de los aspirantes a la integración en la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 7 puntos):

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo en el ámbito de las Administraciones Públicas: 1 punto por cada año de servicios como funcionario de carrera o interino o como Auxiliar Administrativo laboral fijo, in definido o temporal.

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la formación relacionados con las funciones propias de la plaza:

- \* 0,30 puntos por cada cursos de 10 a 30 horas.
- \* 0,50 puntos por cada curso de 31 a 50 horas.
- \* 0,75 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.
- \* 1,00 puntos por cada curso de más de 101 horas.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

- Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma.
- Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.

No se valorarán aquellos méritos no acreditativos en los términos indicados.

Las instancias de solicitud se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo I.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados), junto con el formulario de Autoevaluación, previsto en el anexo III de las presentes Bases.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el apartado b).

Plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente día a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad.

Lugar de presentación de solicitudes en la sede de la Mancomunidad sita en C/ Marqués de Velasco nº 8 bajo de Noja (Cantabria) en horario de 9:00 a 14:00 horas, ó en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015 y restante normativa de aplicación, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

El sistema de contratación al personal de la Bolsa de Trabajo, será el siguiente:

Si durante la vigencia de un contrato, se estableciera una nueva necesidad de contratación, se tomarán en consideración las siguientes reglas:

-Para el contrato eventual por circunstancias de producción:

-Se contratará a los aspirantes por orden de lista, hasta un periodo mínimo de seis meses, de tal manera que si finalizado un contrato de duración inferior a seis meses, surge una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante, aunque la duración de todos los contratos celebrado (los anteriores y el actual), supongan una duración superior.

-Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ha cumplido con sus contratos un plazo mínimo de 6 meses, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- Si el aspirante al que se propone contratar no cumpliera tales condiciones o renunciara a la contratación, se pasará al siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista, en cuyo caso se volverá a empezar por el primero.

-Para los restantes contratos (de interinidad, obra o servicio determinado y de relevo):

-Se dará preferencia, siempre, a los aspirantes por orden de lista, con independencia de que haya sido contratados anteriormente por periodos de seis o más meses, por cualquier modalidad contractual.

-Si el aspirante que figura en primer lugar o en los puestos siguientes (si renuncia o no cumple los requisitos el que figura e puestos anteriores), se encuentra contratado y surge una nueva necesidad, tendrá opción para cesar en el contrato por dimisión voluntaria y ser contratado en el nuevo contrato.

-Si conforme a lo anterior, el trabajador ya contratado, no opta por el nuevo contrato, se propondrá al siguiente de la lista. No obstante, el aspirante contratado que figura en el lugar precedente, podrá optar a otros puestos posteriores, con preferencia al siguiente también contratado.

La Bolsa de Trabajo que surja de la presente convocatoria, dejará sin efecto cualquier otra Bolsa anteriormente existente para la contratación de Auxiliares Administrativos en la Mancomunidad de Servicios siete Villas, sin perjuicio de mantener los contratos vigentes derivados de bolsas anteriores, hasta su conclusión.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, y será publicada en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, pasando a tener vigencia a partir de tal publicación, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 2 de marzo de 2018.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**

**Modelo de Solicitud:**

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS**

(Argoños, Arnuelo, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Domicilio en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE**

*Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la inclusión de la bolsa de trabajo de esa Mancomunidad de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Página Web de esa Mancomunidad.*

*Solicita: Ser admitido a valoración a que se refiere la presente solicitud.*

*Declara: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.*

- *Fotocopia Compulsada del DNI.*
- *Fotocopia compulsada del título correspondiente.*
- *Documentación acreditativa de los méritos que alega.*

En ....., a ..... de ..... de.....

*Firma del solicitante*

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS.”**

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-2415** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, convocando licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro mediante arrendamiento del equipamiento para cuatro salas de radiología y para dos salas de radiología con telemetría con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y el Hospital Comarcal Sierra-Illana. Expediente SCS2017/156.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
  2. Dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
  3. Teléfono: 942 315 526.
  4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/156.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33110000.
- i. Dirección Perfil contratante:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Objeto del contrato:

Suministro mediante arrendamiento del equipamiento de cuatro salas de radiología y para dos salas de radiología con telemetría con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y al Hospital Comarcal de Laredo.

- a) División por lotes y número de lotes/número unidades: Sí. Dos
- b) Plazo de ejecución: 96 meses.
- c) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.194.500,00 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 987.190,08 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 5 de abril de 2018, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 18 de abril de 2018, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de marzo de 2018.

El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/2415



## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2018-2460** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el servicio de préstamo de productos de apoyo. Objeto 6.1.4.6/18.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 2018.6.1.4.6 "Servicio de recogida/entrega, mantenimiento, limpieza y almacenaje temporal de los productos recuperados para el "servicio de préstamo de productos de apoyo".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 118.503,42€.

Importe total: 143.389,14€ (IVA incluido).

Plazo de duración: 2 años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación:

- 1) Transporte (75 puntos).
- 2) Mantenimiento (10 puntos).
- 3) Limpieza y empaquetado (15 puntos).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfono 942 207 766, fax 942 207 948), hasta las 13:00 horas del 20/04/2018.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <https://contrataciondelestado.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Felisa Lois Cámara.

2018/2460

CVE-2018-2460

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-2378** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de control de gaviota patiamarilla en el núcleo urbano. Expedientes CON/11/2018.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 782 977.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/11/2018.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la realización de los servicios de control de gaviota patiamarilla en el núcleo urbano de la ciudad de Castro Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
  - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
    1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
    2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
  - e) Plazo de ejecución: Dos años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de Adjudicación, en su caso: 1.- Oferta económica: 60 puntos. 2.- Proyecto: 40 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 9.917,36 euros IVA (21%). Importe total: 12.000 euros anuales IVA incluido.
5. Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
- b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
- c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.
9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 2018.

El alcalde en funciones,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/2378

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2420** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 22 de enero de 2018, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto de ejecución y realización de la obra de construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya. Expediente 82/17.*

Detectado error material en el anuncio de licitación referido a la convocatoria del procedimiento abierto para la contratación del proyecto de ejecución y la realización de la obra de "construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya en Torrelavega" (expte. 82/17), se corrige el mismo ya que:

Donde dice:

"6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA".

Debe decir:

"6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: Será el 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, esto es 27.894,47 €.
- b) Definitiva: Será el 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA".

La presente corrección no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 6 de marzo de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2420

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-2412** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de limpieza viaria y de parques y jardines públicos.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se publica la licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato del "Servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos en el municipio de Val de San Vicente" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, nº 2.

3) Localidad y código postal: Pesués 39548.

4) Teléfono: 942 718 011.

5) Telefax: 942 718 078.

6) Correo electrónico: secretaria@aytovaldesanvicente.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza viaria y de parques y jardines.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Val de San Vicente.

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

e) Admisión de prórroga: Sí (prórroga anual y por otros dos años más como máximo).

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90610000 (Servicios de limpieza y barrido de calles).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación: Varios.

- Oferta económica: Hasta un máximo de 70 puntos.

- Mejoras (consistentes en prestaciones accesorias al objeto del contrato, directamente relacionadas con él y sin coste para el Ayuntamiento): Hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

A. Más frecuencia en las siegas (accesorias a que se disponga en el pliego de prescripciones técnicas): Hasta un máximo de 10 puntos.

B. Aportación de barredora mecánica (características mínimas: Barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg y un motor mínimo de 30 CV): 10 puntos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

C. Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (acesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) hasta un máximo de 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 348.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe anual sin IVA: 87.000,00 euros. Importe total con IVA: 95.700,00 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional (no se exige). Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula octava del pliego (para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La clasificación del empresario en el Grupo U) Servicios generales- Subgrupo U-1. Servicios de limpieza y barrido de calles categoría A (anualidad media inferior a 150.000 euros). le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio cuya codificación es CPV. 90610000-6).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Fecha límite de presentación: hasta las 12.20 horas del 23 de abril de 2018 (y será un plazo mínimo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y no inferior a 52 días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea DOUE).

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, nº 2.

3) Localidad y código postal: Pesués 39548.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b) Dirección: Plaza Doctores Sánchez de Cos, nº 2.

c) Localidad y código postal: Pesués 39548.

d) Fecha y hora: Se comunicará mediante fax autorizado (o en su caso mail) a los licitadores. Las proposiciones se abrirán en el plazo máximo de un mes desde el fin del plazo para presentar ofertas.

10. Gastos de publicidad: Sí.

11. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE: 26 de febrero de 2018.

12. Otras informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Plataforma de contratación del Estado) se tendrá acceso a los pliegos de condiciones.

Pesués, Val de San Vicente, 2 de marzo de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/2412

CVE-2018-2412



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2422** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2017 por un importe de 7.228,84 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de marzo al 9 de abril de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/2422

CVE-2018-2422

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2424** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de marzo de 2018 por un importe de 34.322,40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de marzo al 5 de abril de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/2424

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2426** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de febrero de 2018 por un importe de 49,17 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de marzo de 2018 al 5 de abril de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2426

CVE-2018-2426

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2018-2394** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 33/2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 13 de marzo al día 15 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 13 de marzo y el día 15 de mayo de 2018, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Concha, Villaescusa, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/2394

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-2466** *Decreto 24/2018, de 9 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de obra de Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia a instancia del Ayuntamiento de Comillas.*

El Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia".

Los terrenos afectados por la expropiación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto, así como sus respectivos propietarios, son los que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

En sesión plenaria celebrada en fecha 2 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Comillas adoptó acuerdo de aprobación del proyecto constructivo denominado "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Roberto García Barrera, acordándose asimismo iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto para su ejecución, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por las obras, abrir un trámite de información pública por un período de quince días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación al constituir una servidumbre de paso forzosa.

En sesión plenaria celebrada el 31 de agosto de 2017 se efectúa la declaración formal de utilidad pública de las obras comprendidas en el referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Según certificación que consta en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224, de fecha 22 de noviembre de 2016, en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 7 de diciembre de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la servidumbre forzosa. No habiéndose formulado alegaciones en el trámite de información pública.

Igualmente en sesión de fecha 14 de junio de 2017, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del citado proyecto, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de los bienes afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto de los bienes y derechos necesarios por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

En el núcleo urbano de La Rabia y en las viviendas diseminadas de su entorno no existe red municipal de saneamiento, vertiendo las viviendas sus aguas residuales bien a fosas sépticas, bien de forma directa a la ría de Oyambre. Por otro lado, paralelo a la carretera autonómica transcurre la red de saneamiento del Gobierno de Cantabria que bombea las aguas residuales de Oyambre y Ceceño hacia la depuradora de Comillas. Considerando que nos hallamos en una zona de alto valor ecológico, lo que se pretende es dar una solución para que estas viviendas puedan conectarse a la red antes del pozo de bombeo y conducir las aguas residuales a la estación depuradora para su tratamiento.

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la evacuación y tratamiento de aguas residuales, enco-

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

mendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia".

Consta en el expediente el documento contable dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para el Ejercicio Económico de 2017, de retención de crédito por importe de trescientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (316,40 €), de la aplicación presupuestaria 2017.1610.21000, denominada "Mantenimiento infraestructuras agua, saneamiento y cementerio".

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Comillas lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta del señor Consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 9 de marzo de 2018,

#### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto necesarios para la ejecución del Proyecto de Obra de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia", a instancia del Ayuntamiento de Comillas, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR**

**ACOMETIDA 1**

Referencia catastral	Sup- Ocupación temporal	Superficie servidumbre acueducto
39024A014001150000PQ	307	69
Propietarios	Domicilio	
Fernando Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas	
Manuel Jorge Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas	
María Jesús Herrera García	Urbanización Esmeralda, número 7-27, 33590 Colombres, Asturias	

**VALORACIÓN**

Ocupación temporal =  $307 \times 0,45 \text{ €/m}^2 = 138,15 \text{ €}$

Servidumbre de acueducto =  $69 \times 2,00 \text{ €/m}^2 = 138,00 \text{ €}$

Total  $276,15 \text{ €}$

De los que corresponde a María Jesús Herrera: 1/16 = 17,26 euros; a Fernando Herrera: 1/4=69 euros; y a Manuel Jorge Herrera: 1/4=69 euros

**ACOMETIDA 4**

Referencia catastral	Sup- Ocupación temporal	Superficie servidumbre acueducto
39024A014000070000PZ	45	10
Propietarios	Domicilio	
Valentín Ochoa Pérez	Bº Rioturbio s/n. 39528 Comillas	

**VALORACIÓN**

Ocupación temporal =  $45 \times 0,45 \text{ €/m}^2 = 20,25 \text{ €}$

Servidumbre de acueducto =  $10 \times 2,00 \text{ €/m}^2 = 20,00 \text{ €}$

Total  $40,25 \text{ €}$

2018/2466

CVE-2018-2466

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2418** *Orden de convocatoria 3/2018 de Ayuda por Gastos Sanitarios durante el segundo semestre de 2017.*

Artículo 1. **Ámbito objetivo.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de Ayudas de Acción Social del Personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. **Ámbito personal.**

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

##### a) Oculares:

- a. Gafas (montura y cristales).
- b. Sustitución de cristales por cambio de graduación.
- c. Lentes de contacto.

##### b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior).
- b. Dentadura parcial (superior o inferior).
- c. Obturaciones/empastes.
- d. Implantes osteointegrados.
- e. Piezas sueltas/endodancias.
- f. Ortodoncia/brackets.

##### c) Otras:

- a. Audífonos.
- b. Sillas de ruedas.
- c. Aparatos de fonación.
- d. Otras prótesis dentarias.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).
  - f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).
  - g. Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social.
- Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

<b>Prótesis oculares</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Gafas graduadas	100% importe, máximo 70,44 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 140,80 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 70,44 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 140,80 €		

<b>Prótesis dentarias</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 18,13 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 69,08 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 35,11 €		
Ortodoncia/brakets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
<b>Otros supuestos</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	
Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social	100% importe máximo 300 €	No es aplicable	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir

CVE-2018-2418

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud o del de su cónyuge.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante, requerida en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 2210 16209 "Gastos sanitarios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2017 hasta el límite anual de 17.100 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2017.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) En el supuesto previsto en el artículo 5. c, g), informe médico que acredite el supuesto alegado por el beneficiario, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Comisión de Acción Social.

h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallan conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquel.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al alcalde-presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La concesión de las ayudas previstas en el artículo 5. c g) quedará vinculada y condicionada a la aprobación de la modificación del Reglamento regulador de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando automáticamente desestimada, en caso de que no se hubiera modificado dicho Reglamento a fecha de finalización del plazo máximo establecido para la tramitación de las ayudas, según el artículo 9 del actual Reglamento.

CVE-2018-2418

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 1 de marzo de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2418

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-2048** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Ontoria, polígono 505 parcela 8.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Ontoria, parc. 8 pol. 505, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Luis Miguel Rodríguez Rodríguez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/2048

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-2050** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Ontoria, ref. catastral 1054088VN0915S0000WK, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Miguel Fernando García Rodríguez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/2050

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-2551** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5 chalet, 3, de Rinconeda. Expediente 511/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 07/03/2018.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: SOCIEDAD PROMOTORA VALLE DE LAS ANJANAS, S. L.

Dirección de la licencia: CTRA. EL SALTO U-5, CHALET N.º 3, DE RINCONEDA.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 12 de marzo de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/2551

CVE-2018-2551

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-2552** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5, chalet 1, de Rinconeda. Expediente 511/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la concesión: 07/03/2018.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. JUSTO SISNIEGA IRAOLA Y DÑA. RUTH ROSALES CAMPO.

Dirección de la licencia: CTRA. EL SALTO U-5, CHALET N.º 1, DE RINCONEDA.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer re-curso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 12 de marzo de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/2552

CVE-2018-2552



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-2554** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Carretera El Salto U-5, chalet 2, de Rinconeda. Expediente 511/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la concesión: 07/03/2018.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. RAFAEL PEÑA GÓMEZ Y DÑA. ROMINA SAIZ ALONSO.

Dirección de la licencia: CTRA. EL SALTO U-5, CHALET N.º 2, DE RINCONEDA.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer re-curso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 12 de marzo de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/2554

CVE-2018-2554

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2018-1966** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de almacén agrícola, al sitio de Currillo, en Villasevil. Expediente ASR-01/2018.*

Por don Lázaro Obregón Herrero se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 66, del polígono 5 (Ref. Catastral 39078A005000660000TQ), al sitio de "Currillo", localidad de Villasevil, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 27 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/1966

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-2360** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor exterior en la calle Virgen del Carmen, 2.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinario de fecha 28 de febrero de 2018 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para instalar un ascensor exterior en la calle Virgen del Carmen nº 2 de Santoña, promovido por dicha Comunidad de Propietarios.

Procede publicar el texto íntegro del citado Estudio de Detalle.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## MEMORIA

### 1.- ENCARGO Y AUTOR

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de la Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen, 2, con domicilio en la C/ Virgen del Carmen, nº 2, en Santoña, 39740, Cantabria y con CIF H39265970, siendo su autor el arquitecto Óscar del Val Hinojal, colegiado nº 540 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

### 2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto el reajustar las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación urbana de Santoña para poder instalar un ascensor exterior al edificio en espacio de dominio público en la Calle Virgen del Carmen, nº 2, de Santoña, con el fin de:

- Definir la parcela sobre las que se actúa.
- Reajustar y establecer las alineaciones y rasantes.
- Ordenación de volúmenes.

### 3.- NORMATIVA VIGENTE

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se pretende acoger a la nueva Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Edificios del Ayuntamiento de Santoña, redactada para poder permitir la ejecución de las obras precisas, incluida la instalación de ascensores, para conseguir una sustancial mejora en la accesibilidad a los edificios de uso residencial y a las viviendas de los mismos.

La regulación de la figura del Estudio de Detalle se recoge en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Al objeto de que el presente trabajo desarrolle la normativa establecida en estos artículos, se transcribe el texto íntegro del artículo 61 de la Ley 2/ 2001 y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Artículo 61. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

A) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que esta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

B) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Reglamento de Planeamiento

Artículo 65.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse con exclusiva finalidad de:

A) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos

B) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

C) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitara a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.

3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetaran en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6. Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuara, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el numero 3 del artículo anterior.

#### 4.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se pretende acoger a la nueva Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Edificios del Ayuntamiento de Santoña, redactada para poder permitir la ejecución de las obras precisas, incluida la instalación de ascensores, para conseguir una sustancial mejora en la accesibilidad a los edificios de uso residencial y a las viviendas de los mismos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Concretamente en nuestro caso, se trata de un edificio de viviendas que consta de planta baja destinada a portal y garajes más cinco plantas superiores destinadas a viviendas, contando con dos viviendas por planta, lo que hace un total de 10 viviendas. La edificación ocupa la totalidad del solar disponible, estando rodeado de calles públicas al norte, este y oeste y colindando con otro bloque por el viento sur. Cuenta con referencia catastral 36030008 del catastro urbano de Santoña.

Se trata de un bloque de viviendas que forma parte de un conjunto de bloques que conforman la calle, con un total de 10 bloques de idénticas características, si bien alguno de ellos se retranquea o avanza para intentar romper la uniformidad de la pastilla. Se construyeron a principios de los años 60 del siglo anterior, respondiendo a las tipologías de la época para las viviendas humildes de protección pública. Todos los edificios están formados por planta baja y cinco plantas superiores de viviendas, sin contar con ascensor, lo que está provocando graves problemas de accesibilidad en las viviendas.

Las viviendas cuentan con un portal interior que llega a la zona central del edificio, de forma que se puede coger la escalera de comunicación vertical de dos tramos que se ilumina y ventila por fachada a la altura del rellano intermedio. Estas escaleras distribuyen las dos viviendas por planta, una izquierda y otra derecha, careciendo de ascensor, hoy en día imposible para un edificio de seis plantas.

Dada la configuración general descrita, la Comunidad de Propietarios han decidido iniciar los trámites para poder eliminar las barreras arquitectónicas que posee la edificación, dado que en general, los propietarios de las viviendas cuentan con avanzada edad y con graves dificultades para acceder y salir de sus propias viviendas. Se pretende acoger a la nueva Ordenanza Municipal de Accesibilidad a los Edificios para poder instalar un ascensor que solucione, dentro de las posibilidades técnicas, los problemas de movilidad que padecen en la actualidad.

Esta Ordenanza Municipal señala que deberá plantearse previamente un Estudio de Viabilidad de la Instalación de Ascensor (eVIA, ya realizado) en el que se justifique la solución propuesta. En este estudio de Viabilidad se ha justificado que, dadas las características constructivas del edificio, solamente se puede ejecutar un ascensor en situación "C" ascensor exterior al edificio en espacio de dominio público.

Y tal y como figura en la Ordenanza referida, la implantación sobre un espacio libre público requerirá la tramitación urbanística de un Estudio de Detalle para la alteración de las alineaciones fijadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

#### 5.- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del Estudio de Detalle coincide con la propiedad de la Comunidad de Propietarios Virgen del Carmen 2, finca con referencia catastral 3603008 del catastro de la riqueza urbana de Santoña, con una superficie de suelo de 144 m<sup>2</sup>.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Por lo tanto, todo el ámbito es una única propiedad, no afectando el desarrollo del presente Estudio de Detalle a ninguno de los propietarios colindantes, que son los siguientes:

Norte: Calle Méndez Núñez y confluencia con la Calle Virgen del Carmen.

Sur: Comunidad de propietario Virgen del Carmen 4 y calle Virgen del Carmen.

Este: Calle Virgen del Carmen. Oeste: Calle Virgen del Carmen.

Topográficamente la parcela tiene una forma regular, siendo prácticamente horizontal.

#### 6.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

La parcela objeto de este Estudio de Detalle se encuentra situada en suelo urbano, del tipo OC, Ordenación Conforme Estado Actual, según el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Este suelo está destinado a la edificación ya ejecutada y consolidada existente anteriormente a la redacción del Plan General.

No se propone un mayor aprovechamiento lucrativo del existente en la actualidad, pues el único propósito del Estudio de Detalle es fijar unas nuevas alineaciones para poder implantar el ascensor exterior al edificio en espacio de dominio público.

#### 7.- SOLUCIÓN ADOPTADA

El reajuste ejecutado se ha basado en la adecuación del Estudio de Detalle al Plan General y a la Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Edificios del Ayuntamiento de Santoña.

Alineaciones:-

Dadas las características constructivas del edificio, y tal y como se ha justificado en el estudio de viabilidad de la instalación del ascensor, se modifican las alineaciones para incorporar en la nueva alineación el saliente correspondiente al ascensor a la altura del hueco de la actual escalera de comunicación vertical.

El ascensor solamente modifica la alineación actual en este punto de la fachada este del edificio, quedando el resto de alineaciones establecidas en el Plan General sin modificación alguna.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Rasantes.-

Al suponer solamente una mínima modificación de las alineaciones actualmente ejecutadas y urbanizadas, y al tratarse de una parcela prácticamente llana, no se modifican para nada las actuales rasantes.

Ordenación de volúmenes.-

Cabe señalar que ya se han efectuado dos intervenciones similares a la propuesta en dos portales del conjunto de viviendas, concretamente en los numerados con el 6 y el 12 de esta misma Calle Virgen del Carmen, por lo que se conoce perfectamente la ordenación volumétrica de la propuesta, no suponiendo una propuesta novedosa, sino que ya se han ejecutado anteriormente, por lo que se continúa con la tipología empleada en el conjunto.

#### 8.- DESCRIPCIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

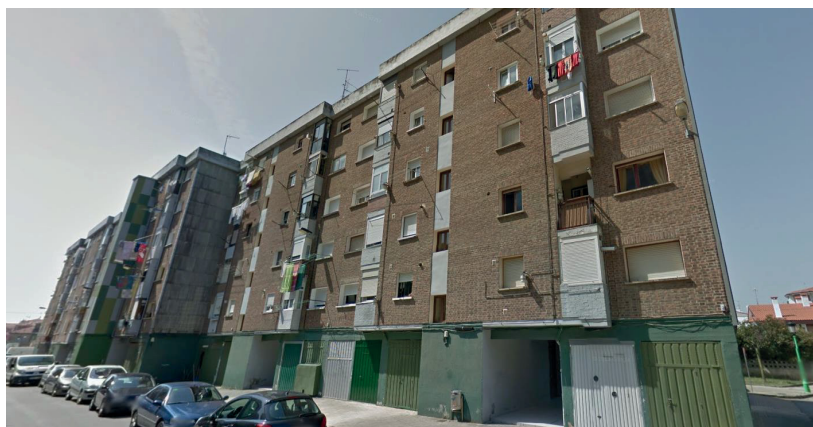
En este sentido, cabe señalar que en el lugar donde se pretende ubicar el ascensor, la acera pública posee una anchura en la actualidad de 4,60 m. en la zona de fachada correspondiente al núcleo de escalera. Esta acera mantiene esta misma anchura en toda la fachada este del edificio.

Teniendo en cuenta que se prevé que el ascensor tendrá un fondo de 1,80 m. totales y una anchura de 1,85 m, esta sería la superficie que ocuparía en el espacio de dominio público ( $1,80 \times 1,85 = 3,33 \text{ m}^2$ ), y por lo tanto, quedaría una acera peatonal en este punto de  $4,60 - 1,80 = 2,80 \text{ m.}$ , suficiente para un tráfico normal peatonal, y más teniendo en cuenta que en alguna zona de esta misma calle la acera se estrecha debido al retranqueo de los bloques, llegando a reducirse a 1,50 m. la anchura de la misma.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

9.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

El estado actual del inmueble se muestra en las siguientes fotografías:



Collegio oficial de arquitectos de cantabria  
efectos reglamentarios  
visado 27/NOV/2017

CVE-2018-2360

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Por otra parte, en la siguiente imagen se presenta uno de los ascensores ejecutados en esta misma calle, en un bloque del conjunto de viviendas, similar al de este estudio, que puede servir de representación fotocompositiva para la nueva instalación solicitada.



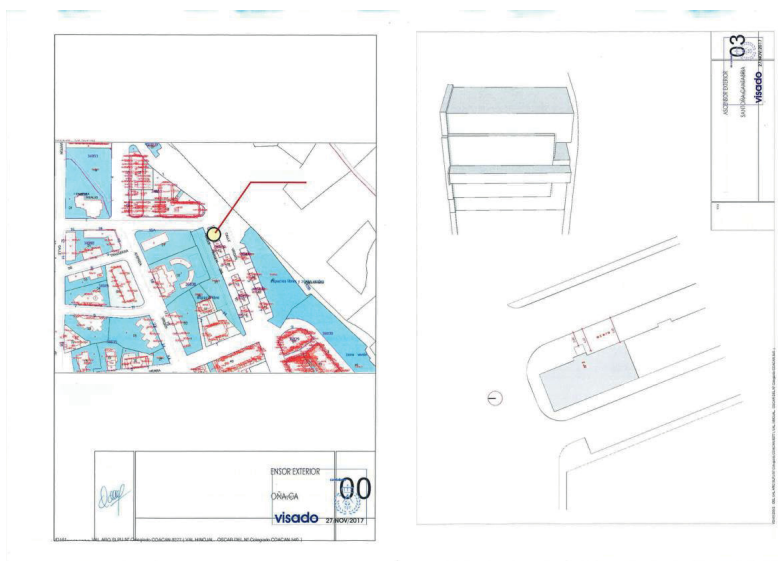
CVE-2018-2360



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

10.- CONCLUSIONES

Se entiende justificado el documento de Estudio de Detalle, completo en cuanto a su contenido de Memoria y Planos y perfectamente ajustado a las determinaciones de rango superior, por lo que se somete a su estudio a fin de que previos los trámites oportunos, se produzca la aprobación que permita dar cobertura legal a la posterior licencia de edificación.



CVE-2018-2360



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

El presente Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña. 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2018/2360

CVE-2018-2360

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2060** *Aprobación de modificaciones y aceptación parcial de cesiones del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación MI-4, Miravalles. Expediente 1/2014-Apr-Proyurba.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo, en relación con el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación MI-4, promovido por julio Vargas, S. A., cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar las modificaciones presentadas al Proyecto de Urbanización del Área de Intervención MI-4, Miravalles, con las condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos.

SEGUNDO.- Recepcionar parcialmente la urbanización de terrenos de la citada Área de Intervención, referidos exclusivamente a los terrenos ya urbanizados.

TERCERO.- En consecuencia, aceptar la cesión de 4.930,29 m<sup>2</sup> que se corresponden con las superficies urbanizadas del Área de intervención MI-4, Miravalles, efectuada mediante escritura de segregación y cesión otorgada con fecha 9 de enero de 2018 ante el Notario D. Alberto García Alija, número 43 de su protocolo.

CUARTO.- Hacer constar, con respecto a los 238,16 m<sup>2</sup> de superficie de cesión recogidos en el reformado del Proyecto de Urbanización, cuya titularidad correspondía a don Antonio González Rodríguez (42,76 m<sup>2</sup>) y a julio Vargas, SA (195,40 m<sup>2</sup>), que dichos terrenos ya fueron cedidos al Ayuntamiento en el convenio urbanístico de gestión aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de 30 de junio de 2006 (Exp.: C.U 1/2006).

QUINTO.- Hacer constar que, no obstante, quedan pendientes de cesión del referido Proyecto de Urbanización, 4.014,13 m<sup>2</sup> de espacios libres correspondientes al resto de superficie recogida en el Estudio de Detalle.

SEXTO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación en el boletín oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 70 ter de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde Presidente para la aceptación de las cesiones".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 22 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2060

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2419** *Anuncio de rectificación del censo anual de los edificios que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad. Expediente 1/2015-APR\_CENSOIEE.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 27 de febrero de 2018, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error existente en el Censo Anual Aprobado por Resolución de la Alcaldía 2015001666, de fecha 28 de abril, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad y que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Censo Anual de los edificios que debían haberse sometido al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad, incorporando aquellos edificios que teniendo más de 80 años de antigüedad no se habían incluido en el Censo Anual de los Edificios aprobado por Resolución de la Alcaldía 2015001666, de fecha 28 de abril, conforme al cuadro adjunto.

TERCERO.- Someter dicha rectificación del Censo a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

CUARTO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente la Rectificación del Censo Anual de los edificios que deberían haberse sometido al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del citado Decreto 1/2014".

Torrelavega, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**CUADRO ADJUNTO:  
RELACIÓN DE EDIFICIOS DE MÁS DE 80 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE  
TORRELAVEGA, NO INCLUIDOS EN EL CENSO ANUAL DE LOS  
EDIFICIOS DEL AÑO 2015, APROBADO POR RESOLUCION DE LA  
ALCALDIA 2015001666, DE 28 DE ABRIL**

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATRASTRAL	Nº VIVIENDAS / DEPENDENCIAS	AÑO
1	C/ Agua, 335	5426003VP1052E	2 viviendas / 2 locales	1924
2	Bº Los Anchos, 637. Tanos	5785318VN1958F	5 viviendas / 3 locales	1924
3	Avda. de Bilbao, 61. Sierrapando	6099055VN1969G	2 viviendas / 1 local	1924
4	Avda. de Bilbao, 81. Sierrapando	6298504VN1969G	2 viviendas / 0 locales	1924
5	C/ Cantón, 181	5524023VP1052D	2 viviendas / 0 locales	1924
6	Bº Caseríos, 14	1003200VP10B	2 viviendas / 0 locales	1924
7	Bº Caseríos, 17	001003300VP10B	2 viviendas / 0 locales	1924
8	C/ Concesa Josué, 29. Barreda	5927403VP1052F	4 viviendas / 4 locales	1924
9	Pº Fernández Vallejo, 104. Tanos	5485005VN1958E	5 viviendas / 1 local	1924
10	Ganzo, 209	3514003VP1031D	2 viviendas / 2 locales	1924
11	C/ Gervasio Herrero, 26	900900VP10B	2 viviendas / 1 local	1924
12	C/ Gervasio Herrero, 27	000901200VN10B	2 viviendas / 1 local	1924
13	Avda. José Antonio, 571. Tanos	5887712VN1958F	2 viviendas / 0 locales	1924
14	C/ José Mª Cabañas, 7. Torres	3608054VP1030H	3 viviendas / 4 locales	1924
15	C/ José Mª Cabañas, 16. Torres	3709052VP1030H	4 viviendas / 2 locales	1924
16	C/ José Mª Cabañas, 20. Torres	3709051VP1030H	2 viviendas / 2 locales	1924
17	C/ Julio Velarde, 259. Campuzano	4394403VN1949C	4 viviendas / 2 locales	1924
18	Bº Ochos, 425. Sierrapando	6995709VN1969F	2 viviendas / 2 locales	1924
19	Bº Ochos, 437. Sierrapando	6995706VN1969F	4 viviendas / 1 local	1924
20	C/ Pablo Garnica, 37	4708509VP1040H	2 viviendas / 2 locales	1924
21	Avda. Palencia, 54. Campuzano	4397034VN1949E	4 viviendas / 3 locales	1924
22	Avda. Palencia, 68. Campuzano	4396408VN1949E	4 viviendas / 0 locales	1924
23	Bº Rivero, 281. Sierrapando	6099040VN1969G	2 viviendas / 0 locales	1924
24	Bº Rivero, 285. Sierrapando	6099041VN1969G	2 viviendas / 0 locales	1924
25	Bº Rivero, 289. Sierrapando	6099042VN1969G	2 viviendas / 1 local	1924
26	C/ Ruiz Tagle, 5	5104715VP1050C	7 viviendas / 5 locales	1924
27	C/ San Lorenzo, 55, 57 y 59. Campuzano	4597018VN1949E	8 viviendas / 0 locales	1924
28	Bº Santa Juliana, 163. Campuzano	4496503VN1949E	2 viviendas / 0 locales	1924
29	Bº Sierrapando, 278	6096052VN1969E	3 viviendas / 0 locales	1924
30	Bº Sierrapando, 396	6096003VN1969E	2 viviendas / 1 local	1924
31	Bº Sierrapando, 431	1602700VN19H	2 viviendas / 0 locales	1924
32	Bº Sierrapando, 434	6197508VN1969E	2 viviendas / 0 locales	1924
33	Bº Sierrapando, 520	6297007VN1969E	2 viviendas / 0 locales	1924
34	Bº Sierrapando, 660	6195018VN1969E	2 viviendas / 2 locales	1924
35	Pz. Sol, 257. Barreda	5625803VP1052F	2 viviendas / 1 local	1924
36	Pz. Sol, 277. Barreda	5627007VP1052F	3 viviendas / 0 locales	1924
37	Avda. Solvay, 59. Barreda	5524014VP1052D	2 viviendas / 0 locales	1924
38	Avda. Solvay, 61. Barreda	5524013VP1052D	2 viviendas / 0 locales	1924
39	Avda. Solvay, 63. Barreda	5524012VP1052D	2 viviendas / 1 local	1924
40	Avda. Solvay, 65. Barreda	5524011VP1052D	2 viviendas / 1 local	1924
41	Avda. Solvay, 66. Barreda	5725032VP1052F	2 viviendas / 1 local	1924
42	Avda. Solvay, 67. Barreda	5525411VP1052F	3 viviendas / 1 local	1924
43	Avda. Solvay, 69. Barreda	5525408VP1052F	3 viviendas / 1 local	1924

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATRASTRAL	Nº VIVIENDAS / DEPENDENCIAS	AÑO
44	Avda. Solvay, 224-226. Barreda	5725026VP1052F	2 viviendas / 0 locales	1924
45	Sierrapando, 218	5698011VN1959H	2 viviendas / 1 local	1925
46	Avda. Solvay, 216. Barreda	5725039VP1052F	2 viviendas / 2 locales	1926
47	C/ José M <sup>a</sup> Cabañas, 19. Torres	3608035VP1030H	4 viviendas / 2 locales	1930
48	C/ José M <sup>a</sup> Cabañas, 21. Torres	3608034VP1030H	3 viviendas / 2 locales	1930
49	Bº Ochos, 441. Sierrapando	6995705VN1969F	2 viviendas / 1 local	1930
50	Avda. Palencia, 56. Campuzano	4397033VN1949E	6 viviendas / 0 locales	1930
51	Sierrapando, 642	6296006VN1969E	6 viviendas / 0 locales	1930
52	Bº Ochos, 427. Sierrapando	6995708VN1969F	2 viviendas / 2 locales	1933
53	Camino Campos, 8	4106022VP1040E	3 viviendas / 0 locales	1934
54	Bº Santa Juliana, 151. Campuzano	4496309VN1949E	2 viviendas / 0 locales	1935

2018/2419



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2449** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras de rehabilitación integral de edificación y cambio de uso de pajar a vivienda en el barrio La Hilera, 587 de Sierrapando. Expediente 2017/3671A.*

Se pretende la autorización de legalización de obras de rehabilitación integral de edificación y cambio de uso de pajar a vivienda, en el barrio La Hilera, nº 587, Sierrapando, sita en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable, Zona de Protección Agrícola Ganadera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2449

CVE-2018-2449

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-2399** *Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca para el año 2018 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas, las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La implantación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria derivado del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los ciclos de Formación Profesional Básica, hace necesario recoger otras posibilidades de exención contempladas a partir de la convocatoria de estas pruebas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dicta instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2017-2018. En dicha Resolución, están previstos los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La implantación del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2018 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente Resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

1º. El Título de Graduado en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente Resolución.

3º. El Título Profesional Básico.

4º. El Título de Técnico Auxiliar.

5º. El Título de Técnico.

6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de julio de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2017-2018, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

7º. El Título de Bachiller Superior.

8º. La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

12º. El Título de Oficialía Industrial.

13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 9 y el 27 de abril de 2018, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 9 de mayo de 2018, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 24 de mayo de 2018. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 30 de mayo de 2018, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta Resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Quienes habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

CVE-2018-2399

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

#### Quinto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2017-2018, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

— Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.

— Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea ésta de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, estarán exentos de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente Resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.

3. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.

4. El presidente de cada Comisión de Evaluación resolverá de forma provisional el día 24 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta Resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la Resolución definitiva el 30 de mayo junto a las listas de admitidos en los tablones de anuncios de los centros de celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril será realizada por el presidente de cada Comisión de Evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 18 de junio de 2018.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.

c) Evaluar y calificar las pruebas.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmado por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de cada una de las Comisiones de evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta Resolución.

3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 14 de junio de 2018, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: Reunión de cada Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) 16 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

d) 19 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente Resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta Resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria

9. Cada Comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

10. Los resultados se harán públicos el 18 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.

11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, durante los días 18 y 19 de junio.

12. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 20 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.

2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

#### Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

#### Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2018 son las siguientes:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2018
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I - A**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
<b>Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:</b>							
<b>Datos de solicitud (marque la opción que proceda):</b>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018. <input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción.							
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 18 de junio de 2018. <input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción está cursando 2º curso de bachillerato, comprometiéndose a presentar un certificado acreditativo de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller el día 18 de junio de 2018.							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo, subapartado 1, de la Resolución de 15 de marzo de 2018 (especificar): .....							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:							
<input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios ..... por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.							
<b>Parte común. Materias:</b>							
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desea cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2018. (especificar): .....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise: .....							
<b>Documentación adjunta (marque lo que proceda)</b>							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Original y fotocopia para su compulsión del título o condición alegada para no realizar la parte general de la prueba (especificar) .....				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar).....				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar cursando 2º curso de bachillerato y/o un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Ejemplar del impreso "036"						<input type="checkbox"/>	
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial				Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)				Centro.....		<input type="checkbox"/>	

CVE-2018-2399





LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I - B**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Datos de la persona solicitante						
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Datos a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
<b>Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:</b>						
<b>Datos de solicitud (marque la opción que proceda):</b>						
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas deportivas:						
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018.						
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018, teniendo el título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder o está cursándolo en el momento de la inscripción (distinto del título de Técnico deportivo necesario como requisito de acceso)						
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 18 de junio de 2018.						
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción está cursando 2º curso de bachillerato, comprometiéndose a presentar un certificado acreditativo de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller el día 18 de junio de 2018.						
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:						
<input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad.						
<input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios .....por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.						
<b>Parte Común. Materias:</b>						
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España						
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						
Especifíquese la adaptación que precise.....						
<b>Documentación adjunta (marque lo que proceda)</b>						
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar).....				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar cursando 2º curso de bachillerato y/o un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas deportivas.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso "036"						<input type="checkbox"/>
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): .....						<input type="checkbox"/>
<sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportados con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.						
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA	

CVE-2018-2399



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO II**

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
  - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
  - Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
  - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
  - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
    - Con carácter general 27,86 €.
    - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud anexo I.
  - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
  - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
  - d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2018.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO III – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación		SOLICITA EXENCIÓN DE:			Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA GENERAL DE ACCESO(1)			OBSERVACIONES (2)	
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

- Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención, (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico-tecnológico).
- Indicar EX (exento), NEX (No exento) o PA (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO III – B

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES		LOCALIDAD		Santander	
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>		Definitiva <input type="checkbox"/>	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN <sup>(1)</sup>		
			GENERAL	ESPECÍFICA			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN  
DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE RÉGIMEN  
ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

<b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b>	
<b>CONTENIDOS</b>	
<p><b>1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.</li> <li>- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.</li> <li>- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.</li> <li>- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.</li> <li>- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.</li> <li>- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.</li> </ul> <p><b>2- La práctica del comentario de textos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.</li> <li>- Redacción del resumen.</li> <li>- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.</li> <li>- Identificación y comentario de la estructura de un texto.</li> <li>- Redacción del tema.</li> <li>- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).</li> <li>- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.</li> <li>- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.</li> </ul> <p><b>3- El español actual.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.</li> <li>- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.</li> <li>- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.</li> <li>- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.</li> <li>- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.</li> </ul> <p><b>4- Morfosintaxis de la oración.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de oraciones simples.</li> <li>- Sujeto: Núcleo y complementos.</li> <li>- Predicado: Núcleo y complementos.</li> <li>- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.</li> </ul>	
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar <b>las competencias lectora y escritora</b> necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes <b>habilidades</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.</li> <li>b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.</li> <li>c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).</li> <li>d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.</li> <li>e) Redactar el tema de un texto.</li> <li>f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.</li> <li>g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.</li> <li>h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.</li> <li>i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.</li> <li>j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.</li> <li>k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.</li> <li>l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.</li> <li>m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.</li> </ol> <p>Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.</p>	

CVE-2018-2399



<b>MATEMÁTICAS</b>	
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas</li> <li>2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.</li> <li>3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.</li> <li>4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.</li> <li>5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.</li> <li>6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.</li> <li>7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.</li> <li>8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.</li> </ol>	
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.</li> <li>b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.</li> <li>c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.</li> <li>d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.</li> <li>e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.</li> <li>f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.</li> <li>g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.</li> <li>h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.</li> </ol>	

## HISTORIA DE ESPAÑA

### CONTENIDOS

1. **Prehistoria.**
  - 1.1. El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecesor. Importancia del yacimiento de Atapuerca..
  - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
  - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliario y rupestre.
  - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. **La Península Ibérica prerromana.**
  - 2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.
  - 2.2. Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.
3. **La Hispania Romana.**
  - 3.1. La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.
  - 3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.
  - 3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
4. **La Hispania visigoda.**
  - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
  - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. **Al Andalus**
  - 5.1. La conquista musulmana: batalla de Guadalete.
  - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
  - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.
  - 5.4. La economía y la sociedad en Al Andalus.
  - 5.5. Cultura y arte de Al-Andalus.
6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
  - 6.1. Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación.
  - 6.2. Hegemonía cristiana: siglos XI al XII. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
  - 6.3. La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales.
  - 6.4. La crisis del s. XIV.
  - 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta.
7. **Los Reyes Católicos.**
  - 7.1. Monarquía autoritaria y control de la nobleza.
  - 7.2. Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra.
  - 7.3. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
  - 7.4. Expansión atlántica: el descubrimiento de América.
  - 7.5. La política exterior
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
  - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
  - 8.2. La conquista, colonización y administración de América.
  - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
  - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
  - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
  - 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.
  - 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.
  - 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.
  - 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.
10. **El siglo XVIII y los primeros Borbones.**
  - 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
  - 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
  - 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.
  - 10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).**
  - 11.1. El Liberalismo político y económico.
  - 11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
  - 11.3. El reinado de Fernando VII.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874).**
  - 12.1. Regencias y 1º Guerra carlista.
  - 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
  - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
  - 12.4. El Sexenio Revolucionario.
13. **La Restauración (1874-1923).**
  - 13.1. La llegada de Alfonso XII.
  - 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
  - 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
  - 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.
  - 13.5. La Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.
  - 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. **La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).**
  - 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
  - 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.
  - 14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la República.
15. **La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).**
  - 15.1 Proclamación de la República y gobierno provisional.
  - 15.2 El Bienio Reformista.
  - 15.3 El Bienio Conservador.
  - 15.4 El Frente Popular.
  - 15.6 La Guerra Civil.
16. **El Franquismo (1939-1975).**
  - 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.
  - 16.2. La posguerra y la autarquía.
  - 16.3. La apertura y el desarrollismo.
  - 16.4. La crisis final del régimen franquista

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**17. La Transición a la democracia (1975-1982).**

- 17.1. El proceso de transición a la democracia  
17.2. La constitución de 1978: principios básicos.  
17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- a) Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.  
b) Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.  
c) Localizar en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentales.  
d) Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.  
e) Apreciar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo

**LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS**

**CONTENIDOS**

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**  
**2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**
1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
    - Presente simple / presente continuo.
    - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
    - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
    - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
    - Adjetivos: comparativo y superlativo.
    - Phrasal verbs más comunes
    - Question tags.
    - Pronombres y oraciones de relativo.
  2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
    - Pasado simple y pasado continuo.
    - Pretérito perfecto + just / yet / already.
    - Pretérito pluscuamperfecto.
    - Voz pasiva.
    - Past habits: used to + infinitivo.
    - Be /get used to + (-ing).
    - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
    - Adverbios de modo e intensidad.
  3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
    - Presente continuo.
    - Will.
    - Be going to + infinitivo.
    - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
    - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
    - Futuro Continuo.
    - Futuro simple.
    - Futuro Perfecto.
  4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
    - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
  5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
    - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
  6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
    - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless)
  7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
    - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
    - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
  8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
    - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
    - Have / get something + participio pasado.

CVE-2018-2399

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

### LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS

#### HABILIDADES COMUNICATIVAS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

#### REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA

##### A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
  - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
  - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
  - La comparación : ..... plus.....que ; ..... moins.....que ; .....aussi.....que.
  - El superlativo.
  - Los pronombres relativos : qui, que, où.
2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
  - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
  - La negación. Las partículas negativas.
  - El imperfecto.
  - Passé composé / imparfait.
  - El pluscuamperfecto.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
  - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
  - Futuro próximo ( aller + infinitif ).
  - Futuro simple.
  - Presente inmediato.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
  - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
  - Il faut que + subjonctif.
  - Devoir + infinitif.
  - Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
  - El subjuntivo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
  - Las oraciones condicionales.
  - Condicional presente y condicional pasado.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
  - El estilo indirecto.
  - El imperativo.
  - La interrogación.
7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
  - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
  - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
8. Expresar una cantidad.
  - Adjetivos y pronombres indefinidos.
  - El pronombre EN.
  - El pronombre Y.

##### B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.

#### ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (2)	MATEMÁTICAS (2)	HISTORIA (2)	LENGUA EXTRANJERA (2)	CALIFICACIÓN GLOBAL (2)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

- (1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.  
 (2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores). En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS	TOTAL
1. Número de inscritos	
2. Número de examinados	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
5. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua castellana y literatura.	
6. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua extranjera.	
7. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Matemáticas o Historia de España	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En ..... , a ..... de.....de 2018

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VI-A**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D/Dña....., secretario/a del IES Augusto González  
Linares de Santander, Cantabria,

**CERTIFICA:**

Que D/Dña. .... ha superado, con la calificación final  
de ....., la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos  
académicos de acceso.

En ....., a.....de.....de 2018

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
Fdo.: .....



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VI-B**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE COMUN DE LA PRUEBA**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D/Dña....., secretario/a del IES Augusto González  
Linares de Santander, Cantabria,

**CERTIFICA:**

Que D/Dña. .... ha superado parcialmente la prueba  
de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las  
siguientes calificaciones:

Materias superadas (*)	Calificación obtenida

(\*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En ..... a.....de.....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO VII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

Nº	CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
				CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
				PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	C. FINAL (2)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

(1) Cada ejercicio se valorará de 1 a 10, expresados con dos decimales  
 (2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Puente San Miguel a ..... de..... de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2018-2399

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VIII**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS  
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel  
de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de .....la prueba  
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior  
de artes plásticas y diseño en.....

En Puente San Miguel, a.....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2018/2399

CVE-2018-2399

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-2401** *Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades, podrá requerirse la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.

2º. Prueba de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso convocadas en la presente Resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3º. El título de Técnico Auxiliar.

4º. El título de Técnico.

5º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de julio de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2017-2018, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

6º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

7º. El título de Bachiller Superior.

8º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

9º. La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

10º. El título de Oficialía Industrial.

11º. La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

12º. Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º. La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º. Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de julio de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2017-2018, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º. Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º. Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Asimismo, deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2018/2019, deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero. Igualmente, los alumnos que deseen cursar ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial deberán concurrir a las pruebas específicas, que se realizarán en las condiciones y en las fechas que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará comprendido entre los días 9 y 27 de abril de 2018, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en los apartados Séptimo y Decimotercero, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente Resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco, nº 8, 39005-Santander).
- b) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara, s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
- c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010-Santander).
- d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Peñacastillo, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 9 de mayo de 2018, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, y los resultados de las solicitudes de exención el día 24 de mayo de 2018. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 30 de mayo de 2018, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Si el aspirante no debe realizar la parte general de la prueba de acceso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas a las que se refiere la presente Resolución. Si el alumno está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este último caso y para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del comienzo de la prueba específica, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO. En el caso de solicitar la exención de alguna parte de la prueba, deberá presentar documentación justificativa que acredite la exención solicitada, conforme a lo dispuesto en el anexo III.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

#### PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

##### (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

###### Quinto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Peñacastillo y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. La Comisión de Evaluación será designada por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Peñacastillo de Santander.

3. Por la participación en la Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

###### Sexto. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo IV se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la parte general de la prueba de acceso.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4. La prueba se organizará en tres partes:
- Ámbito de Comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:
    - Lengua Castellana y Literatura.
    - Primera Lengua Extranjera.
  - Ámbito Social, que tendrá como referentes las siguientes materias:
    - Geografía e Historia.
    - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
  - Ámbito Científico-Tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:
    - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
    - Biología y Geología.
    - Tecnología.
    - Física y Química.
5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.
6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exención de la parte general de la prueba de acceso.

1. Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III. Igualmente, podrán solicitar exención de alguna parte de la prueba quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, según las equivalencias recogidas en el apartado Decimoséptimo. Dicha calificación podrá haberse obtenido en pruebas de acceso al grado medio de formación profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas.

2. Los interesados en solicitar las exenciones establecidas en el punto anterior deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos, grupos de materias o partes superadas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

3. El presidente de la Comisión de Evaluación resolverá las peticiones de exención presentadas con la inscripción y su resolución se publicará, respectivamente, los días 24 y 30 de mayo en los tablones de anuncios del IES Peñacastillo y de la Consejería de Educación (Calle Vargas 53, 6ª planta). En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril será realizada por el presidente de la Comisión de Evaluación y publicadas, junto con el resultado de las pruebas, el día 18 de junio de 2018.

4. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de la prueba que podrían estar afectadas por alguna exención.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Octavo. Lugar de realización de la prueba de acceso.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas se realizará en el IES Peñacastillo (C/ Eduardo García, 0, 39011 Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba de acceso.

1. La parte general de la prueba de acceso se realizará el día 14 de junio de 2018, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Peñacastillo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: Reunión de la Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Científico-Tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, que comprenderá un ejercicio de Lengua castellana y literatura, y un ejercicio de Primera lengua extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

d) 19 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua castellana y literatura, y el 20% a Primera lengua extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo III de la presente Resolución, por lo que quienes hayan obtenido la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimoséptimo de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de la comunicación como al Ámbito social.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

4. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

5. En el caso de aspirantes que no representen a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

6. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones así como la calificación final de la prueba.

7. Los resultados se harán públicos el día 18 de junio, a las 10:00 h., en el IES Peñacastillo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta 39010-Santander.

8. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación durante los días 18 y 19 de junio.

9. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 20 de junio, a las 10:00 horas, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

10. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Peñacastillo de Santander. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Peñacastillo de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

### PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

#### Duodécimo. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal será designado por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

CVE-2018-2401



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo VIII, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 21 de junio de 2018, de acuerdo con el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 horas se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 3 y el 4 de septiembre. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo IX. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 25 de junio de 2018 a las diez de la mañana.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, el día 25 y 26 de junio. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados el día 27 de junio. Contra dicha Resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de éstas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo X.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimoséptimo. Equivalencia de la parte general de la prueba.

Las equivalencias entre la parte general de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2018 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2018
Parte sociolingüística	Ámbito de la comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimooctavo. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las enseñanzas deportivas, las referencias que en la presente Resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE  
RÉGIMEN ESPECIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
<b>Artes Plásticas y Diseño</b> <input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				<b>Enseñanzas deportivas</b> <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de:.....			
Cuando el solicitante <b>NO</b> reúna los requisitos académicos de acceso							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO (marque la opción que proceda):							
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas por tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2018. <input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Está exento de realizar la parte que corresponde al ámbito: <input type="checkbox"/> de Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico para lo cual presenta la siguiente documentación:.....							
Cuando el solicitante <b>SI</b> reúna los requisitos académicos de acceso							
(marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo de la (Resolución de 9 de marzo de 2018) (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
<b>El solicitante:</b>							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en ..... <input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimotercero de la Resolución de 9 de marzo de 2018 (especificar) ..... <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise.....							

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda):		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Título o condición que permite el acceso a las enseñanzas, en caso de no tener que realizar la parte general de la prueba:.....	<input type="checkbox"/> Centro.....	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando 4º curso de ESO.	<input type="checkbox"/> Centro.....	<input type="checkbox"/>
En su caso, documentación justificativa de exención de alguna parte de la prueba general, según lo establecido en el anexo III de la Resolución de 9 de marzo de 2018).....	<input type="checkbox"/> Centro.....	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en el apartado Decimotercero de la (Resolución de 9 de marzo de 2018).....	<input type="checkbox"/> Centro.....	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....	<input type="checkbox"/> Centro.....	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		<input type="checkbox"/>
Certificado del periodo de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		<input type="checkbox"/>
<p><sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
<b>Declaración responsable</b>		
<p>Don ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>		
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p>		
<p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas</p>		
<b>Lugar, fecha y firma</b>		
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p>		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		(Firma)
<p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>		

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 8 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)	
		PRUEBA GENERAL DE ACCESO(1)				
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención, (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar EX (exento), NEX (No exento) o PA (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO II – B

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES  
PLÁSTICAS Y DISEÑO.

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN <sup>(1)</sup>
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO III**  
**MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1165/2014, de 26 de diciembre, BOE de 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Campos de conocimiento: 4º (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)  Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 25 de agosto de 2018)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular  (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI  (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)  (Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOE de 19 de diciembre).
<b>ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lengua Castellana y Literatura</li> <li>Primera Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lengua castellana y literatura</li> <li>Lengua extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lengua castellana y literatura</li> <li>Lengua extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Campo de la comunicación</li> <li>Ámbito de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito lingüístico y social Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo lingüístico</li> <li>Ámbito de comunicación.</li> </ul>
<b>ÁMBITO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Geografía e Historia</li> <li>Iniciación a la Actividad Empresarial</li> <li>Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciencias sociales, Geografía e Historia</li> <li>Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ciencias sociales, geografía e historia</li> <li>Educación plástica y visual</li> <li>Música (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Campo de la sociedad</li> <li>Ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito lingüístico y social</li> <li>Ámbito ético-cívico (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO)</li> <li>Música / Educación plástica y visual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>Módulos voluntarios del ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> <li>Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*)</li> <li>Música (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo de las ciencias sociales</li> <li>Ámbito social.</li> </ul>
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matemáticas Aplicadas / Matemáticas Académicas.</li> <li>Biología y Geología / Física y Química Tecnología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B)</li> <li>Tecnología.</li> <li>Biología y Geología (*)</li> <li>Física y Química (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matemáticas</li> <li>Tecnología (*)</li> <li>Biología y Geología (*)</li> <li>Física y química (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Campos de la matemática y de la naturaleza</li> <li>Ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito científico tecnológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Ciencias Aplicadas II.</li> <li>Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo científico-tecnológico</li> <li>Ámbito Científico tecnológico.</li> </ul>

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### ANEXO IV

### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

#### ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

##### Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

##### Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
  - Saludos y presentaciones.
  - Verbos *Be* y *Have got*
  - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
  - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
  - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
  - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
  - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
  - Posesivos y pronombres objeto
  - Expresión básica de la cantidad y el grado.
  - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
  - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ÁMBITO SOCIAL**

**Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.**

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

**ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO**

**Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.**

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO V**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN  
LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., con DNI .....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2018.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
- Ámbito de Comunicación.
  - Ámbito Social.
  - Ámbito Científico-Tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En ..... a ..... de ..... de 2018

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2018-2401

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de la Comunicación (*)	Ámbito Social (*)	Ámbito Científico-Tecnológico (*)	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(\*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.  
 (\*\*) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.  
 (\*) y (\*\*): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Santander, a ..... de.....de 2018

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VII-A**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS  
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,  
Cantabria,

**CERTIFICA:**

Que D/Dña ..... ha superado, con la calificación final  
de ..... la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos  
académicos de acceso.

En Santander, a.....de.....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VII-B**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS  
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,  
Cantabria,

**CERTIFICA:**

Que D/Dña. .... ha superado parcialmente la prueba  
de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las  
siguientes calificaciones:

Ámbito superado (*)	Calificación obtenida
---------------------	-----------------------

(\*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En Santander, a.....de.....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## ANEXO VIII

### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

#### 1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

#### 2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

#### 3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO IX

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				

(\*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a ..... de..... de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO X**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS  
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D. ...., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel  
de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba  
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio  
de artes plásticas y diseño en .....

En Puente San Miguel, a.....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-2402** *Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 64.2, que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados requeridos con carácter general, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, el mismo artículo 64, en su apartado 3, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, podrá requerirse la superación de una prueba específica realizada por las Administraciones educativas, la acreditación de méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas consistirá en la realización de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

2º. Prueba de acceso a ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial, tienen por objeto permitir acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

3. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o estén cursando el ciclo formativo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

A) Aspirantes a cursar un ciclo de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial:



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- a) El título de Bachiller.
  - b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente Resolución.
  - c) Tener superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
  - d) El título de Técnico superior o de Técnico especialista.
  - e) El título de Maestría industrial.
  - f) El título de bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Pre-universitario.
  - g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
  - h) Cualquier título universitario de ciclo largo o de ciclo corto.
  - i) Tener superados otros estudios que hubieran sido declarados equivalente a los anteriores.
  - j) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- B) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:
- a) El título de Bachiller.
  - b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente Resolución.
  - c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
  - d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
  - e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
  - f) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
  - g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
2. Asimismo, deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2018/2019, deseen cursar un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero. Igualmente, los alumnos que deseen cursar ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial deberán concurrir a las pruebas específicas, que se realizarán en las condiciones y en las fechas que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará comprendido entre los días 9 y 27 de abril de 2018, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente Resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, A o B, en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).
- b) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara, s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
- c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010-Santander).
- d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Augusto González Linares, según modelo que figura como anexo III, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 9 de mayo de 2018, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 24 de mayo de 2018. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, A o B, el día 30 de mayo de 2018, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- b) En caso de que el aspirante no deba realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente Resolución.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la Comisión de Evaluación, hasta el 18 de junio de 2018, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

En el caso de que el interesado haya superado algún ejercicio en convocatorias anteriores, celebradas en Cantabria, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la Comisión de Evaluación, hasta el 18 de junio de 2018, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico.

c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

e) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I, A o B.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas y artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 27,86 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS  
ACADÉMICOS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS  
Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Sexto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la parte común de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Augusto González Linares y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. La Comisión de Evaluación será designada por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Augusto González Linares de Santander.

3. Por la participación en la Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios correspondientes a la parte general de la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

- a) Lengua castellana y literatura.
- b) Lengua extranjera (elegir entre inglés o francés).
- c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

Octavo. Lugar de realización de la prueba de acceso.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas se realizará en el IES Augusto González Linares (Av. Primero de mayo, 1, 39011 Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso se realizará el día 14 de junio de 2018, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Augusto González Linares y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada uno de ellos.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en IES Augusto González Linares y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander, el 18 de junio de 2018.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado.

7. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González Linares. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2018-2402



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo, o una parte de la misma, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Augusto González Linares, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI, A o B, según corresponda.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Duodécimo. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una Comisión de Evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño. Dicha Comisión será designada por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

- a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Publicitaria, Fotografía, Ilustración y Gráfica Audiovisual. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo, Modelismo de Indumentaria y Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar, durante un tiempo máximo de tres horas, su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico). En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Gráfica Audiovisual, Ilustración, Fotografía y Gráfica Publicitaria. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo y Maquetismo y Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

3º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Modelismo de Indumentaria. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.

4º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación en perspectiva de uno de ellos, seleccionado por la Comisión de Evaluación, en un dibujo a color. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa, y su sentido de la funcionalidad.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Decimocuarto. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) El título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato Artístico Experimental.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

c) El título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

d) El título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de licenciado en Bellas Artes o grado equivalente.

f) El título de Arquitecto o grado equivalente.

g) El título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

2. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Decimoquinto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara, s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 21 y 22 de junio de 2018. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio, haciendo constar los días, horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Decimotercero.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 3 y el 4 de septiembre, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de junio. A estos efectos, la Escuela de Arte Nº 1 diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de junio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de junio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

CVE-2018-2402

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Decimosexto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética redondeada a la centésima de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 27 de junio.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Decimoséptimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VIII.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimooctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL 2018**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Quinto de la Resolución de 9 de marzo de 2018 (especificar).....							
<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito social <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018). Especificar:.....	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas., en convocatorias anteriores	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.				<input type="checkbox"/>			
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.				<input type="checkbox"/>			
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios				<input type="checkbox"/>			

CVE-2018-2402



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 8 de marzo de 2018)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			CAUSA (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO(1)			
		COM	SOC	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

(1) Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención: (COM = Ámbito de comunicación, SOC.= Ámbito social; C-T= Ámbito científico-tecnológico)

(2) Indicar la causa de solicitud de exención.

En ....., a .....de .....de 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE  
EXENCIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		LOCALIDAD			
Relación		Provisional <input type="checkbox"/>			Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)
		PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			
		COM	SOC.	C-T	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención. (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En ....., a .....de .....de 2018

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., con DNI .....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2018.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
  - Ámbito de comunicación.
  - Ámbito social.
  - Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En ..... a ..... de ..... de 2018

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº ..... DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 28 de junio)	ESPA Campos de conocimiento: 4º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 25 de agosto de 2016)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)  (Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre))
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Primera Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua castellana</li> <li>• Lengua extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua castellana y literatura</li> <li>• Lengua extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de la comunicación</li> <li>• Ámbito de comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito lingüístico y social</li> <li>• Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>• Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo lingüístico</li> <li>• Ámbito de comunicación.</li> </ul>
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Iniciación a la Actividad Emprendedora y Educativa</li> <li>• Plástica, Visual y Audiovisual, Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias sociales, Geografía e Historia</li> <li>• Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias sociales, geografía e Historia</li> <li>• Educación plástica y visual</li> <li>• Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de la sociedad</li> <li>• Ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito lingüístico y social</li> <li>• Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO)</li> <li>• Música / Educación plástica y visual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>• Módulos voluntarios del ámbito social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> <li>• Educación Plástica, Visual y Audiovisual.</li> <li>• Música</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo de las ciencias sociales</li> <li>• Ámbito social.</li> </ul>
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas Aplicadas</li> <li>• Matemáticas Académicas.</li> <li>• Biología y Geología / Física y Química / Tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B)</li> <li>• Tecnología.</li> <li>• Biología y Geología (*)</li> <li>• Física y Química (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> <li>• Educación física</li> <li>• Tecnología (*)</li> <li>• Biología y Geología (*)</li> <li>• Física y química (*)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campos de la matemática y de la naturaleza</li> <li>• Ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito científico tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ámbito científico tecnológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).</li> <li>• Módulos voluntarios del ámbito científico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de Ciencias Aplicadas II.</li> <li>• Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo científico-tecnológico</li> <li>• Ámbito científico tecnológico.</li> </ul>

1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.  
 2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.  
 3. (\*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).  
 4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## ANEXO VI

### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN ASPECTOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

#### ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

##### Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

##### Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
  - Saludos y presentaciones.
  - Verbos *Be* y *Have got*
  - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
  - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
  - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
  - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
  - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
  - Posesivos y pronombres objeto
  - Expresión básica de la cantidad y el grado.
  - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
  - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ÁMBITO SOCIAL**

**Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.**

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

**ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO**

**Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.**

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VII**

**CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Besaya</li> <li>- IES Estelas de Cantabria</li> <li>- IES Foramontanos</li> <li>- IES Javier Orbe Cano</li> <li>- IES Jesús de Monasterio</li> <li>- IES José Hierro</li> <li>- IES Manuel Gutiérrez Aragón</li> <li>- IES Miguel Herrero Pereda</li> <li>- IES Nuestra Señora de Montesclaros</li> <li>- IES Santa Cruz</li> <li>- IES Zapatón</li> <li>- CEPO "Bajo Deva"</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES MIGUEL HERRERO PEREDA</b> C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CIFP nº 1 Peñacastillo</li> <li>- CIFP La Granja</li> <li>- IES Alisal</li> <li>- IES Augusto González de Linares</li> <li>- IES Cantabria</li> <li>- IES La Albericia</li> <li>- IES Las Llamas</li> <li>- IES Lope de Vega</li> <li>- IES Nuestra Señora de los Remedios</li> <li>- IES Peñacastillo</li> <li>- IES Ricardo Bernardo</li> <li>- IES Santa Clara</li> <li>- IES Valle de Camargo</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES PEÑACASTILLO</b> Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Ataúlfo Argenta</li> <li>- IES Fuente Fresnedo</li> <li>- IES José del Campo</li> <li>- IES José Zapatero Domínguez</li> <li>- IES Marismas</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>IES FUENTE FRESNEDO</b> C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VIII**  
**ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº .....**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico-tecnológico (*)	Calificación global (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(\*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.  
En caso de exención, indiquese EXENTO (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado Décimo de la presente convocatoria.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En ....., a ..... de.....de 2018.

DATOS ESTADÍSTICOS:			Total
1. Número de inscritos/as			
2. Número de examinados/as			
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).			
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).			
Ámbito	Nº de exenciones	Nº superan la prueba	Total
5. De la Comunicación			
6. Social			
7. Científico-Tecnológico			

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

<b>El Secretario</b>	<b>Vocal</b>	<b>Vocal</b>
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....
<b>Vº Bº</b> <b>El Presidente</b>	<b>Vocal</b>	<b>Vocal</b>
(Sello del centro)		
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IX**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

#

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado con calificación final de  
..... la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de  
Formación Profesional y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de  
cualquier ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional del sistema  
educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

#

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO X**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2018**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES  
\_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_  
(Cantabria),

#  
**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado las siguientes partes de la prueba  
de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, con las  
siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(\*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se  
inutilizarán el resto de las casillas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

#

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO XI**

**CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2018**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del  
IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

#

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con  
DNI/NIE nº ..... ha superado la prueba de acceso a ciclos  
formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su  
calificación, obteniendo la calificación final de ....., que será considerada a  
partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

#

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO XII**

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2018**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D./D.<sup>a</sup>....., presidente/a de la comisión de evaluación  
nº.....con sede en el I.E.S. ....  
de la localidad de ..... (Cantabria)

**CERTIFICA**

Que D. /D. <sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE nº .....está exento de la realización de la  
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una calificación  
final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Quinto,  
subapartado 1 de la Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las  
bases y se convocan para el año 2018 las pruebas de acceso a ciclos formativos de  
grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad  
Autónoma de Cantabria.

Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto  
1147/2011, de 29 de julio, **participar en los procesos de admisión** a Ciclos  
Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en  
cualquier lugar del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-2404** *Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a los enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

#### ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas:



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

a) Prueba general de acceso destinada a aquellos aspirantes mayores de dieciocho años que no estén en posesión de los requisitos académicos necesarios para cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

b) Prueba específica de acceso que han de superar todos los aspirantes que deseen cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Serán destinatarios de la prueba general de acceso aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el año 2018.

2. Serán destinatarios de la prueba específica los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de diseño durante el curso 2018-2019. Aquellos aspirantes que estén en posesión del título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño sin realizar la prueba específica a la que se refiere este subapartado, siempre y cuando cumplan las condiciones generales de acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas convocadas en la presente Resolución será el comprendido entre el 9 y el 27 de abril de 2018, para la primera convocatoria, y entre el 3 y el 7 de septiembre de 2018, para la segunda convocatoria.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente Resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 9 de mayo de 2018, para la primera convocatoria, y antes del 10 de septiembre de 2018, para la segunda convocatoria.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 24 de mayo de 2018, para la primera convocatoria, y el 12 de septiembre de 2018, para la segunda convocatoria, en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, los días 30 de mayo de 2018, para la primera convocatoria, y 14 de septiembre de 2018, para la segunda convocatoria, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Ejemplar para la Administración del impreso 046 que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.
- c) Si el aspirante solicita realizar únicamente la prueba específica, original, y fotocopia para su compulsa, del título de Bachiller, de la certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, en su caso, certificación de haber superado la prueba general de acceso para realizar enseñanzas artísticas superiores de diseño en anteriores convocatorias.
- d) En su caso:
  - 1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.
  - 2º. Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.
    2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.
    3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

#### Quinto. Tasas.

1. La participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (27,86 €), en concepto de inscripción en el proceso.
2. La autoliquidación y pago de las tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".
3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.
4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.
5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

#### PRUEBA GENERAL DE ACCESO

##### Sexto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la prueba general de acceso, constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la Comisión serán designados por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La Comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y el secretario del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander.

3. Por la participación en esta Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la que se refiere este capítulo serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba general de acceso serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Ejercicio de Lengua castellana y literatura.
- b) Ejercicio de Lengua extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
- c) Ejercicios de Historia de España, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Geografía, Química y Física (elegir dos de las seis materias).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios.

Octavo. Lugar de realización de la prueba general.

La prueba general de acceso se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba general de acceso tendrá lugar el día 14 de junio de 2018, para la primera convocatoria, y el 18 de septiembre de 2018, para la segunda convocatoria. Dichas pruebas se ajustarán a lo dispuesto en esta Resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Leonardo Torres Quevedo.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 15 horas: Ejercicios de las dos materias elegidas por el alumno de entre las que se es-

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

tablecen en el apartado Séptimo, subapartado 4, letra c), que tendrán una duración total de cuatro horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los cuatro ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, que deberá ser de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, un cuatro en una de las materias y un cinco o calificación superior en las materias restantes.

2. La calificación que se otorgue a cada uno de los aspirantes se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander.

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba general de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La superación de la prueba general tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en todo el territorio nacional.

#### PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Duodécimo. Comisión de Evaluación.

Se creará una única Comisión de Evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la Comisión serán designados por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La Comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de las siguientes partes:

Parte a): Análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte b): Análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte c): Parte práctica, que consistirá en la realización, a elección de los aspirantes, de uno de los siguientes ejercicios, con una duración máxima de 3 horas:

Opción 1ª. Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propios del dibujo técnico. El ejercicio constará de dos partes:

1ª.1. A partir de una pieza mecánica: dibujar sus vistas y sistema diédrico, y realizar la acotación normalizada.

1ª.2. A partir de las vistas: croquizar a mano alzada y dibujar la pieza en un sistema perspectivo.

Opción 2ª. Realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre, aplicando técnicas, conceptos y lenguajes propios del dibujo artístico, a partir de un modelo propuesto por la Comisión de Evaluación.

2ª.1. Elaborar, al menos, tres bocetos donde se parta del modelo tridimensional, atendiendo al menos a tres estilos estéticos distintos.

2ª.2. Elaboración de la propuesta a color aplicando técnica libre basada en uno de los bocetos anteriores.

2ª.3. Justificación escrita de los elementos utilizados en la interpretación basada en el estilo propuesto o su finalidad comunicativo-expresiva: uso de la línea, mancha, color, estilo de síntesis, composición, nivel de realismo, técnica, etc.

4. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso serán los especificados en el anexo VII.

5. Para la realización de los ejercicios, el alumno aportará el material necesario, según las indicaciones a los aspirantes que se recogen en el apartado Decimocuarto, subapartado 2.

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

2. La organización y realización de la prueba específica comenzará el día 22 de junio de 2018, para la primera convocatoria, y el 21 de septiembre de 2018 para la segunda convocatoria. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los días 18 de junio y 18 de septiembre, respectivamente, para las convocatorias primera y segunda, haciendo constar los días, horas, duración de cada ejercicio, material para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios.

Decimoquinto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada parte de la prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la Comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VIII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

en términos cuantitativos. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander), el día 25 de junio, para la primera convocatoria, y el 26 de septiembre, para la segunda convocatoria.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La Comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IX.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante que haya superado la prueba específica ha obtenido plaza para cursar enseñanzas superiores de diseño.

3. La prueba específica objeto de la presente convocatoria faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2018-2019.

#### Decimoséptimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I.  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
DE DISEÑO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Solicita (marque la opción que proceda):							
<input type="checkbox"/> La inscripción en la prueba GENERAL de acceso.				<input type="checkbox"/> La inscripción en la prueba ESPECÍFICA de acceso.			
No realiza la prueba GENERAL de acceso por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller.		<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.					
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.							
<input type="checkbox"/> No realiza la prueba ESPECÍFICA de acceso por estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.							
<input type="checkbox"/> Historia de España <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía <input type="checkbox"/> Historia del Arte <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química							
<b>Prueba GENERAL:</b> Los aspirantes que realizan esta prueba deben marcar DOS de las siguientes materias.							
<b>Lengua Extranjera</b> (Marcar la Lengua Extranjera elegida) <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés							
<b>Prueba ESPECÍFICA:</b> Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso (marcar UNA). <input type="checkbox"/> Representación de un modelo tridimensional <input type="checkbox"/> Interpretación creativa con técnica libre							
Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Ejemplar para la administración del impreso "046"						<input type="checkbox"/>	
Título de bachiller.				<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>	
Certificado de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.				<input type="checkbox"/> Universidad.....		<input type="checkbox"/>	
Certificado de superación de la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.				<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>	
En su caso, título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño				<input type="checkbox"/> Centro.....		<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.				<input type="checkbox"/> Organismo.....		<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).				<input type="checkbox"/> Organismo.....		<input type="checkbox"/>	
<sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

CVE-2018-2404

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar enseñanzas artísticas superiores.
<b>Lugar, fecha y firma</b>
En                      a                      de                      de
(Firma)
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-2404

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO**  
 (Resolución de 9 de marzo de 2018)

<b>NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO</b>		IES Leonardo Torres Quevedo		<b>LOCALIDAD</b>		Santander	
<b>Relación</b>	Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>	<b>Convocatoria</b>	Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>		
<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Prueba general de acceso <sup>(1)</sup></b>	<b>de</b>	<b>Prueba específica de acceso <sup>(1)</sup></b>	<b>Motivo de la exclusión</b>	<b>Observaciones</b>	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
 EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

### ANEXO III

#### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
  - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Con carácter general, 27,86 €.
    - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
    - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud anexo I.
  - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
  - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
  - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
  - e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2018.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IV  
CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA GENERAL  
DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

**LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**CONTENIDOS**

**1. El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:**

- a) El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- b) El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- c) El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- d) Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- e) Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- f) El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

**2. La práctica del Comentario de textos:**

- a) Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- b) Redacción del resumen.
- c) Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- d) Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- e) Redacción del tema.
- f) Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- g) Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- h) La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

**3. El español actual.**

- a) Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- b) Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- c) Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- d) Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- e) Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

**4. Morfosintaxis de la oración:**

- a) Tipos de oraciones simples.
- b) Sujeto: Núcleo y complementos.
- c) Predicado: Núcleo y complementos.
- d) Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar **las competencias lectora y escritora** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.
2. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

3. Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:
- Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
  - Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
  - Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
  - Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
  - Redactar el tema de un texto.
  - Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
  - Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
  - Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
  - Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
  - Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
  - Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
  - Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
  - Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
  - Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

## LENGUA EXTRANJERA

### FRANCÉS

#### 1. Habilidades comunicativas

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

#### 2. Reflexiones sobre la lengua.

- Funciones del lenguaje y gramática.
  - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
    - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
    - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
    - La comparación: ..... plus.....que ; ..... moins.....que; .....aussi.....que.
    - El superlativo.
    - Los pronombres relativos: qui, que, où.
  - Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
    - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
    - La negación. Las partículas negativas.
    - El imperfecto.
    - Passé composé / imparfait.
    - El pluscuamperfecto.
  - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
    - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
    - Futuro próximo (aller + infinitif).
    - Futuro simple.
    - Presente inmediato.
  - Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
    - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
    - Il faut que + subjunctif.
    - Devoir + infinitif.
    - Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
    - El subjuntivo.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- 5º. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
    - 5º.1. Las oraciones condicionales.
    - 5º.2. Condicional presente y condicional pasado.
  - 6º. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
    - 6º.1. El estilo indirecto.
    - 6º.2. El imperativo.
    - 6º.3. La interrogación.
  - 7º. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
    - 7º.1. Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
    - 7º.2. El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
  - 8º. Expresar una cantidad.
    - 8º.1. Adjetivos y pronombres indefinidos.
    - 8º.2. El pronombre EN.
    - 8º.3. El pronombre Y.
- b) Léxico acorde al nivel.  
1º. Relacionado con todos los temas tratados.

### 3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

### INGLÉS

#### 1. Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.

#### 2. Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:

- a) Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
  - 1º. Presente simple / presente continuo.
  - 2º. Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
  - 3º. Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
  - 4º. Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
  - 5º. Adjetivos: comparativo y superlativo.
  - 6º. Phrasal verbs más comunes
  - 7º. Question tags.
  - 8º. Pronombres y oraciones de relativo.
- b) Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
  - 1º. Pasado simple y pasado continuo.
  - 2nd. Pretérito perfecto + just / yet / already.
  - 3º. Pretérito pluscuamperfecto.
  - 4º. Voz pasiva.
  - 5th. Past habits: used to + infinitivo.
  - 6th. Be /get used to + (-ing).
  - 7º. Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
  - 8º. Adverbios de modo e intensidad.

CVE-2018-2404

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- c) Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
  - 1º. Presente continuo.
  - 2º. Will.
  - 3º. Be going to + infinitivo.
  - 4th. When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
  - 5th. When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
  - 6º. Futuro continuo.
  - 7º. Futuro simple.
  - 8º. Futuro perfecto.
- d) Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
  - 1st. Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.
- e) Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
  - 1º. Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple e infinitivo perfecto.
- f) Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
  - 1º. Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).
- g) Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
  - 1º. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
  - 2nd. Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
- h) Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
  - 1º. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
  - 2nd. Have / get something + participio pasado.

### 3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- e) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- f) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- g) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- h) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

### HISTORIA DE ESPAÑA

#### CONTENIDOS.

##### 1. Prehistoria.

- a) El Paleolítico Inferior: proceso de hominización o de humanización. Atapuerca. Homo Antecessor.
- b) El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
- c) El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; arte mobiliario y rupestre.
- d) El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

##### 2. La Península Ibérica.

- a) Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- b) Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

##### 3. La Hispania Romana.

- a) La conquista: guerras púnicas. Aníbal. Causas y fases. Viriato.
- b) La romanización.

##### 4. La Hispania visigoda.

- a) Leovigildo y Recaredo: la asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- b) Problemas dinásticos y guerras civiles: Guadalete.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**5. Al Ándalus**

- a) La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. Abd-el-Rahmán III y Almanzor.
- b) La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.

**6. Los reinos cristianos en la Edad Media.**

- a) Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes. La batalla de Covadonga.
- b) La reconquista y repoblación. El Cid. Fases y consecuencias. Órdenes militares.
- c) Los reinos peninsulares. La hegemonía de Castilla. El Concejo de La Mesta. Señores feudales. El vasallaje. El fuero. El gremio.

**7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.**

- a) Autoritarismo y control de la nobleza. Regidores y corregidores. La figura del virrey.
- b) Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo. Expulsión de los judíos. Las audiencias. Las Cortes. Regentes.
- c) Cristóbal Colón. El descubrimiento de América. Tratado de Tordesillas.

**8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.**

- a) Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- b) La conquista de América. Hernán Cortés. La revolución de precios. Criollos.
- c) Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- d) Los moriscos. La limpieza de sangre.

**9. El siglo XVII y los Austrias Menores.**

- a) La monarquía absolutista. Crisis y decadencia. Felipe III. La figura del valido.
- b) Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía. El Conde-Duque de Olivares.
- c) Carlos II y su herencia.

**10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.**

- a) Felipe V. Guerra de Sucesión y Tratado de Utrecht. Los Decretos de Nueva Planta. La Ley Sálica. Fernando VI.
- b) Carlos III. El Despotismo Ilustrado. Jovellanos.
- c) El Antiguo Régimen. La sociedad estamental. Mayorazgos.
- d) Carlos IV.

**11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.**

- a) El Liberalismo político, económico y social. La sociedad de clases.
- b) Alzamiento del 2 de mayo y nacionalismo. José I Bonaparte y los afrancesados. Las Cortes liberales de Cádiz y la Constitución de 1812. Democracia. Soberanía. Sufragio universal y censitario. El Estado confesional.
- c) El reinado de Fernando VII: La independencia de América: Simón Bolívar.

**12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).**

- a) Isabel II: regencias y guerras carlistas.
- b) Los pronunciamientos.
- c) Mendizábal y la desamortización.
- d) Exilio de los Borbones y Amadeo de Saboya. Federalismo, La Primera República.

**13. La Restauración.**

- a) Restauración borbónica. Cánovas del Castillo. Alfonso XII. Libre cambismo y proteccionismo.
- b) Los movimientos obreros: Carlos Marx. Socialismo. Anarquismo. Sindicalismo: UGT y CNT.

**14. Las dictaduras en la época de entreguerras.**

- a) Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
- b) El desastre de Annual.
- c) El caso español: Primo de Rivera.

**15. El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.**

- a) El Pacto de San Sebastián: La Segunda República.
- b) Azaña. Bienio progresista. Bienio negro. El Frente Popular. La Falange.
- c) Guerra civil 1936-1939. Las brigadas internacionales.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**16. El Franquismo.**

- a) Francisco Franco. El nacionalcatolicismo.
- b) El Desarrollismo.
- c) El Final de la Dictadura y la Transición: Carrero Blanco. Adolfo Suárez. El consenso. Juan Carlos I. La Constitución de 1978.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Apreiciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

**FÍSICA**

**CONTENIDOS**

**1. Interacción gravitatoria.**

- a) Una revolución científica que modificó la visión del mundo. Modelo geocéntrico y heliocéntrico. Fuerzas centrales. Momento angular y su conservación. De las leyes de Kepler a la Ley de gravitación universal. Órbitas de cuerpos celestes.
- b) El problema de las interacciones a distancia y su superación mediante el concepto de campo gravitatorio. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad y potencial gravitatorio. Energía potencial gravitatoria.
- c) Estudio de la gravedad terrestre y determinación experimental de  $g$ . Movimiento de los satélites y cohetes. Visión actual del universo: separación de galaxias, origen y expansión del universo, etc.

**2. Vibraciones y ondas.**

- a) Movimiento oscilatorio: el movimiento vibratorio armónico simple. Estudio experimental de las oscilaciones del muelle. Estudio del movimiento del péndulo.
- b) Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas planas. Aspectos energéticos.
- c) Principio de Huygens. Reflexión y refracción. Interferencias. Estudio cualitativo de la difracción y el efecto Doppler. Ondas estacionarias. Ondas sonoras. Cualidades del sonido.
- d) Aplicaciones de las ondas al desarrollo tecnológico y a la mejora de las condiciones de vida (sonar, ecografía, etc.). Incidencias en el medio ambiente.
- e) Contaminación acústica, sus fuentes y efectos. Medidas de actuación.

**3. Óptica.**

- a) Controversia histórica sobre la naturaleza de la luz: modelos corpuscular y ondulatorio. Dependencia de la velocidad de la luz con el medio. Algunos fenómenos producidos con el cambio de medio: reflexión, reflexión total y ángulo límite, refracción, absorción, dispersión y polarización. Fibra óptica.
- b) Óptica geométrica: comprensión de la visión y formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. Pequeñas experiencias con las mismas. Construcción de algún instrumento óptico: lupa, microscopio, prismáticos, antejo terrestre, telescopios, etc.
- c) Estudio cualitativo de los fenómenos de difracción, interferencias, dispersión y del espectro visible. Aplicaciones médicas y tecnológicas. Aspectos físicos de la visión: defectos y correcciones. Láser.

**4. Interacción electromagnética.**

- a) Campo eléctrico. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad de campo y potencial eléctrico. Líneas del campo. Principio de superposición. Teorema de Gauss.
- b) Relación entre fenómenos eléctricos y magnéticos. Campos magnéticos creados por corrientes eléctricas. Ley de Biot-Savart. Fuerzas magnéticas: ley de Lorentz e interacciones magnéticas entre corrientes rectilíneas. Ley de Ampere. Experiencias con bobinas, imanes, motores, etc. Explicación del magnetismo natural. Analogías y diferencias entre campos gravitatorio, eléctrico y magnético.
- c) Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Ley de Faraday-Lenz. Producción de energía eléctrica, impactos y sostenibilidad. Energía eléctrica de fuentes renovables.
- d) Aproximación histórica a la síntesis electromagnética de Maxwell. Ondas electromagnéticas, aplicaciones y valoración de su papel en las tecnologías de la comunicación.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### 5. Introducción a la Física moderna.

- a) La crisis de la Física clásica. Postulados de la relatividad especial. La equivalencia masa energía. Repercusiones de la teoría de la relatividad.
- b) Radiación del cuerpo negro e hipótesis de Planck, el efecto fotoeléctrico y los espectros discontinuos: insuficiencia de la Física clásica para explicarlos. Hipótesis de De Broglie. Relaciones de indeterminación. Valoración del desarrollo científico y tecnológico que supuso la Física moderna.
- c) Física nuclear. Orígenes. La energía de enlace. Ley de desintegración radiactiva. Radioactividad: tipos, repercusiones y aplicaciones médicas y tecnológicas. Reacciones nucleares de fisión y fusión, aplicaciones y riesgos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos físicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
2. Valorar la importancia de la Ley de la gravitación universal y aplicarla a la resolución de situaciones problemáticas de interés como la determinación de masas de cuerpos celestes, el tratamiento de la gravedad terrestre y el estudio de los movimientos de planetas y satélites. Valorar la importancia de la teoría sobre fuerzas centrales en el campo gravitatorio.
3. Construir un modelo teórico que permita explicar las vibraciones de la materia y su propagación (ondas), aplicándolo a la interpretación de diversos fenómenos naturales, desarrollos tecnológicos y sus repercusiones.
4. Utilizar los modelos clásicos (corpúscular y ondulatorio) para explicar las distintas propiedades de la luz.
5. Usar los conceptos de campo eléctrico y magnético para superar las dificultades que plantea la interacción a distancia, calcular los campos creados por cargas y corrientes rectilíneas y la fuerzas que actúan sobre cargas y corrientes, así como justificar el fundamento de algunas aplicaciones prácticas.
6. Explicar la producción de corriente mediante variaciones del flujo magnético y algunos aspectos de la síntesis de Maxwell, como la predicción y producción de ondas electromagnéticas y la integración de la óptica en el electromagnetismo.
7. Utilizar los principios de la relatividad especial para explicar una serie de fenómenos: la dilatación del tiempo, la contracción de la longitud y la equivalencia masa-energía.
8. Conocer la revolución científico-tecnológica que tuvo su origen en la búsqueda de solución a los problemas planteados por los espectros continuos y discontinuos, el efecto fotoeléctrico, la radiación del cuerpo negro, etc., y que dio lugar a la Física cuántica y a nuevas y notables tecnologías.
9. Aplicar la equivalencia masa-energía para explicar la energía de enlace de los núcleos y su estabilidad, las reacciones nucleares, la desintegración radiactiva, la radiactividad y sus múltiples aplicaciones y repercusiones.

#### GEOGRAFÍA

##### CONTENIDOS

##### 1. España y Cantabria en Europa y el mundo.

- a) España: situación geográfica; posición y localización de los territorios, factores de unidad y diversidad. Ordenación territorial: procesos históricos y ordenación político-administrativa actual.
- b) España en Europa. Estructura territorial. Contrastes físicos y socioeconómicos. Políticas regionales y de cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea.
- c) España en el mundo. Globalización y diversidad en el mundo: procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Grandes ejes mundiales. Posición relativa de España en las áreas socioeconómicas y geopolíticas mundiales.
- d) Cantabria en España, Europa y el mundo.

##### 2. Naturaleza y medio ambiente en España y Cantabria.

- a) El medio natural en España y Cantabria: diversidad geológica, morfológica, climática, vegetativa e hídrica. Los grandes conjuntos naturales españoles: elementos y tipos principales. Repercusiones en sus usos.
- b) Naturaleza y recursos: recursos hidráulicos, materias primas y recursos energéticos.
- c) Naturaleza y medio ambiente: situación, condicionantes y problemas. Políticas españolas y comunitarias de protección, conservación y mejora.
- d) La interacción naturaleza/sociedad y el desarrollo sostenible. El papel de los factores políticos, socioeconómicos, técnicos y culturales en la configuración y transformación de los espacios geográficos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

### 3. Territorio y actividades económicas en España y Cantabria.

- a) Identificación de los problemas básicos de las actividades económicas en España y Cantabria y de las dinámicas a que están dando lugar. Localización y valoración de los desequilibrios que se producen en su reparto.
- b) Los espacios rurales: transformación de las actividades agrarias y pluralidad de tipologías espaciales. Dinámicas recientes del mundo rural. La situación de España y Cantabria en el contexto de la Unión Europea.
- c) Los recursos marinos, la actividad pesquera y la acuicultura.
- d) Los espacios industriales. Reestructuración industrial y tendencias actuales. El sector secundario de España y Cantabria en el marco europeo.
- e) Los espacios de servicios: terciarización de la economía; heterogeneidad de los servicios y el desigual impacto territorial. Los transportes y las comunicaciones: incidencia en la vertebración territorial. Los espacios turísticos: factores, regiones e impacto.
- f) Repercusiones ambientales y sociales de las actividades económicas. Soluciones en el marco de un desarrollo sostenible. Producción y consumo racional.

### 4. Población, sistema urbano y contrastes regionales en España y Cantabria.

- a) La población: distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios. Crecimiento demográfico y desigualdades espaciales Estructura demográfica actual y perspectivas. La importancia de la inmigración.
- b) El sistema urbano: morfología y estructura. Huella de la historia y transformaciones recientes: la vida en las ciudades. Red urbana: jerarquía y vertebración.
- c) Los contrastes territoriales: diferencias espaciales; demográficas y socioeconómicas. Contrastes y desequilibrios territoriales. Políticas regionales y de cohesión.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España y Cantabria en un área geoeconómica determinada así como sus consecuencias.
2. Describir los rasgos generales del medio natural en Europa, España y Cantabria, reconocer la diversidad de conjuntos naturales en España y Cantabria, localizándolos en el mapa, identificando sus elementos y su dinámica, explicando sus interacciones y valorando al papel de la acción humana en ellos.
3. Identificar y caracterizar los diferentes espacios productivos en España y Cantabria, relacionarlos con su dinámica reciente, identificando los factores de localización, señalando su distribución territorial y las tipologías resultantes, explicando las tendencias actuales en relación tanto con el espacio geográfico como con su papel en la economía, valorándolas en el contexto europeo en que se producen, y desde la óptica del desarrollo sostenible.
4. Realizar un balance de los impactos de las acciones humanas sobre el medio ambiente, identificando los principales problemas que afectan al medio ambiente en España y Cantabria, conociendo los compromisos y políticas de recuperación y conservación que se plantean a nivel internacional y español.
5. Identificar los rasgos de la población en España y Cantabria en la actualidad y su distribución, interpretándolos a la luz de la dinámica natural y migratoria, reconociendo su influencia en la estructura demográfica, las diferencias territoriales y enjuiciando las perspectivas de futuro.
6. Interpretar el proceso de urbanización en España y Cantabria como una forma de organización del territorio a través de la configuración de su sistema urbano. Reconocer e identificar los aspectos básicos de la morfología de las ciudades, analizando los factores que la originan y los efectos que tiene en la vida social.
7. Describir la organización política y administrativa española, su funcionamiento y atribuciones, comprendiendo las consecuencias para la ordenación del territorio, valorando, mediante la utilización de distintas fuentes e indicadores, los contrastes en la distribución de la riqueza entre las distintas comunidades autónomas y en el interior de algunas de ellas, aportando ejemplos de políticas españolas, cántabras y europeas de desarrollo y cohesión regional.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## HISTORIA DEL ARTE

### CONTENIDOS

#### 1. Raíces del arte europeo. El legado del arte clásico:

- El arte de las sociedades recolectoras-cazadoras.
- Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Arquitectura y artes figurativas.
- Grecia, creadora del lenguaje clásico. Principales manifestaciones. La aparición del urbanismo.
- La visión del clasicismo en Roma. El arte en la Hispania romana.
- El arte bizantino: la simbiosis entre lo occidental y lo oriental.

#### 2. Nacimiento de la tradición artística occidental. El arte medieval:

- Herencia germánica y arte románico. La primera definición de Occidente.
- La aportación cristiana en la arquitectura y la iconografía.
- El arte mozárabe.
- Configuración y desarrollo del arte románico. Principales manifestaciones del románico en Cantabria: las colegiatas.
- Contextualización del arte gótico en Cantabria.
- El peculiar desarrollo artístico de la Península Ibérica. El románico en el Camino de Santiago. El lenguaje iconográfico del románico. El gótico y su pervivencia. Arte hispano-musulmán.

#### 3. Desarrollo y evolución del arte europeo en el mundo moderno:

- El Renacimiento. Origen y desarrollo del nuevo lenguaje en arquitectura, escultura y pintura. Aportaciones de los grandes artistas del Renacimiento italiano.
- La recepción de la estética renacentista en la Península Ibérica. El Renacimiento en Cantabria.
- Unidad y diversidad del Barroco. El lenguaje artístico al servicio del poder civil y eclesiástico. Principales tendencias.
- El Barroco hispánico y la Contrarreforma. Urbanismo y arquitectura. La aportación de la pintura española: grandes figuras del siglo de Oro.
- Arquitectura, escultura y pintura del siglo XVIII: entre la pervivencia del Barroco y el Neoclásico. El Barroco en Cantabria.
- La arquitectura tradicional de Cantabria y los palacios.

#### 4. El siglo XIX: el arte de un mundo en transformación.

- La figura de Goya.
- La Revolución industrial y el impacto de los nuevos materiales en la arquitectura: del eclecticismo al Modernismo.
- Nacimiento del urbanismo moderno.
- Evolución de las artes plásticas: del Romanticismo al Impresionismo.

#### 5. La ruptura de la tradición: el arte en la primera mitad del siglo XX.

- El fenómeno de las vanguardias en las artes plásticas. Influencia de las tradiciones no occidentales. del Fauvismo al Surrealismo.
- Renovación del lenguaje arquitectónico: arquitectura funcional y orgánica.

#### 6. El arte de nuestro tiempo: universalización del arte.

- El estilo internacional en arquitectura.
- Las artes plásticas: entre la abstracción y el nuevo realismo.
- Nuevos sistemas visuales: fotografía, cine, cartelismo, instalaciones, combinación de lenguajes expresivos. El impacto de las nuevas tecnologías en la difusión y la creación artística.
- Arte y cultura visual de masas: el arte como bien de consumo.
- Las galerías de arte y el coleccionismo individual e institucional.
- La preocupación por el patrimonio artístico y su conservación.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones, en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
- Analizar e interpretar obras de arte con un método que tenga en cuenta los elementos que las conforman (materiales, formales, tratamiento del tema, personalidad del artista, clientela, etc.) y la relación con el contexto histórico y cultural en que se producen, expresando las ideas con claridad y corrección formal, utilizando la terminología específica adecuada.
- Analizar obras de arte representativas de una época o momento histórico, identificando en ellas las características más destacadas que permiten su clasificación en un determinado estilo artístico o como obras de un determinado artista, valorando, en su caso, la diversidad de corrientes o modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4. Caracterizar los principales estilos artísticos de la tradición cultural europea describiendo sus rasgos básicos, situarlos en las coordenadas espacio-temporales y relacionarlos con el contexto en que se desarrollan.
5. Contrastar y comparar concepciones estéticas y rasgos estilísticos para apreciar las permanencias y los cambios.
6. Reconocer y analizar obras significativas de artistas relevantes, con especial atención a las de los artistas españoles de especial significado, distinguiendo tanto los rasgos diferenciadores de su estilo en general como sus características particulares.
7. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

### HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

#### CONTENIDOS

##### 1. El origen de la filosofía. La filosofía antigua.

- a) Los orígenes del pensamiento filosófico.
- b) Platón.

##### 2. La filosofía medieval.

- a) Tomás de Aquino y la filosofía escolástica.

##### 3. La filosofía moderna.

- a) El racionalismo continental: Descartes.
- b) La filosofía empirista: de Locke a Hume.

##### 4. La filosofía contemporánea.

- a) La filosofía española. Ortega y Gasset.
- b) Otras corrientes filosóficas del siglo XX (Hannah Arendt).

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Definir con rigor los conceptos fundamentales de un autor. Conocer la evolución de dichos conceptos en la historia del pensamiento y su vigencia.
2. Analizar el contenido de un texto filosófico, identificando sus elementos fundamentales y su estructura, y comentándolo con cierto rigor metodológico.
3. Relacionar los problemas filosóficos estudiados con las principales condiciones socioculturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta, situándolos adecuadamente en su época y correlacionando sus características principales.
4. Ordenar y situar cronológicamente las diversas respuestas dadas a las preguntas filosóficas básicas, relacionándolas con los filósofos anteriores e identificando su influencia y permanencia en la reflexión filosófica posterior, llegando hasta la actualidad.
5. Comentar y enjuiciar críticamente un texto filosófico, identificando los supuestos implícitos que lo sustentan, la consistencia de sus argumentos y conclusiones, así como la vigencia de sus aportaciones en la actualidad.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, para establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Aplicar en las actividades planteadas para la asimilación de los contenidos (comentario de textos, disertaciones, argumentaciones, debates, etc.) el procedimiento metodológico adecuado, en función de su orientación científica o filosófica.
8. Elaborar pequeños trabajos sobre algún aspecto o pregunta de la historia del pensamiento filosófico, exponiendo de modo claro y ordenado las grandes líneas de los filósofos relacionadas con el mismo, y que se han estudiado de modo analítico.
9. Analizar críticamente las conceptualizaciones de carácter excluyente y discriminatorio que aparecen en el discurso filosófico de distintas épocas históricas, señalando su vinculación con otros planteamientos sociales y culturales propios de la época.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## QUÍMICA

### CONTENIDOS

#### 1. Estructura atómica y clasificación periódica de los elementos.

- Del átomo de Bohr al modelo cuántico. Importancia de la mecánica cuántica en el desarrollo de la química.
- Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas. Principio de Pauli y Regla de Hund.
- Evolución histórica de la ordenación periódica de los elementos.
- Estructura electrónica y periodicidad. Tendencias periódicas de las propiedades de los elementos.

#### 2. Enlace químico y propiedades de las sustancias.

- Enlace químico y estabilidad energética.
- Enlaces covalentes. Estructuras de Lewis. Teoría del enlace de valencia. Geometría y polaridad de moléculas sencillas.
- Enlaces entre moléculas. Propiedades de las sustancias moleculares.
- El enlace iónico. Estructura y propiedades de las sustancias iónicas.
- Estudio cualitativo del enlace metálico. Propiedades de los metales.
- Propiedades de algunas sustancias de interés biológico o industrial en función de la estructura o enlaces característicos de la misma.

#### 3. Transformaciones energéticas en las reacciones químicas. Espontaneidad de las reacciones químicas.

- Energía y reacción química. Procesos endotérmicos y exotérmicos. Concepto de entalpía. Determinación de un calor de reacción. Entalpía de enlace e interpretación de la entalpía de reacción. Ley de Hess.
- Aplicaciones energéticas de las reacciones químicas. Los combustibles fósiles. Repercusiones sociales y medioambientales.
- Valor energético de los alimentos: implicaciones para la salud.
- Condiciones que determinan el sentido de evolución de un proceso químico. Conceptos de entropía y de energía libre.

#### 4. Cinética Química.

- Velocidad de una reacción química.
- Ecuación de velocidad. Orden de una reacción. Molecularidad.
- Teorías de las reacciones químicas.
- Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Tipos de catalizadores.
- Importancia de la cinética química en los procesos químicos industriales.

#### 5. El equilibrio químico.

- Características macroscópicas del equilibrio químico. Interpretación submicroscópica del estado de equilibrio de un sistema químico. La constante de equilibrio. Relación entre las constantes de equilibrio  $K_c$  y  $K_p$ .
- Factores que afectan a las condiciones del equilibrio. Principio de Le Châtelier.
- Equilibrios heterogéneos. Las reacciones de precipitación como ejemplos de equilibrios heterogéneos. Aplicaciones analíticas de las reacciones de precipitación.
- Aplicaciones del equilibrio químico a la vida cotidiana y a procesos industriales.

#### 6. Ácidos y bases.

- Revisión de la interpretación del carácter ácido-base de una sustancia. Las reacciones de transferencia de protones. Teoría de Arrhenius. Teoría de Brønsted y Lowry.
- Ácidos y bases fuertes y débiles. Grado de disociación. Ionización del agua: producto iónico. Concepto de pH. Cálculo y medida del pH en disoluciones acuosas de ácidos y bases. Importancia del pH en la vida cotidiana.
- Volumetrías ácido-base. Indicadores. Aplicaciones y tratamiento experimental.
- Tratamiento cualitativo y cuantitativo de las disoluciones acuosas de sales como casos particulares de equilibrios ácido-base. La hidrólisis.
- Algunos ácidos y bases de interés industrial y en la vida cotidiana. El problema de la lluvia ácida y sus consecuencias.

#### 7. Introducción a la electroquímica.

- Reacciones de oxidación-reducción. Especies oxidantes y reductoras. Número de oxidación.
- Ajuste de ecuaciones redox: método del número de oxidación y método del ión electrón.
- Valoraciones redox. Tratamiento experimental.
- Concepto de potencial de reducción estándar. Escala de oxidantes y reductores.
- Aplicaciones y repercusiones de las reacciones de oxidación-reducción: pilas y batería eléctricas. Cálculo de la fuerza electromotriz de una pila.
- La electrólisis: Importancia industrial y económica. La corrosión de metales y su prevención. Residuos y reciclaje.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### 8. Estudio de algunas funciones orgánicas.

- Revisión de la nomenclatura y formulación de las principales funciones orgánicas.
- Alcoholes y ácidos orgánicos: obtención, propiedades e importancia.
- Los ésteres: obtención y estudio de algunos ésteres de interés.
- Polímeros y reacciones de polimerización. Valoración de la utilización de las sustancias orgánicas en el desarrollo de la sociedad actual. Problemas medioambientales. Reciclado.
- La síntesis de medicamentos. Importancia y repercusiones de la industria química orgánica.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos químicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
- Aplicar el modelo mecánico-cuántico del átomo para explicar las variaciones periódicas de algunas de sus propiedades.
- Utilizar el modelo de enlace para comprender tanto la formación de moléculas como de cristales y estructuras macroscópicas y utilizarlo para deducir algunas de las propiedades de diferentes tipos de sustancias.
- Explicar el significado de la entalpía de un sistema y determinar la variación de entalpía de una reacción química, valorar sus implicaciones y predecir, de forma cualitativa, la posibilidad de que un proceso químico tenga o no lugar en determinadas condiciones.
- Conocer y aplicar el concepto de velocidad de reacción a determinadas reacciones químicas y calcular el orden de la reacción, sabiendo diferenciar el concepto de molecularidad. Asimismo, el alumnado debe conocer las teorías que explican las reacciones químicas, como la teoría de las colisiones y la teoría del estado de transición y también debe conocer los factores que afectan a la velocidad de reacción.
- Aplicar el concepto de equilibrio químico para predecir la evolución de un sistema y resolver problemas de equilibrios homogéneos, en particular en reacciones gaseosas, y de equilibrios heterogéneos, con especial atención a los de disolución-precipitación.
- Aplicar la teoría de Brønsted para reconocer las sustancias que pueden actuar como ácidos o bases, saber determinar el pH de sus disoluciones, explicar las reacciones ácido-base y la importancia de alguna de ellas así como sus aplicaciones prácticas.
- Ajustar reacciones de oxidación-reducción y aplicarlas a problemas estequiométricos. Saber el significado de potencial estándar de reducción de un par redox, predecir, de forma cualitativa, el posible proceso entre dos pares redox y conocer algunas de sus aplicaciones como la prevención de la corrosión, la fabricación de pilas y la electrólisis.
- Describir las características principales de alcoholes, ácidos y ésteres, sus reacciones de síntesis y escribir y nombrar correctamente las fórmulas desarrolladas de compuestos orgánicos sencillos.
- Describir la estructura general de los polímeros y valorar su interés económico, biológico e industrial, así como el papel de la industria química orgánica y sus repercusiones.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO V  
ACTA DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

CENTRO:		DATOS ESTADÍSTICOS								TOTAL		
		1. Número de inscritos										
Nº		APELLIDOS Y NOMBRE		FÍSICA (1)	GEOGRAFÍA (1)	HISTORIA DEL ARTE (1)	HISTORIA DE ESPAÑA (1)	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA (1)	LENGUA CASTELLANA Y LINGÜÍSTICA (1)	LENGUA EXTRANJERA (1)	QUÍMICA (1)	CALIFICACIÓN FINAL (1)
		3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)										
		4. Calificación global negativa (menos de 5)										

(1) Calificación de 0 a 10 con dos decimales.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por .....

En ..... de ..... de ..... de 2018

<b>Vº Bº</b> El Presidente/a	El Secretario/a	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VI**  
**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., secretario del IES Leonardo Torres Quevedo  
(Santander),

**CERTIFICA:**

Que D/Dña. .... ha superado, con la calificación final  
de ....., la prueba general de acceso a los estudios superiores de diseño.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
Fdo.: .....



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## ANEXO VII

### CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

#### PARTE A. Análisis y comentario de texto.

Contenidos:

- El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- Diseño: concepto y origen. Efecto de la Revolución Industrial. Avances técnicos. Arts and Crafts y su revalorización del artesanado. Movimientos artísticos del siglo XIX.
- El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial.
- Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.
- El diseño y la postmodernidad. El papel del diseñador en el siglo XXI. Necesidades sociales y diseño. Ecodiseño. Nuevos materiales y procesos.

Criterios de evaluación y calificación

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de 10. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto, por un lado, como el **análisis** de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

#### PARTE B. Análisis de imagen.

Contenidos:

- La naturaleza del lenguaje visual. La función y usos de las imágenes.
- Aspectos que intervienen en la creación de la imagen. Elementos morfológicos, configuradores de formas. Elementos sintácticos de relación y composición.
- Conceptos fundamentales sobre percepción. Los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje y su aplicación en procesos de decodificación.
- Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen, por un lado, como el **desarrollo crítico** en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**PARTE C (PRÁCTICA). Opción 1: Representación de modelo tridimensional.**

Contenidos:

- a) Códigos de representación proyectual. Diseño, croquis y plano técnico.
- b) El dibujo normalizado. Útiles y manejo.
- c) Fundamentos de la geometría plana.
- d) Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- e) Los sistemas de representación. Tipos y aplicaciones.
- f) Acotación y normalización.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto **los conocimientos** para la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados, fidelidad técnica de la representación, comprensión técnica de volúmenes y su relación con los sistemas de representación, por un lado, como las **destrezas y habilidades en el manejo de útiles** y procesos propios del dibujo técnico y la precisión en el acabado del trabajo, por otro.

**PARTE C (PRÁCTICA). Opción 2: Ejercicio de interpretación creativa.**

Contenidos:

- a) El dibujo en el proceso creativo. El boceto. La función comunicativa del dibujo desde lo analítico a lo expresivo. Transmisión de ideas, emociones o sentimientos.
- b) Elementos morfológicos. El punto, coma, la línea y el plano como elementos definidores de formas y texturas.
- c) El color. Colorimetría y psicocromática: relaciones y usos expresivos y psicológicos del color.
- d) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- e) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- f) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros. Dibujo y estética en el contexto contemporáneo.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada sumando las tres calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos **las aptitudes creativas** y la capacidad de resolver problemas gráficos, el conocimiento de los elementos del lenguaje gráfico así como la capacidad de justificar su uso acorde con la intención comunicativa y expresiva; la **correcta selección y utilización** de las técnicas y procedimientos artísticos empleados, la imaginación y la sensibilidad artística, la calidad estética demostrada en la relación del ejercicio; y **las habilidades y destrezas**, o la precisión demostradas en el acabado del trabajo.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VIII**

**ACTA DE EVALUACIÓN (PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

CENTRO					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
		PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1)	TERCERA PARTE (1)	CALIFIC. FINAL (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada parte se valorará de 0 a 10.  
(2) Media aritmética de las tres partes con dos decimales.

En Santander a ..... de..... de 2018

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
Fdo.: .....

CVE-2018-2404

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IX**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., secretario/a del IES Leonardo Torres Quevedo  
(Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de .....la  
prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2018/2019.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2018/2404

CVE-2018-2404

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-2406** *Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca, para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación profesional de grado superior.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2017-2018.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo en el año 2018, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente Resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2018. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- a) El título de Bachiller.
  - b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente Resolución.
  - c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
  - d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
  - e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
  - f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
  - g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
  - h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
  - j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. Igualmente, quienes habiendo superado la prueba completa en convocatorias anteriores deseen presentarse en Cantabria, al amparo de la presente convocatoria, por una opción distinta a la que tienen superada.
3. No se podrá concurrir a una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el mismo curso escolar en otra comunidad autónoma.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 9 y el 27 de abril de 2018, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado.
2. La inscripción para las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría del centro de realización de las mismas, el IES Augusto González Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander). Igualmente, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105. 4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.
4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 24 de mayo de 2018. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.
5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 30 de mayo, en el lugar indicado en el subapartado anterior.
6. Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Sexto de esta Resolución.

b) Solicitud de adaptación medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba de nuevo, en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, deberán hacerlo constar en la solicitud. Los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s y en las mismas condiciones de exención. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el anexo I.

4. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

5. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 27,86 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

CVE-2018-2406

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:

a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2017-2018, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

b) Quienes acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original del certificado de profesionalidad.

2. Estarán exentos de la realización de la parte común de la prueba:

a) Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a una opción distinta a la que dicha prueba da acceso.

b) Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación que acredite las partes superadas con las calificaciones obtenidas.

3. Estarán exentos de la parte específica:

a) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º Trabajador por cuenta ajena:

1º.1 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2 Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º Trabajador por cuenta propia:

2º.1 Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2 Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

b) Quienes acrediten haber superado la materia de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta Resolución.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:

1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).

2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).

3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).

4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).

5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).

6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).

7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 15 de junio de 2018.

d) Quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso en relación con las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se acreditará con la certificación correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud de inscripción.

4. Estarán exentos de la parte superada en pruebas anteriores: quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con la calificación obtenida.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

1. Para el desarrollo y valoración de las pruebas, se constituirán Comisiones de Evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba, y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Para su nombramiento se tendrán en cuenta los contenidos de las partes general y específica a las que se presentan los aspirantes.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

4. Las funciones de dichas Comisiones serán:
- Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
  - Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
  - Evaluar y calificar las pruebas.
  - Resolver las reclamaciones presentadas.
  - Proponer la emisión de los certificados de haber superado las pruebas, que serán firmados por el director y por el secretario del centro donde se han realizado éstas.
5. Por la participación en estas Comisiones de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1, e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas tienen como objeto acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar al presidente de la Comisión de Evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los recogidos en el anexo VI para la parte común, y en el anexo VII para la parte específica.

4. La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de Formación Profesional de grado superior. Constará de tres ejercicios que versarán sobre las siguientes materias del Bachillerato:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).

3º. Matemáticas o Historia (elegir una de las dos).

b) Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades básicas referentes al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de Bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo V.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Noveno. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán en el IES Augusto González Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander).

Décimo. Calendario y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 14 de junio de 2018, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución.

2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8:30 horas: Reunión de cada Comisión de Evaluación y lectura de esta Resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, los

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares donde se llevará a cabo.

b) 9:30 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11:00 horas: Ejercicio de Lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12:30 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

e) 16:30 horas: parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta Resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de dos horas.

3. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes (común y específica). Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

2. Las materias de la parte común se calificarán numéricamente entre 0 y 10, con dos decimales. La calificación de la parte común será la media aritmética de las calificaciones de las materias de dicha parte.

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, la superación de alguna de las partes de la prueba a partir de exenciones contempladas en el apartado Sexto, subapartado 3, no se computarán a estos efectos.

4. Se considerará "Apto" el aspirante que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior en el conjunto de la prueba.

5. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Sexto, subapartado 1 de esta Resolución, se considerará una calificación final de cinco puntos.

6. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores, celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea de Formación Profesional del sistema educativo, o de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el aspirante.

7. En el caso de los aspirantes que hayan superado la prueba completa en convocatorias anteriores y deseen presentarse al amparo de la presente convocatoria por una opción distinta a la que tienen superada, la calificación de la prueba se obtendrá a partir de la media aritmética de ambas partes, siendo la calificación de la parte común la que conste en el certificado aportado por el aspirante y la calificación de la parte específica la resultante de la prueba realizada en la presente convocatoria.

8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria

CVE-2018-2406



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

9. Cada Comisión levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en el anexo VIII (A), que reflejará la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba. Anexo al acta, cada Comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo VIII (B).

10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares el 18 de junio de 2018.

11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la Comisión de Evaluación en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

12. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará al interesado en el plazo de dos días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación.

13. En caso de desacuerdo con la decisión final adoptada por la Comisión Evaluadora, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González Linares de Santander. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### Duodécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que figura como anexo IX.

2. En la certificación de superación de la prueba constará el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo V. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final de prueba en la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares donde hayan realizado la prueba, la certificación correspondiente, ajustada al modelo que se recoge en el anexo X.

4. Quienes no habiendo superado la prueba hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

5. Quienes hayan superado al menos tres módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, o hayan acreditado estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, podrán solicitar, en el centro de realización de las pruebas, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

#### Decimotercero. Equivalencia de opciones de las pruebas

Para quienes hubieran superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por alguna de las cinco opciones que se establecían en convocatorias anteriores a 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones en dicho ámbito, en relación con la presente convocatoria:



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

CONVOCATORIAS ANTERIORES A 2016	CONVOCATORIA DE 2018
Opción 1	Opción A
Opciones 2 y 4	Opción B
Opciones 3 y 5	Opción C

Decimocuarto. Admisión a ciclos formativos de grado superior.

1. El certificado acreditativo de superación de las pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos de grado superior, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado superior para esta vía de acceso. La Administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

3. En los procesos de admisión, los solicitantes tendrán preferencia para cursar las familias profesionales que se relacionan con la opción por la que han realizado la parte específica. No obstante, si hubiera plazas vacantes, los solicitantes podrán matricularse en ciclos de cualquier otra familia profesional.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)  
**PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**

Datos de la persona solicitante																																		
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2																													
Datos a efectos de notificación																																		
Tipo de vía	Nombre de la	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad																											
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico																														
SOLICITA (marque Lo que proceda)																																		
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por una opción distinta a la ya superada en convocatorias anteriores.																																		
<b>Parte común. Materias:</b> <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia		<b>Parte específica. Opciones y materia</b> (anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018): Marca con una X en la tabla: <table border="1" style="margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Opción A</th> <th colspan="3">Opción B</th> <th colspan="3">Opción C</th> </tr> <tr> <th>A1</th> <th>A2</th> <th>A3</th> <th>B1</th> <th>B2</th> <th>B3</th> <th>C1</th> <th>C2</th> <th>C3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>						Opción A			Opción B			Opción C			A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opción A			Opción B			Opción C																												
A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	C2	C3																										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																										
<b>Solicita la exención en:</b> <input type="checkbox"/> Parte común <input type="checkbox"/> Parte específica: <input type="checkbox"/> Opción A <input type="checkbox"/> Opción B <input type="checkbox"/> Opción C Por estar en posesión de alguna de las condiciones establecidas en el apartado Sexto de la Resolución de 27 de marzo de 2017 (especificar).....																																		
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especificarse la adaptación que precise.....																																		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque Lo que proceda)																																		
TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZO LA CONSULTA (1) <i>(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)</i>			SE APORTA CON LA SOLICITUD																													
DNI / NIE		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>																													
Impreso "046" justificativo de pago de tasas		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>																													
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado quiera mejorar la calificación obtenida o quiera presentarse por una opción distinta en esta convocatoria.		<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>																													
Certificado de haber superado una parte de la prueba en convocatorias anteriores en Cantabria, de Formación Profesional, o parte general de la prueba de acceso a CFGS de artes plásticas y diseño, o enseñanzas deportivas.		<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>																													
Certificación académica de superación de tres módulos asociados a unidades de competencia		<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>																													
Certificación de haber superado materias de Bachillerato que eximen de la parte específica		<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>																													
Certificación académica de superación de módulos profesionales en ciclo formativo de grado medio, con materia de Química.		<input type="checkbox"/> Centro.....			<input type="checkbox"/>																													

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Certificado de profesionalidad de nivel 3		<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.		<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente		<input type="checkbox"/>
Certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado		<input type="checkbox"/>
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):		<input type="checkbox"/>
<small><sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>		
<b>FECHA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ÓRGANO O DEPENDENCIA</b>
<b>Declaración responsable</b>		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior.		
No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de ninguna otra comunidad autónoma.		
<b>Lugar, fecha y firma</b>		
En _____ a _____ de _____ de 2018		
(Firma)		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Vedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>		

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
  - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
  - La opción elegida para la parte específica, según anexo V de esta resolución, correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.
  - Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
  - La materia de opción en la parte específica. Marcar en la tabla con una X la celda correspondiente al código (letra y número) referida a la materia elegida según lo dispuesto en el anexo V.
  - Los aspirantes que elijan como materia de la parte específica la «segunda lengua extranjera» de la opción A, según se recoge en el anexo V, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se examinen en la parte común.
  - Las exenciones que solicita.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
  - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
    - Con carácter general 27,86 €.
    - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud anexo I.
  - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
  - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
  - d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2018.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE**  
**EXENCIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

OPCIÓN <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES		LOCALIDAD	SANTANDER
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
	Apellidos y nombre	DNI/NIE	SOLICITA EXENCIÓN		Observaciones <sup>(3)</sup>
			Parte de la Prueba <sup>(2)</sup>		
			Parte Común	Parte Especifica	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

- (1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018.  
 (2) Márquese con una X la/s partes parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.  
 (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, a .....de .....de 2018

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO IV

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN  
EN LA PRUEBA DE ACCESO**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D....., con DNI .....

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2018.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba de acceso:

- Parte común  
 Parte específica

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....  
.....  
.....  
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s parte/s señalada/s anteriormente.

En ..... a ..... de ..... de 2018

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº ..... DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO V

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES	MATERIAS (elegir, en cada caso, una de las materias)		MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN	
Opción A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y Gestión</li> <li>• Comercio y Marketing</li> <li>• Hostelería y Turismo</li> </ul>	A1	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	
		A2	Segunda Lengua Extranjera		Segunda Lengua Extranjera: Inglés. Frances.
			1	Inglés	
2	Frances				
A3	Geografía	Geografía			
Opción B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes y Artesanías</li> <li>• Artes Gráficas</li> <li>• Edificación y Obra Civil</li> <li>• Electricidad y Electrónica</li> <li>• Energía y Agua</li> <li>• Fabricación Mecánica</li> <li>• Imagen y Sonido</li> <li>• Informática y Comunicaciones</li> <li>• Industrias Extractivas</li> <li>• Instalación y Mantenimiento</li> <li>• Madera, Mueble y Corcho</li> <li>• Marítimo-Pesquera</li> <li>• Textil, Confección y Piel</li> <li>• Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li> <li>• Vidrio y Cerámica</li> </ul>	B1	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II	
		B2	Física	Física	
		B3	Tecnología de la Información y la Comunicación	Tecnología de la Información y la Comunicación/ Tecnología de la Información y la Comunicación II	
Opción C	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades Físicas y Deportivas</li> <li>• Agraria</li> <li>• Imagen Personal</li> <li>• Industrias Alimentarias</li> <li>• Química</li> <li>• Sanidad</li> <li>• Seguridad y Medio Ambiente</li> <li>• Servicios socioculturales y a la comunidad</li> </ul>	C1	Biología	Biología	
		C2	Química	Química	
		C3	Psicología	Psicología	

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO VI

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN  
DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
<b>CONTENIDOS</b>	
1-	<p><b>El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.</li> <li>- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.</li> <li>- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.</li> <li>- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.</li> <li>- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.</li> <li>- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.</li> </ul>
2-	<p><b>La práctica del comentario de textos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.</li> <li>- Redacción del resumen.</li> <li>- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.</li> <li>- Identificación y comentario de la estructura de un texto.</li> <li>- Redacción del tema.</li> <li>- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).</li> <li>- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.</li> <li>- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.</li> </ul>
3-	<p><b>El español actual.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.</li> <li>- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.</li> <li>- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.</li> <li>- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.</li> <li>- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.</li> </ul>
4-	<p><b>Morfosintaxis de la oración.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de oraciones simples.</li> <li>- Sujeto: Núcleo y complementos.</li> <li>- Predicado: Núcleo y complementos.</li> <li>- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.</li> </ul>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar <b>las competencias lectora y escritora</b> necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes <b>habilidades</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.</li> <li>b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.</li> <li>c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).</li> <li>d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.</li> <li>e) Redactar el tema de un texto.</li> <li>f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.</li> <li>g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.</li> <li>h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.</li> <li>i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.</li> <li>j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.</li> <li>k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.</li> <li>l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.</li> <li>m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.</li> </ol> <p>Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.</p>	

CVE-2018-2406

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

<b>MATEMÁTICAS</b>	
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas</li> <li>2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.</li> <li>3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.</li> <li>4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.</li> <li>5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.</li> <li>6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.</li> <li>7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.</li> <li>8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.</li> </ol>	
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.</li> <li>b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.</li> <li>c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.</li> <li>d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.</li> <li>e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.</li> <li>f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describe una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.</li> <li>g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.</li> <li>h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.</li> </ol>	

<b>HISTORIA DE ESPAÑA</b>	
<b>CONTENIDOS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Prehistoria.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecesor. Importancia del yacimiento de Atapuerca..</li> <li>1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.</li> <li>1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliario y rupestre.</li> <li>1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.</li> </ol> </li> <li>2. <b>La Península Ibérica prerromana.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.</li> <li>2.2. Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.</li> </ol> </li> <li>3. <b>La Hispania Romana.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.</li> <li>3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.</li> <li>3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio</li> </ol> </li> <li>4. <b>La Hispania visigoda.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.</li> <li>4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.</li> </ol> </li> <li>5. <b>Al Andalus</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. La conquista musulmana: batalla de Guadalete.</li> <li>5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.</li> <li>5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.</li> <li>5.4. La economía y la sociedad en Al Andalus.</li> <li>5.5. Cultura y arte de Al-Andalus.</li> </ol> </li> </ol>	

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
  - 6.1. Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación.
  - 6.2. Hegemonía cristiana: siglos XI al XII. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
  - 6.3. La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales.
  - 6.4. La crisis del s. XIV.
  - 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta.
7. **Los Reyes Católicos.**
  - 7.1. Monarquía autoritaria y control de la nobleza.
  - 7.2. Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra.
  - 7.3. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
  - 7.4. Expansión atlántica: el descubrimiento de América.
  - 7.5. La política exterior
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
  - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
  - 8.2. La conquista, colonización y administración de América.
  - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
  - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
  - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
  - 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.
  - 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.
  - 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.
  - 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.
10. **El siglo XVIII y los primeros Borbones.**
  - 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
  - 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
  - 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.
  - 10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).**
  - 11.1. El Liberalismo político y económico.
  - 11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
  - 11.3. El reinado de Fernando VII.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874).**
  - 12.1. Regencias y 1ª Guerra carlista.
  - 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
  - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
  - 12.4. El Sexenio Revolucionario.
13. **La Restauración (1874-1923).**
  - 13.1. La llegada de Alfonso XII.
  - 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
  - 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
  - 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.
  - 13.5. LA Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.
  - 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. **La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).**
  - 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
  - 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.
  - 14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la República.
15. **La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).**
  - 15.1. Proclamación de la República y gobierno provisional.
  - 15.2. El Bienio Reformista.
  - 15.3. El Bienio Conservador.
  - 15.4. El Frente Popular.
  - 15.6. La Guerra Civil.
16. **El Franquismo (1939-1975).**
  - 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.
  - 16.2. La posguerra y la autarquía.
  - 16.3. La apertura y el desarrollismo.
  - 16.4. La crisis final del régimen franquista
17. **La Transición a la democracia (1975-1982).**
  - 17.1. El proceso de transición a la democracia
  - 17.2. La constitución de 1978: principios básicos.
  - 17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.
- b) Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.
- c) Localizar en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentales.
- d) Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.
- e) Apremiar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS	
<b>CONTENIDOS</b>	
1-	Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
2-	Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:
1.	Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente simple / presente continuo.</li> <li>- Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.</li> <li>- Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.</li> <li>- Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.</li> <li>- Adjetivos: comparativo y superlativo.</li> <li>- Phrasal verbs más comunes</li> <li>- Question tags.</li> <li>- Pronombres y oraciones de relativo.</li> </ul>
2.	Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasado simple y pasado continuo.</li> <li>- Pretérito perfecto + just / yet / already.</li> <li>- Pretérito pluscuamperfecto.</li> <li>- Voz pasiva.</li> <li>- Past habits: used to + infinitivo.</li> <li>- Be / get used to + (-ing).</li> <li>- Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.</li> <li>- Adverbios de modo e intensidad.</li> </ul>
3.	Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente continuo.</li> <li>- Will.</li> <li>- Be going to + infinitivo.</li> <li>- When / as soon as / before / after ...+ presente simple.</li> <li>- When / as soon as / before / after ...+ pretérito perfecto.</li> <li>- Futuro Continuo.</li> <li>- Futuro simple.</li> <li>- Futuro Perfecto.</li> </ul>
4.	Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verbos Modales: must / mustn't, should / ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.</li> </ul>
5.	Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.</li> </ul>
6.	Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless)</li> </ul>
7.	Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.</li> <li>- Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.</li> </ul>
8.	Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.</li> <li>- Have / get something + participio pasado.</li> </ul>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
a)	Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
b)	Organizar y expresar sus ideas con claridad.
c)	Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
d)	Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS	
<b>HABILIDADES COMUNICATIVAS</b>	
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.	
<b>REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA</b>	
<b>A. Funciones del lenguaje y gramática.</b>	
1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. <ul style="list-style-type: none"> <li>- El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.</li> <li>- Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.</li> <li>- La comparación : ..... plus.....que ; ..... moins.....que ; .....aussi.....que.</li> <li>- El superlativo.</li> <li>- Los pronombres relativos : qui, que, où.</li> </ul>	

CVE-2018-2406

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
    - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
    - La negación. Las partículas negativas.
    - El imperfecto.
    - Passé composé / imparfait.
    - El pluscuamperfecto.
  3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
    - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
    - Futuro próximo ( aller + infinitif ).
    - Futuro simple.
    - Presente inmediato.
  4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
    - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
    - Il faut que + subjunctif.
    - Devoir + infinitif.
    - Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
    - El subjuntivo.
  5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
    - Las oraciones condicionales.
    - Condicional presente y condicional pasado.
  6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
    - El estilo indirecto.
    - El imperativo.
    - La interrogación.
  7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
    - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
    - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
  8. Expresar una cantidad.
    - Adjetivos y pronombres indefinidos.
    - El pronombre EN.
    - El pronombre Y.
- B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.**

#### ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## ANEXO VII

### CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 9 de marzo de 2018)

ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
1.	<b>ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• La economía y los sistemas económicos.</li><li>• El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.</li><li>• Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.</li></ul>
2.	<b>LA EMPRESA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto, objetivo y funciones de la empresa</li><li>• Clases de empresas: criterios de clasificación.</li><li>• Organización de la empresa. El organigrama</li></ul>
3.	<b>EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.</li><li>• Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.</li><li>• Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.</li><li>• Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.</li><li>• La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).</li></ul>
4.	<b>ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.</li><li>• Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.</li><li>• Fases del <i>marketing-mix</i>.</li><li>• Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.</li></ul>
5.	<b>PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de la idea de negocio.</li><li>• Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.</li></ul>

### SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

Los contenidos son los recogidos en el Anexo VI para Inglés y Francés respectivamente.

### GEOGRAFÍA

1.	<b>EL ESPACIO GEOGRÁFICO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instrumentos de información y representación cartográfica</li><li>• Localización y distribución espacial: Coordenadas y escalas</li></ul>
2.	<b>EL MEDIO NATURAL DE ESPAÑA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• El relieve de España: Rasgos físicos generales y evolución geomorfológica de la Península Ibérica, Baleares y Canarias. Las grandes unidades morfoestructurales y sus formas características.</li><li>• Los climas de España: Factores condicionantes. Contrastes climáticos y variedades del clima en España: los principales dominios climáticos.</li><li>• La hidrografía: Factores condicionantes y elementos del régimen fluvial. Tipos de regímenes fluviales. Rasgos principales de la red fluvial española.</li><li>• La vegetación: Factores condicionantes. Tipos de formaciones vegetales más características en España y su distribución.</li></ul>
3.	<b>LA POBLACIÓN ESPAÑOLA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evolución demográfica en la España contemporánea. Contrastes En la distribución espacial de la población española.</li><li>• Movimiento natural de la población española. Estructura de la población según sexo, edad y sectores económicos. Migraciones interiores y exteriores.</li><li>• El espacio rural y el espacio urbano en España: rasgos más destacados. El proceso de urbanización en España. Morfología urbana y funciones de las ciudades españolas. La red urbana de España.</li></ul>
4.	<b>EL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los espacios del sector primario: Condicionantes físicos y humanos. Las actividades agrarias: caracteres y contrastes regionales. La integración en la UE y sus consecuencias sobre los sectores agrario y pesquero.</li><li>• Los espacios industriales: Materias primas y fuentes de energía. El proceso de industrialización en España. La integración en la UE y las transformaciones recientes del sector en España: crisis, reconversión y situación actual. Factores de localización industrial y desequilibrios territoriales.</li></ul>

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- El sector terciario: proceso de terciarización de la economía española. Transportes y comunicaciones: características generales. El comercio interior y exterior. El turismo en España: factores en el desarrollo turístico español, tipología de regiones turísticas e impacto espacial del turismo.

5. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

- La organización político-administrativa de España: el Estado de las autonomías: contrastes y desequilibrios regionales
- La integración de España en la Unión Europea.

**DIBUJO TÉCNICO**

1. DIBUJO GEOMÉTRICO
  - Trazados y operaciones fundamentales en el plano.
  - Operaciones con segmentos y ángulos
  - Construcción de triángulos y polígonos
  - Trazado de tangencias
2. SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN
  - Fundamentos y características
  - Utilización óptima.
- 2.1 SISTEMA DIÉDRICO
  - Representación del punto, la recta y el plano.
  - Paralelismo y perpendicularidad
  - Intersecciones y distancias
  - Abatimiento, giro y cambio de plano
  - Verdaderas magnitudes
  - Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.
- 2.2 SISTEMA AXONOMÉTRICO
  - 2.2.1 Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
  - 2.2.2 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
3. NORMALIZACIÓN
  - Croquización de piezas y conjuntos sencillos
  - Líneas normalizadas y escalas
  - Representación normalizada de vistas
  - Normas básicas de acotación

**FÍSICA**

1. MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES
  - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física.
  - Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
  - Equilibrio de fuerzas.
2. CINEMÁTICA
  - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración.
  - Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.
  - Tipo vertical y horizontal.
  - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
3. DINÁMICA
  - Leyes de Dinámica.
  - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
  - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
  - Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
  - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.
4. ELECTRICIDAD
  - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb.
  - Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
  - Corriente continua. Intensidad de corriente.
  - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
  - Generadores eléctricos.
  - Capacidad eléctrica. Condensadores.
  - Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
5. ELECTROMAGNETISMO
  - Magnetismo.
  - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday.
  - Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
6. VIBRACIONES Y ONDAS.
  - Características y tipos de ondas.
  - Fenómenos ondulatorios.
  - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

### TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 1- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
  - Evolución histórica de las tecnologías de la información.
- 2- CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
  - Sistema binario.
  - Sistema hexadecimal.
  - Código ASCII.
  - Unidades de medida (*bit, byte, etc.*).
- 3- ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
  - Placa base y BIOS
  - Procesador
  - Memoria (RAM, ROM)
  - Disco duro
- 4- PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
  - De entrada de información:
  - De salida de la información
  - De entrada y salida de información
- 5- SISTEMAS OPERATIVOS:
  - Funciones y características.
  - Entornos gráficos.
  - Organización de la información: archivos y directorios
- 6- *SOFTWARE* DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
  - Procesador de textos.
  - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones.
  - Base de datos para el tratamiento de la información.
- 7- SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
  - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos wav, mp3, midi).
  - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica.
  - Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
  - El DVD. Evolución y tipos.
- 8- INTERNET:
  - Requisitos y modalidades de acceso
  - Servidores de información en la red
  - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas *web*, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico.
- 9- LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
  - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias.
  - Métodos de programación.

### BIOLOGÍA

1. LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
  - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
  - Modelos de organización celular de procariontes y eucariontes, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
  - Fisiología celular.
  - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
  - Fases de la división celular. Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
  - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
  - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Órganulos celulares implicados en el proceso.
2. ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA HUMANAS.
  - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.
  - Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El sistema endocrino. El aparato locomotor.
  - La reproducción humana.
3. GENÉTICA
  - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
  - Teoría cromosómica de la herencia.
  - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
  - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
  - Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción genéticas. Modelos que explican la regulación génica.
  - Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética.
  - Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.
4. MICROBIOLOGÍA
- Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
  - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoquímicos.
  - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación.
  - Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos.
5. INMUNOLOGÍA.
- Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos.
  - Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.
  - La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

### QUÍMICA

1. TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
- Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
  - Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
  - Cantidad de sustancia química: el mol.
  - Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
  - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.
2. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
- Modelos atómicos.
  - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
  - Número atómico, másico, isótopos.
  - El Sistema Periódico.
  - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
    - Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
    - Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.
3. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
- Formulación Inorgánica.
  - Disoluciones.
  - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar.
4. REACCIONES QUÍMICAS
- Acidez, basicidad y pH.
  - Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación.
  - Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
  - Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.
5. INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
- Los compuestos orgánicos. Estructura.
  - Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
  - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas.

### PSICOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:
- Historia de la Psicología.
  - Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitivismo, Psicoanálisis y Humanismo.
  - Los métodos de la Psicología.
2. BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
- Estructura y función del Sistema Nervioso.
  - El sistema endocrino.
  - Métodos de exploración cerebral.
3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
- Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización.
4. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
- Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones.
  - Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
  - La atención.
5. APRENDIZAJE:
- Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
6. MEMORIA:
- Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos. Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la memoria.
7. LA INTELIGENCIA:
- Concepto de inteligencia.
  - Distintas teorías sobre la inteligencia.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

- El desarrollo de la inteligencia.
  - La medida de la inteligencia.
  - Las diferencias en inteligencia.
  - La herencia y el medio.
  - La modificación de la inteligencia.
8. EL LENGUAJE:
- Teorías de adquisición del lenguaje.
  - Neurofisiología del lenguaje.
  - Patologías del lenguaje.
  - Relación entre pensamiento y lenguaje.
9. PERSONALIDAD:
- Teorías de la personalidad; evaluación. Trastornos mentales y terapias.
10. LA CONDUCTA SOCIAL:
- El proceso de socialización.
  - Las actitudes.
  - Los estereotipos, y prejuicios.
  - El grupo social: estructura y funcionamiento.

ANEXO VIII (A)  
ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

COMISIÓN EVALUADORA N° \_\_\_\_\_

OPCIÓN: \_\_\_\_\_

Nº de Orden	Apellidos	Nombre	PARTE COMÚN						PARTE ESPECÍFICA		CALIFICACIÓN FINAL
			Lengua	Optativa		Idioma		Nota media	M	Nota	
				Matemáticas	Historia	Inglés	Francés				

(1) Cumplimentar una calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores) con la calificación obtenida o EX (Exento).

(2) M: especificar el código (Ej. A1) de la materia de opción elegida, según lo establecido en el anexo V.

La presente comprende un total de \_\_\_\_\_ examinados y acaba en el nombre \_\_\_\_\_.

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El/La Presidente/a	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	El/La Secretario/a
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....	(Sello del centro) Fdo.: .....

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

ANEXO VIII (B)

**INFORME ESTADÍSTICO**  
**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

COMISIÓN EVALUADORA Nº \_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a de la comisión evaluadora nº \_\_\_\_  
con sede en el IES Augusto González Linares de la localidad de Santander (Cantabria), con el  
visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de  
acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en el citado centro:

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)	
5. Nº de aspirantes que superan la parte común	
6. Nº de aspirantes que superan la parte específica	

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IX**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D. \_\_\_\_\_, secretario del IES Augusto González Linares, de la  
localidad de Santander (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con DNI/NIE  
nº ..... ha superado con calificación final de ..... la  
prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en la opción  
.....

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos de grado  
superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO X**  
**CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D. \_\_\_\_\_, secretario del IES Augusto González Linares, de la  
localidad de Santander (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que D/Dña....., con DNI/NIE  
nº ..... ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
superior en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la  
calificación final de ....., en la opción .....que será considerada a partir de la  
fecha, como calificación final de dichas pruebas..

Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos de grado  
superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO XI**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D. \_\_\_\_\_, secretario del IES Augusto González Linares de la  
localidad de Santander (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE  
nº \_\_\_\_\_, ha superado con una calificación de..... la siguiente parte de la  
prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Parte común
- Parte específica de la opción ..... Esta opción incluye las siguientes familias  
profesionales:

.....  
.....  
.....  
.....

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO XII**  
**CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2018**  
(Resolución de 9 de marzo de 2018)

D./D.<sup>a</sup>....., presidente/a de la comisión de evaluación  
nº.....con sede en el I.E.S. Augusto González Linares de la localidad de Santander  
(Cantabria)

**CERTIFICA**

Que D. /D. <sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE nº .....está exento de la realización de la prueba  
de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la opción ..... y cuenta con una  
calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Sexto,  
subapartado 1 de la Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases y se  
convocan para el año 2018 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de  
Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto 1147/2011, de  
29 de julio, **participar en los procesos de admisión** a Ciclos Formativos de grado superior de  
Formación Profesional del Sistema Educativo en cualquier lugar del Estado.

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/ LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2228** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones frigoríficas en comercio al por mayor de productos de alimentación y droguería y perfumería (epígrafe 614.2, 612.5, 612.7 y 612.9) en calle César Llamazares, 8 bajo. Expediente 51409/17.*

SEMARK AC GROUP, S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalaciones frigoríficas con una potencia de 178 kW, a instalar en actividad de comercio al por mayor de productos de alimentación y droguería y perfumería, sita en la calle César Llamazares, número 8 - Bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 22 de febrero de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/2228

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2385** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.27.BC.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 29/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HÉCTOR PABLO JUÁREZ.

Documento número: X0014491R.

Dirección: AVDA. DEPORTE (ALBERICIA), N. 9, Blo. 008, Plta. 4, Pta. DR, 39011.

Fecha caducidad: 04/11/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2385

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2386** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ABDELLAH YOUSFI.

Documento número: RL2173091.

Dirección: CALLE CASTILLA, N. 83, Plta. 4, Pta. IZ, CP. 39009.

Fecha caducidad: 03/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2386

CVE-2018-2386

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2387** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. AMAGOR NDOYE.

Documento número: Y1235488B.

Dirección: CALLE GENERAL DÍAZ DE VILLEGAS, N. 6, Plta. 7, Pta. D, CP. 39009.

Fecha caducidad: 25/01/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2387

CVE-2018-2387

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2388** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. BASSINE NIANG.

Documento número: Y1058610A.

Dirección: CALLE RUIZ ZORRILLA, N. 17, Portal A, Plta. 2, Pta. B, CP. 39009.

Fecha caducidad: 01/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2388

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2389** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. GHENADIE IAVORSCHI.

Documento número: X9888704S.

Dirección: CALLE CASTILLA, N. 57, Plta. 6, Pta. D, CP. 39009.

Fecha caducidad: 21/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2389

CVE-2018-2389

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2390** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HAMZA EL YASSIR.

Documento número: X9394580T.

Dirección: CALLE SOL, N. 10, Pta. BJ, Pta. DR, CP. 39003.

Fecha caducidad: 18/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2390

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2391** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.21.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LAURA MARIOLA NSUGA EWORO NSANG.

Documento número: F0251264.

Dirección: GRUP LOS PINARES, N. 8, Blo. A, Plta. 2, Pta. D, CP. 39005.

Fecha caducidad: 22/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2391

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2392** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARGARITA MUÑOZ HERNÁNDEZ.

Documento número: P09071954.

Dirección: AVDA. CANTABRIA, N. 7, Plta. BJ, CP. 39012.

Fecha caducidad: 27/11/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/2392](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2393** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MUSA DIVINA MORA BOGADO.

Documento número: Y4093441F.

Dirección: CALLE MARQUÉS HERMIDA, N. 28, Portal A, Plta. 5, Pta. IZ, CP. 39009.

Fecha caducidad: 08/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2393

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2395** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NIURKA MIRIAM ORTIZ RODRÍGUEZ.

Documento número: I543563.

Dirección: CALLE FLORANES, N. 56, Plta. 4, Pta. C, CP. 39010.

Fecha caducidad: 23/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2395

CVE-2018-2395

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2396** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. PETRONILA MERILOIS FLORES SANTIBÁÑEZ.

Documento número: 74405649.

Dirección: CALLE JERÓNIMO SAINZ DE LA MAZA, N. 5, Plta. 4, Pta. DR, CP. 39008.

Fecha caducidad: 17/12/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2396

CVE-2018-2396

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2397** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. RICARDO MARTÍNEZ OBAMA.

Documento número: Y0132943V.

Dirección: GRUP LOS PINARES, N. 8, Blo. A, Plta. 2, Pta. D, CP. 39005.

Fecha caducidad: 22/01/2018

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2397

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2398** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SERGII KLIAIN.

Documento número: EP507516.

Dirección: PASEO GENERAL DÁVILA, N. 224, Blo. E, Pta. 1, Pta. A, CP. 39006.

Fecha caducidad: 28/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2398

CVE-2018-2398

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2400** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. VALERY MADELAY GARRIDO GUERRERO.

Documento número: X8306466Q.

Dirección: CALLE MACÍAS PICAVEA, N. 15, Plta. 3, Pta. DR, CP. 39003.

Fecha caducidad: 28/12/2017.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2400

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2403** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.01.29.BC.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 30/01/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YASMANY MARTÍNEZ HIDALGO.

Documento número: Y3257280B.

Dirección: CALLE CERVANTES, N. 6, Plta. 1, Pta. A, CP. 39001.

Fecha caducidad: 21/01/2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2403

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2405** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
FRANCOISE LEWOU	X3647928J	SANTA CLARA Nº 10, 5º DR
SAMUEL TSAGUE	Y0330729A	SANTA CLARA Nº 10, 5º DR
MARIA JAZMINA VAZQUEZ HERNANDEZ	13747816A	AV CARDENAL H. ORIA Nº 63, 4º IZ.
JUAN JAVIER JORDAN SOSA	X9000117X	CASTILLA Nº 67, 1º PT. E
GLADYS CONCEPCION DEMOFONTE AQUINO	Y3826747K	CST ATALAYA Nº 17, 3º PT. 14
VICTOR ENRIQUE FERNANDEZ MORAN	20196134H	AV DEPORTE (ALBERICIA) 9, BL. 13, 1º IZ.
VICTOR FERNANDEZ NEGUERUELA	72178167G	AV DEPORTE (ALBERICIA) 9, BL. 13, 1º IZ.
IKER FERNANDEZ NEGUERUELA	72350129H	AV DEPORTE (ALBERICIA) 9, BL. 13, 1º IZ.
AARON FERNANDEZ NEGUERUELA	72352976J	AV DEPORTE (ALBERICIA) 9, BL. 13, 1º IZ.
EL HASSAN SLIMAN	X0847861N	VISTA ALEGRE Nº 33, B.J. IZ.
BOGDAN ANDREI IONESCU	Y2078296F	VISTA ALEGRE Nº 33, B.J. IZ.
EDUARDO SILVA SUXE	X8823068S	TRES DE NOVIEMBRE Nº 24, 4º E
CARLOS EDWAR PUICAN PACHON	72285826T	TRES DE NOVIEMBRE Nº 24, 4º E
ROBERTO GUEVARA CORONADO	6795074	TRES DE NOVIEMBRE Nº 24, 4º E



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
DAVID ELIAS CARBO TREJO	72275074N	CASTILLA Nº 75, 6º C
ANA LUISA TREJO NAZARENO	72207204S	CASTILLA Nº 75, 6º C
ENRIQUE SALAZAR GONZALEZ	32689798J	ISAAC PERAL Nº 26, BL. 14, 2º DR.
JOSE LUIS LLATA FERNANDEZ	72035226P	CARDENAL CISNEROS Nº 30, 6º PT. 15
YELIZAVETA LEVINA	X6578468P	COBO DE LA TORRE Nº 2, 3º D
DENIS VLADIMIROVICH SELOMENTEV	X9226318Y	COBO DE LA TORRE Nº 2, 3º D
BLANCA SONIA CONTRERAS REYES	72179855J	GARCIA MORATO Nº 7, 4º DR
MOHAMMED BAHADI	X3261095V	CASTILLA Nº 61, 6º PT. 6
MARIA BELEN RUIZ GONZALEZ	13689937S	CERVANTES Nº 22, 1º DR
JAVIER BEITIA GUTIERREZ	72045524W	JOSE DE ESCANDON Nº 2, 2º IZ.
RICARDO BEITIA MARTIN		JOSE DE ESCANDON Nº 2, 2º IZ.
IVAN BEITIA MARTIN		JOSE DE ESCANDON Nº 2, 2º IZ.
ANGELINA DURAN JIMENEZ	Y1617708V	CST ATALAYA Nº 1, 2º CT
LUIS ELEODORO INDIO ALBAN	72188000Q	ISLA DE CUBA Nº 17, 3º DR
DIANA CAROLINA HERNANDEZ	X6752609Q	ISLA DE CUBA Nº 17, 3º DR
CARLOS ALBERTO MATOS MATOS	72278292X	MANUEL VELEZ Nº 9 B, 2º D
BERTHA PEREZ GIL	Y5284782V	MANUEL VELEZ Nº 9 B, 2º D
OCTAVIAN COSTEL BARBU	Y1530964Y	VIRGEN DEL CAMINO Nº 1, BL. 12, 1º DR.
MONICA STANCIU	X8599049Q	VIRGEN DEL CAMINO Nº 1, BL. 12, 1º DR.
MARIA DOLORES NUÑEZ HINOSTROZA	X4700936N	SAN LUIS Nº 40, 5º B
ALLISON NICOLLE BETANCOURT LA ROSA	X7248221R	SAN LUIS Nº 40, 5º B
MARIO SILVA SANTISTEBAN AREVALO	72360710L	SAN LUIS Nº 40, 5º B
GINA ELIZABETH FARE BATIOJA	72280134N	SAN LUIS Nº 40, 5º B

Santander, 7 de marzo de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/2405

CVE-2018-2405

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2018-2413** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Puentenansa, 7 de marzo de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/2413

CVE-2018-2413

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-2550** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 746/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000746/2017 a instancia de ESMERALDA ORTIZ GARCÍA frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado la cédula de 22 de diciembre de 2017, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 22 de marzo de 2018 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de marzo de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2550

CVE-2018-2550

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-2453** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 73/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000073/2018 a instancia de JUAN CARLOS REVUELTA COBO frente a MANTENIMIENTOS Y REFORMAS HERRERA, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

MANTENIMIENTOS Y REFORMAS HERRERA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 12 de abril de 2018 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 9 de febrero de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANTENIMIENTOS Y REFORMAS HERRERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/2453

CVE-2018-2453

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2018-2456** *Notificación de sentencia 75/2017 en juicio verbal 230/2016.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (Alimentos - 250.1.8), a instancia de FRANCISCO JAVIER FRESNEDO BAEZA, frente a FRANCISCO JAVIER FRESNEDO PUENTE, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23/05/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000075/2017

Santoña, 23 de mayo de 2017.

Don GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre reclamación de alimentos, registrados con el nº 230/2016 y promovidos por don FRANCISCO JAVIER FRESNEDO BAEZA, representado por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz García Unzueta y bajo la dirección letrada de doña Sandra Vega Castillo, contra don FRANCISCO JAVIER FRESNEDO PUENTE, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO SUSTANCIALMENTE la demanda de reclamación de alimentos interpuesta por la representación procesal de don FRANCISCO JAVIER FRESNEDO BAEZA contra don FRANCISCO JAVIER FRESNEDO PUENTE. En consecuencia:

1.- Se establece la obligación del demandado de abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo la cantidad de 175 euros mensuales, los cuales se abonarán en la cuenta corriente que designe el actor dentro de los cinco primeros días de cada mes y que se actualizarán anualmente conforme al IPC;

2.- Se establece la obligación del demandado de abonar la mitad de los gastos extraordinarios, considerándose como tales los fijados como extraordinarios por la Audiencia Provincial de Cantabria, entre los que no se incluyen los gastos de matrícula, material escolar, libros y uniforme por considerarse previsibles.

3.- Se condena al demandado a abonar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER FRESNEDO PUENTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 23 de mayo de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,

Antonio Caso García.

2018/2456

CVE-2018-2456



LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2557** *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 598/17.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000598/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000598/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: ALEIX WAGNER BALDO.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 27 de marzo del 2018 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-2557

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).  
LUGAR: TORRELAVEGA.  
FECHA DE LOS HECHOS:  
DENUNCIADO/A: ALEIX WAGNER BALDO.

En Torrelavega, a 18 de enero de 2018.  
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: ALEIX WAGNER BALDO.  
DOMICILIO: ROSELLÓN, 288 3-4 Barcelona.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEIX WAGNER BALDO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2018/2557

CVE-2018-2557

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-2558** *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 973/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000973/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000973/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: MARCOS ROMERO JIMÉNEZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 27 de marzo del 2018 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-2558

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: estafa (todos los supuestos).

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS:

DENUNCIADO/A: MARCOS ROMERO JIMÉNEZ.

En Torrelavega, a 15 de enero de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: MARCOS ROMERO JIMÉNEZ.

DOMICILIO: PUERTO DE MANZANAL, 24-2 Ponferrada.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a MARCOS ROMERO JIMÉNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2018/2558